	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	OFICIO		

Magangué, septiembre 20 de 2021

Doctor:
JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Bolívar

Asunto: Solicitud de intervenciones mediante obras de mitigación, en el Jarillón comprendido entre el Barrio Girardot - corregimiento de Madrid, y el Jarillón Sur comprendido entre el Barrio Dos de Noviembre hasta el sector de Girardot del municipio de Magangué.

En atención a los escenarios de riesgo que se vienen presentando en el municipio de Magangué por consecuencia de la segunda temporada de lluvias de 2021 presentes en el territorio nacional, en los que los corregimientos localizados sobre la ribera del rio Magdalena y Cauca, a lo que también se les suma los barrios encuentran sobre la ronda hídrica de los cuerpos de aguas que circundan la cabecera municipal, han presentado afectaciones por inundaciones, rompimientos de chorros, ruptura de estructura de protección, daños en infraestructura y vías de comunicación. Ante estos escenarios de riesgo producto de la segunda temporada de lluvias de 2021, se tiene decretada la calamidad pública en el territorio municipal, según decreto No. 335 de calamidad Pública y urgencia manifiesta de septiembre 15 de 2021 y acta No. 013 del CMGRD Consejo Municipal De Gestión Del Riesgo del 15 de septiembre de 2021 donde se adicionan una disposición al decreto No. 268 del 20 de agosto de 2021 dando prorroga y nuevos alcances al decreto inicial No. 072 de febrero 20 de 2021, teniendo en cuenta todas las afectaciones causadas por la presente temporada de lluvias, sumado a esto la situación atípica generada por la emergencia dada por el rompimiento del dique ubicado sobre la Margen Izquierda del Rio Cauca en el corregimiento de Bermúdez, municipio de San Jacinto del Cauca- Bolívar (punto CARA de GATO), donde se han mantenido los niveles medios altos de los cuerpos de agua produciendo las afectaciones descritas.

Por lo anterior, en el marco del decreto de calamidad pública N° 335 de 15 de septiembre de 2021, se estructuro el plan de acción especifico (PAE) recogiendo de manera integral todas las acciones a implementar por parte del CMGRD, en la fase de preparación para atender los fenómenos presentes se contempló la meta CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN DE OBRAS CIVILES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	OFICIO		

Y DEMÁS PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS, *"(Se atenderán obras de mitigación en la primera fase con los recursos del Municipio de Magangué y/ UNGRD en los sectores Santa Mónica, Cuatro Bocas entre Punta de Cartagena y Coyongal, Isla Grande, Santa Fe, Santa Lucia, Palmarito, Pansegüita, Sitio Nuevo, Tacaloa y las Brisas y se requiere el apoyo de la demás entidades del Orden Nacional y Departamental para atender de manera definitiva la problemática y en especial el Barrio Girardot de la cabecera municipal; además se requiere la intervención en los corregimientos que pueden tener afectación por las aguas que desembocaran en sector Bocas de San Antonio provenientes del desbordamiento del Rio Cauca en el sector conocido como Cara de Gato)"*, sin embargo dada la magnitud de las afectaciones, estas desbordan la capacidad de atención de nuestro municipio.

Por ello bajo uno de los principios que orientan la gestión del riesgo como lo es el principio de subsidiariedad contemplado en la ley 1523 de 2012, acudimos a la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres para que nos brinde el apoyo con obras de mitigación, que nos permita preservar la integridad y bienestar de estas comunidades, de acuerdo a las afectaciones que a continuación se exponen.

- El dique multipropósito en el sector comprendido entre el Barrio Girardot y el corregimiento de Madrid, jarillón que a pesar de ser una estructura de protección en eventos de inundación, también se utiliza como vía de transporte, que frente a la presente temporada de lluvias se ha incrementado el proceso erosivo por el río Magdalena en el sector comprendido entre el Jarillón Sur y el Puente El Chorro y adicionalmente, el Jarillón entre Magangué y Madrid presenta una desestabilización y riesgo de colapso por desbordamiento. Los niveles máximos históricos del Río Magdalena marcan una cota que supera el nivel de suelo que se tiene en el municipio, esto quiere decir que la falla del Jarillón Sur (sector Girardot) y el sobrepaso del jarillón Magangué-Madrid puede significar inundaciones inminentes.

- El jarillón sur que protege la cabecera municipal de Magangué de inundaciones presenta Se identifica un proceso de filtración anivel de la base del terraplén en el sector comprendido entre la estación de bombeo de aguas lluvias barrio Primero de Mayo y el barrio Buenos Aires pasando por el barrio Costa Azul, Adicionalmente, el Jarillón Sur entre el barrio Dos de Noviembre y el sector de Girardot en el acceso al jarillón que conduce al corregimiento de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	OFICIO		

Madrid, presenta grandes hundimientos los cuales se llenan con el agua lluvia y producen desestabilización del terraplén por las erosiones en los taludes internos.

Por todo lo anterior esta administración municipal muy respetuosamente solicita al gobierno Departamental acciones a que haya lugar para que se logren desarrollar intervenciones en los sectores mencionados, para ello se adjuntan al presente informes de justificación de la necesidad con diagnóstico de la situación, modelo de intervención e impacto que generaría.

Atentamente,

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
ALCALDE MUNICIPAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT 800028432-2	Vigencia: 2021	
	SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR	Página 1 de 1	
	JUSTIFICACION	Versión: 01	

OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

DIAGNOSTICO DE LA SITUACION

Se identifica un proceso de filtración a nivel de la base del terraplén en el sector comprendido entre la estación de bombeo de aguas lluvias (barrio Primero de Mayo) y el barrio Buenos Aires (pasando por el barrio Costa Azul, con una longitud de 450 metros).

Adicionalmente, el Jarillón Sur a lo largo de sus 2420 metros entre el barrio Dos de Noviembre y el sector de Girardot en el acceso al jarillón que conduce al corregimiento de Madrid, presenta grandes hundimientos los cuales se llenan con el agua lluvia y producen desestabilización del terraplén por las erosiones en los taludes internos. Ante la situación de alto riesgo , se declaró Calamidad Pública en Magangué.

Los niveles máximos históricos del Río Magdalena marcan una cota que supera el nivel de suelo que se tiene en el municipio, esto quiere decir que la falla del Jarillón Sur puede significar inundaciones inminentes, debido a que esta estructura protege a la comunidad ante las frecuentes crecidas del cuerpo de agua.

Como evidencia de esto se realizó un análisis temporal de la situación, obtuvimos que la ubicación del Municipio y su crecimiento esta direccionada en la llanura de inundación del río, esto ha generado a través del tiempo una alta vulnerabilidad de la población aledaña. Dicha población se ve afectada en términos de bienestar, infraestructura e integridad de la vida misma, además, se ve afectada la movilidad tanto peatonal como vehicular y la seguridad de las viviendas aledañas a la ciénaga Grande que se prevé si llegara a presentarse una falla catastrófica del talud.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT 800028432-2	Vigencia: 2021	
	SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR	Página 1 de 1	
	JUSTIFICACION	Versión: 01	

NECESIDAD	
La condición actual de afectación presentada en el sector requiere la implementación de acciones tendientes a neutralizar el riesgo de colapso en el jarillón sur a la altura del barrio Costa Azul donde se presentan filtraciones del agua de la ciénaga Grande a nivel de la base en el terraplén, e incrementar el nivel en el tramo del jarillón de este sector con el fin de estabilizar la corona debido a las oquedades por asentamientos que presenta con ocasión de la segunda temporada de lluvias del presente año. Con el fin de garantizar la estabilidad del jarillón Sur, se hace necesario construir una capa de material seleccionado estabilizado con cemento sobre la corona del jarillón en mención, esto beneficiaria también el tránsito de vehículos y peatones sin que se deteriore la rasante del terraplén por el ahuellamiento, toda vez que la lluvia ablanda la corona y propicia la ruptura del terraplén.	
POBLACION PERJUDICADA Y BENEFICIARIA	
POBLACION PERJUDICADA:	1500 HABITANTES
POBLACION BENEFICIARIA:	5000 HABITANTES
La población afectada inicialmente o en primera línea corresponde a la que habita en la zona directamente afectada por la erosión, es decir cerca de 300 familias que se encuentran asentadas en los barrios Nueva Colombia, Girardot, Sur, Buenos Aires.	
La población beneficiaria contemplaría por lo menos la mitad de los habitantes asentados en el casco urbano municipal de Magangué, es decir, se beneficiarían al evitar una inundación los barrios Girardot, Nueva Colombia, Buenos Aires, Sur, Centro, Kosta Azul, Primero de Mayo, Dos de Noviembre, Florida, El Recreo, Isla de Cuba, Versalles, Alfonso Lopez, La Candelaria, Montecarlos .	
MODELO DE INTERVENCION	
Se proyecta el ensanchamiento del terraplén en el sector Primero de Mayo-Costa Azul-Buenos Aires, con una longitud de 450 metros con el fin de crear una contención para las filtraciones. El ensanchamiento de la sección del terraplén contempla construir un sobreancho de la corona de 3 metros a partir de una base con 10 metros de ancho y altura promedio de 3 metros. para evitar afectaciones antrópicas por accesos desde el jarillón hasta las viviendas se plantea la conformación de rampas revestidas con suelo cemento.	
En lo que respecta a la corona del jarillón se proyecta la conformación de un relleno con espesor variable de 40 centímetros y revestimiento con una capa de suelo cemento a todo ancho con el fin de evitar afectaciones por la lluvia y desestabilizaciones por el tránsito vehicular.	
Debe tenerse en cuenta que esta vía del jarillón Sur se convierte en la ruta para evacuación ante eventuales emergencias en el barrio Sur (sector Girardot) y corregimientos de Madrid y Retiro.	
IMPACTO EN LA ZONA Y TIEMPO DE EJECUCION	
Las obras proyectadas tienen un impacto local por localizarse en el casco urbano del Municipio de Magangué, pero la connotación de ser Magangué una Ciudad-Región debido a la alta densidad poblacional genera un beneficio social inconmensurable ya que este Municipio se convierte en zona de apoyo logístico y aposento a las comunidades afectadas por las inundaciones actuales.	
El tiempo de ejecución proyectado para la ejecución de estas obras es de treinta (30) días.	
FECHA DEL PRESENTE INFORME: septiembre 20 de 2021	
JAIRO LARA ROJAS Coordinador Municipal de gestión del Riesgo Alcaldía de Magangué	

DECRETO N° 335
(15 de septiembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL DECRETO 268 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 DE ACUERDO AL ACTA No. 013 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR"

El Alcalde (E) del Municipio de MAGANGUÉ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos 314, 315 numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° dé la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de nuestro ordenamiento constitucional dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurarla convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en este sentido y amparado por la misma norma las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes el territorio colombiano, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones.

Que al Alcalde tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 315 constitucional, le corresponde entre otras atribuciones, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 1° del literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, al Alcalde le corresponde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del Respectivo Gobernador.

Que la ley 1523 del 24 de abril de ***2012 define la Calamidad pública*** en su artículo 5 como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el Artículo 57 ibídem respecto a la declaratoria de situación de calamidad pública dispone que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que el Artículo 59 del mismo ordenamiento jurídico determina los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública e indica que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

"1) Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2). Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3). El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4). La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.5) La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6) El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7) La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Que el Artículo 61 ibídem reza: *"**Plan de acción específico para la recuperación**. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que como consecuencia de la ausencia de precipitaciones en los últimos años en la jurisdicción del municipio, se ha producido un severo fenómeno erosivo en kilómetros de jarillones y muros de contención que protegen las zonas ribereñas y costeras de las zonas urbanas y rurales de Magangué.

Que según informe en acta de Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se identificó grave afectación de desastres y daños causados por la temporada seca a lo largo de la Riberas del Rio Cauca y Magdalena, afectando poblaciones como Santa Mónica, Santa Pabla, playa de las flores, punta de Cartagena, isla perico, Boca de Guamal, Coyongal, Tolú, Roma, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Barbosa, Guazo, puerto Kennedy, santa fe, santa lucia, las brisas y tacaloa y en la cabecera Municipal en especial sector el Chorro – Girardot y en los corregimientos de la sabana como Emaús y Sabaneta, razón por la cual, mediante Decreto 072 del 20 de febrero de 2021, se declaró la situación de calamidad pública por la situación de erosión de las costas y jarillones de la zona rural y cabecera municipal por el término de seis (06) meses los cuales podrían ser prorrogables.

Que mediante Decreto 203 del 22 de junio de 2021 se modificó el Decreto 072 del 20 de febrero de 2021, adicionando disposiciones relacionadas con la integración de los niveles superiores del gobierno nacional atendiendo a que las medidas administrativas pertinentes para conjurar esta

8

situación de calamidad no pueden ser asumidas por su complejidad y costo solo por el municipio, por lo que se consideró conveniente la participación de otras entidades del orden municipal, departamental, regional y nacional que por sus competencias misionales están llamadas a conjurar la situación excepcional enmarcada en el Decreto 072 de 2021 emanado de esta entidad territorial.

Que actualmente la situación que motivó la declaratoria de calamidad sigue incesante, dado que, por más esfuerzos adelantados desde la administración municipal, no se ha conseguido conjurar los efectos adversos producidos por el fenómeno erosivo, e incluso, se tiene que su afectación podría ser de una mayor magnitud por la presencia de precipitaciones en la región, como consecuencia del inicio de la segunda temporada de lluvias del año 2021 anunciada por el IDEAM la cual según sus apreciaciones se extenderá hasta el mes de noviembre de 2021. Sumado a ello, la línea de tiempo establecida en el Plan de Acción no ha sido suficiente por lo que se encuentran acciones pendientes por implementar, razón por la cual y luego de la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el pasado 20 de agosto de 2021, el Alcalde Municipal mediante Decreto 268 de fecha 20 de agosto de 2021 prorrogó la declaratoria de la calamidad pública en el Municipio de Magangué hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre se reunió el día 15 de septiembre de 2021 con el objetivo primordial de socializar el estado actual del municipio por afectación por inundación a causa del rompimiento del jarillón muro de contención en el sector de CARAGATO del municipio de San Jacinto del Cauca, solicitar la autorización al C.M.G.R.D la ampliación del P.A.E. Plan de Acción Especifico, modificación del Decreto de calamidad actual del municipio, y Divulgación del plan de gestión del riesgo de desastres de CENIT.

Que el Coordinador de Gestión de Riego comentó a este Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre que a corte 15 de septiembre de 2021 se presenta inundación de 25 corregimientos, 6 veredas y 3 barrios de cabecera municipal, para una afectación total de 4.045 hogares y 24.367 personas. Toda esta situación a causa de los altos niveles del rio cauca y por rompimiento del jarillón muro de contención del sector CARAGATO del municipio de San Jacinto del cauca, donde el espejo de aguas ha llegado al Rio Magdalena, Rio San Jorge y sistemas cenagosos de nuestro municipio, inundando corregimientos a lo largo de toda la rivera de estos ríos y en la parte posterior por el elevado nivel de las ciénagas, como también por la inclemencia de la segunda temporada de lluvias del 2021 que no ha dejado de cesar. Indicó también que estos son datos parciales teniendo en cuenta que el estado actual es muy dinámico por tratarse de una situación en desarrollo y progresivo.

Que por lo anterior el coordinador de gestión del riesgo de desastre del Municipio de Magangué solicitó el apoyo de la OADGRD la oficina asesora departamental para la gestión del riesgo de desastres de Bolívar y a la UNGRD Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para mitigar toda esta situación de emergencia presente en el municipio, con ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias.

Que después de todo lo expuesto en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre se pone a consideración ante este cuerpo colegiado por parte del Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Magangué la autorización para la ampliación del PAE, Plan de Atención Especifico y modificación del decreto de calamidad para dar alcance a todas las necesidades actuales para la atención de la calamidad presente en el municipio de Magangué Bolívar, dicha solicitud fue aprobada y autorizada por unanimidad por todos los miembros del C.M.G.R.D presentes en esa reunión.

Que dada las especiales condiciones en que se encuentra el sector rural y en el área urbana del municipio por la fuerte afectación sometida por el inicio del fenómeno de la niña, claramente se hace necesario adicionar medidas para mitigar toda la situación de emergencia que se está presentando en el Municipio la cual se sigue enmarcando en las características de Calamidad Pública según lo preceptuado en la Ley 1523 del 2012 y demás normas vigentes.

Que en razón a lo anterior y en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

9

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONESE UN (1) artículo al Decreto 268 de 20 de agosto de 2021, por medio del cual se prorrogó la vigencia del decreto 072 de fecha 20 de febrero de 2021 que declara la calamidad pública de conformidad con la información suministrada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre:

"ARTICULO OCTAVO: AMPLIAR el Plan de Atención Especifico PAE a causa de los altos niveles del rio cauca y por rompimiento del jarillón muro de contención del sector CARAGATO del municipio de San Jacinto del cauca, para dar alcance a todas las necesidades actuales para la atención de la calamidad presente en el municipio de Magangué Bolívar y el cual deberá seguir coordinándose en cuanto su ejecución con las demás entidades municipales, departamentales y nacionales que por sus competencias misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional presentada".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, se podrá prorrogar o modificar de acuerdo a las directrices que imparta el Gobierno Nacional y/o Departamental y previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres.

Dado en Magangué a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

CONTROL DE LEGALIDAD:
MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR MENCO
JEFE DE OFICINA JURIDICA

REVISO: MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	OFICIO		

DECRETO No. 334 DE 2021
Septiembre 15 de 2021

"Por medio del cual se hace un encargo"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, las Artículos 112, 113, y 114 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

a) Que el Doctor **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC**, Alcalde Municipal de Magangué deberá viajar a la Ciudad de Bogotá durante los días 15 y 16 de Septiembre del 2021 con el fin de asistir a reunión con Presidencia con Alcaldes de la Mojana y también adelantar diligencias ante la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos.

b) Durante estos días el Alcalde encargado queda con todas las facultades para tomar decisiones con respecto a su cargo y representación legal de este Municipio.

c) Que para la buena marcha de la Administración se hace necesario proveer un encargo del Despacho de la Alcaldía de Magangué.

c) Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese como Alcalde al Doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla, secretario de salud Municipal, durante los días 15 y 16 de Septiembre del 2021, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto y désele la debida posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto a los interesados, al Señor Gobernador del departamento de Bolívar y al Señor Ministro del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Magangué a los quince (15) días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno (2021)

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró TPHDEZ

11

ACTA NRO 23 DE POSESION DEL DOCTOR JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA, COMO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE – BOLIVAR

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), compareció al Despacho del Notario Único del Círculo de Magangué (Bolívar), el Doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA,** a quien identifiqué con la cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla, con el objeto de recibirle el juramento de rigor, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero de la parte resolutiva del Decreto 334 de 15 de Septiembre de 2021, dictado por el Alcalde titular **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC**; cargo para lo cual fue designado por los días quince (15) y dieciséis (16) de Septiembre de 2021, según el texto del artículo aludido. Presentó los siguientes documentos: i) Cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla. ii) Certificado médico de buena salud y aptitud para vivir en comunidad, expedido por la Doctora Claudia Gutiérrez Guardiola.————

El Doctor **JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA,** Notario Único del Círculo de Magangué – Bolívar, procede a darle posesión y a recibirle el juramento legal de rigor en los siguientes términos: Doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA** ¿jura a Dios y promete al Pueblo de Magangué, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos . A lo cual el posesionado respondió "SI". Si así lo hiciere Dios y Magangué os lo premien y si no ellos os lo demanden.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

El posesionado

JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA

JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

ACTA No. 013 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR

Siendo las 10:13 a.m. del día quince (15) de septiembre de 2021, previa convocatoria por parte del coordinador de gestión del riesgo de desastre de la alcaldía del municipio de Magangué – Bolívar, Jairo Lara Rojas, se reunieron de manera extraordinaria por la plataforma virtual *Meet* los miembros que integran el consejo municipal de gestión del riesgo de desastre e invitados especiales de CENIT para esta reunión, cuyo objetivo primordial es socializar a este cuerpo colegiado el estado actual del municipio por afectación por inundación a causa del rompimiento del jarillon muro de contención en el sector de CARAGATO del municipio de san Jacinto del cauca, solicitar la autorización al C.M.G.R.D la ampliación del P.A.E. plan de acción especifico y modificación del decreto de calamidad actual del municipio, y Divulgación del plan de gestión del riesgo de desastres de CENIT.

SE PROGRAMA LA REUNIÓN CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista de los asistentes y verificación del quorum.
2. Saludo de bienvenida e instalación por parte del coordinador de gestión del riesgo de desastre Jairo Lara Rojas.
3. Socialización del estado actual del municipio por afectación por inundación a causa del rompimiento del jarillon muro de contención en el sector de CARAGATO del municipio de san Jacinto del cauca, solicitar la autorización al C.M.G.R.D la ampliación del P.A.E. plan de acción especifico y modificación del decreto de calamidad actual del municipio, por parte del coordinador de gestión del riesgo de desastre Jairo Lara Rojas.
4. Divulgación del plan de gestión del riesgo de desastres de CENIT.a cargo del ingeniero Gustavo Ospino y su equipo de trabajo.
5. Proposiciones y varios.
6. Cierre.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Leído el orden del día se procedió a someterlo a consideración ante el C.M.G.R.D, siendo este aprobado por unanimidad.

1. **Llamado a lista y verificación del quorum:**

Se procede con el primer punto del orden del día, relativo al llamado a lista y verificación del quorum.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

En este estado de la diligencia, se principia con el llamado individual a cada uno de los miembros del Consejo Municipal y contestan 13 participantes del CMGRD, se constata que existe quorum para la toma de las decisiones que motivaron la confluencia. También contestan presente 8 invitados especiales a este consejo, para un total de 21 asistentes virtuales.

A continuación, se deja constancia de los asistentes, así:

1. Carlos Emil Cabrales I. – Alcalde municipal
2. Jairo Lara Rojas - Coordinador (CMGRD).
3. Vladimir Torres – Cruz roja
4. Javier Payares Sierra – secretario de Salud Municipal y alcalde encargado
5. Edilberto Agamez – gerente Afinia
6. Capitán Rodrigo Domínguez - Infantería de Marina BFIM No. 17
7. Jhonatan Eduardo Camero Sampayo – Secretario de Planeación
8. Jorge Luis Pérez C - Gerente Servimag.
9. Gloria Arroyave Rocha - ESE Río Grande la Magdalena
10. Isaac Valdelamar – Secretaria general y del interior
11. Teniente Cristian Urquijo – Comandante de policía Magangué.
12. Félix Domínguez – Veolia
13. Wilfran Castilla – ICBF Bienestar Familiar Magangué
14. Fabián Cabrera – ing. Planeación Municipal
15. Luis Guillermo Cárdenas – Gobernación de bolívar
16. Laura Valdelamar – Dirección territorial del sur de Bolívar
17. Gustavo Ospino – CENIT
18. Gina Rincón – CENIT
19. Viviana González – CENIT
20. Eliana Ruiz – CENIT
21. Ricardo Martínez - invitado

2. Saludo de bienvenida e instalación de la reunión por parte del coordinador de gestión del riesgo del municipio de Magangué, Jairo Lara Rojas.
Inicia su interlocución el coordinador de gestión del riesgo del municipio de Magangué, Jairo Lara Rojas, dando un caluroso saludo de bienvenida a los miembros del C.M.G.R.D, agradeciendo a todos por la participación y compromiso por la convocatoria, dando así inicio e instalación a la reunión y se procede al siguiente punto.

3. En este punto la Socialización del estado actual del municipio por afectación por inundación a causa del rompimiento del jarillon muro de contención en el sector de CARAGATO del municipio de san Jacinto del cauca, solicitar la autorización al C.M.G.R.D la ampliación del P.A.E. plan de acción especifico y modificación del decreto de calamidad actual del municipio, por parte del coordinador de gestión del riesgo de desastre Jairo Lara Rojas.
Toma la palabra el coordinador de gestión de riego comenta a este consejo municipal de gestión del riesgo de desastre C.M.G.R.D que a corte de hoy 15 de septiembre de 2021 presenta inundación de 25 corregimientos, 6 veredas y 3 barrios de cabecera municipal, para una afectación total de 4.045 hogares y 24.367 personas. Toda esta situación a causa de los altos niveles del rio cauca y por rompimiento del jarillon muro de contención del sector CARAGATO del municipio de san Jacinto del cauca, donde el espejo de aguas ha llegado al rio magdalena, rio san Jorge y sistemas cenagosos de nuestro municipio, inundando corregimientos a lo largo de toda la rivera de estos ríos y en la parte posterior por el elevado nivel de las ciénagas, como también por la inclemencia de la segunda temporada de lluvias del 2021 que no ha dejado de cesar.
Estos son datos parciales teniendo en cuenta que el estado actual es muy dinámico por tratarse de una situación en desarrollo y progresivo.

Por todo lo anterior el coordinador de gestión del riesgo de desastre del municipio de Magangué solicita el apoyo de la OADGRD la oficina asesora departamental para la gestión del riesgo de desastres de bolívar y a la UNGRD unidad nacional de gestión del riesgo de desastres para mitigar toda esta situación de emergencia presente en el municipio, con ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias. Como también la activación de los albergues temporales con toda sus adecuaciones, logística y administración de esta, para la secretara salud toda la logística y trasporte para coordinar brigadas de salud en conjunto con la ese rio grande de la magdalena que es la del primer nivel de atención municipal y que tiene 3 centros de salud a lo largo del rio, como el de coyongal, Barbosa y retiro para que el personal adscrito a estos puestos de salud salga a su área de influencia para la a atención de la emergencia pidiendo apoyo en logística para trasporte de todo este personal y medicamentos de primera necesidad para la mitigación de enfermedades. para la secretaria de educación los materiales e insumos para la reconstrucción de todas las aulas afectadas por la inundación y reparación de todos los micro acueductos dañados por este fenómeno natural.

Pide la palabra el Doctor Luis Guillermo Cárdenas de la oficina asesora de gestión del riesgo de la gobernación de Bolívar y comenta la importancia de realizar esta modificación del decreto y del PAE ya que se tiene que incluir la activación de los albergues temporales con todas sus necesidades como la adecuación de estos en cuanto a baterías sanitarias, baños portátiles, redes eléctricas, redes sanitarias e hidráulicas, la administración y logística para alimentación y transporte para todo ese personal lo cual son costos que se deben cuantificar en el PAE, también se debe de pensar en los auto albergues y los subsidios de arriendo y toda la logística y trasporte para el personal que realice los censos en los corregimientos afectados.

El doctor Luis Guillermo cárdenas hace énfasis que todas las secretarias del municipio deben estar involucradas y trabajar mancomunadamente para el buen desarrollo del plan de acción especifico, comienza describiendo que desde la secretaria de salud debe programar todas las actividades pertinentes para la realización de brigadas de salud en todos los corregimientos, cuantificar logística de trasporte, medicamentos y personal de salud disponible para estas atenciones del personal afectado en cada corregimiento, teniendo en cuenta que estas aguas represadas lo que trae es plaga y afectación generalizada a la salud.

Desde la oficina del bienestar familiar en el mismo albergue debe velar por la recreación de los niños y adolescentes y por sus derechos.

Por otra parte, secretaria de educación debe proyectar los costos de reparación de las instituciones educativas deterioradas por las inundaciones para así garantizar la continuidad de los estudios de toda esta población afectada.

Desde la secretaria de planeación proyectar los costos de las obras de recuperación de los muros de contención y recuperación de vías carreteables, solicitar las maquinaria amarilla y horas de trabajo. Y por último y no menos importante la secretaria de hacienda para gestionar todos los recursos necesarios para la ejecución de todo este plan de acción especifico PAe.

Después de todo lo expuesto por el doctor Luis Guillermo cárdenas y soportado con lo también expuesto por el coordinador de gestión del riesgo Jairo Lara, este último pone a consideración ante este cuerpo colegiado C.M.G.R.D la solicitud de la autorización para la ampliación del PAE plan de atención especifico y modificación del decreto de calamidad para dar alcance a todas las necesidades actuales para la atención de la calamidad presente en el municipio de Magangué bolívar. Y Esta solicitud es aprobada y autorizada por unanimidad por todos los miembros del C.M.G.R.D presentes en esta reunión.
Se anexa consolidado de afectaciones a corte de septiembre 15 de 2021

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2

SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR

	AFECTACION MUNICIPIO DE MAGANGUE		
	COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO CAUCA		
ITEN	**CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS**	**POBLACION**	**NUMERO DE FAMILIAS**
1	SANTA MONICA	524	76
2	SANTA PABLA	602	84
3	ISLA DE PERICO - VEREDA	72	12
4	VALLE DE MARIA - VEREDA	85	17
5	ISLA FANGUA - VEREDA	60	10
6	BOCAS DE GUAMAL	90	15
7	PLAYA DE LAS FLORES	523	56
8	PUNTA DE CARTAGENA	516	61
	SUB TOTAL	**2.472**	**331**
	COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO MAGDALENA		
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	**POBLACION**	**NUMERO DE FAMILIAS**
1	COYONGAL	1313	192
2	ROMA	292	42
3	SANTA COITA	315	65
4	TOLU	528	74
5	SAN JOSE DE LAS MARTAS	851	106
6	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	821	143
7	SITIO NUEVO	1190	163
8	BARBOSA	1662	470
9	PALMARITO	560	112
10	PANSEGUITA	720	130
11	GUAZO	771	122
	SUB TOTAL	**9.023**	**1.619**
	COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO SAN JORGE		
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	**POBLACION**	**NUMERO DE FAMILIAS**
1	BOCAS DE SAN ANTONIO	804	134
2	COROSITO - VEREDA	65	19
	SUB TOTAL	**869**	**153**
	COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO MAGDALENA RIO ABAJO DESPUES DEL SAN JORGE		
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	**POBLACION**	**NUMERO DE FAMILIAS**
1	EL RETIRO	2036	338
2	PUERTO NARIÑO - VEREDA	136	52
3	LADERAS DE MADRID - VEREDA	142	66
4	MADRID	1485	243
5	SANTA FE	1257	224
6	SANTA LUCIA	905	127
7	ISLA GANDE	1637	230
8	PUERTO KENNEDY	449	73
9	TACALOA	1098	193
10	LAS BRISAS	823	105
	SUB TOTAL	**9.968**	**1.651**
	BARRIOS ZONA URBANA		
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	**POBLACION**	**NUMERO DE FAMILIAS**
	GIRARDOT	**112**	**48**
	LOS COMUNEROS	692	93
	NUEVA COLOMBIA	1231	150
	SUB TOTAL	**2.035**	**291**
	TOTAL	**24.367**	**4.045**

4. Divulgación del plan de gestión del riesgo de desastres de CENIT.a cargo del ingeniero Gustavo Ospino y su equipo de trabajo.

Toma la palabra el ingeniero Gustavo Ospino y con su equipo de trabajo socializan el PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE CENIT PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS Infraestructura: Estación Retiro Combustoleoducto Ayacucho – Coveñas Oleoducto Caño Limón Coveñas.
La Estación Retiro hace parte del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Galán – Ayacucho – Coveñas. Descripción General de la Operación Desde la Estación Ayacucho se recibe por Línea de 16", los crudos Magdalena Blend y Castilla Norte y desde la Estación Retiro se reimpulsa el fluido hasta la Retiro. Productos manipulados: Crudo Magdalena Blend, Crudo Castilla Norte, Diesel y Gas Natural. 3 ESTACIÓN RETIRO 4 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS PRESENTE EN EL TERRITORIO

cenit

DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
HIDROCARBUROS PRESENTE EN EL TERRITORIO

Nombre	**Combustoleoducto Ayacucho – Coveñas 16"**
Vereda/Municipio/ Ciudad/ Departamento	Cruza los municipios de La Gloria, Pelaya y Tamalameque en el departamento de Cesar; El Banco, Guamal, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el Magdalena; Mompós, Talaigua Nuevo, Cicuco y **Magangué** en el departamento de Bolívar; y Buenavista, Sincé, Galeras, San Juan de Betulia, Corozal, Sincelejo, Morroa, San Antonio de Palmitos y Coveñas en Sucre.
Descripción general del proceso	El Combustoleoducto transporta Crudo Castilla Norte y Crudo Magdalena Blend desde la Estación Ayacucho hasta la Retiro, pasando por la estación Retiro que es una instalación para rebombeo. La tubería tiene una longitud de 284,46 Kilómetros aproximadamente.
Producto transportado	Crudo Castilla Norte y Crudo Magdalena Blend
Responsable de la instalación	Diego Franco (Gerente Troncal Coveñas) Marco Bonilla (Jefe de mantto).

LOCALIZACION GENERAL
COMBUSTOLEODUCTO AYACUCHO - COVEÑAS 16"

cenit

1. OBJETIVO

Comunicar a los entes territoriales que hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo las eventuales condiciones de riesgo que se derivan de la operación de transporte de hidrocarburos, con el fin de incentivar el cuidado, la participación y la sensibilización, en las áreas de influencia de la operación de Cenit.

cenit

3. MARCO LEGAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Decreto 321 de 1999	Adopta el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas
Ley 1523 del 2012	Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres)
Decreto 2157 de 2017	Directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de las Entidades Públicas y Privadas - PGRDEPP

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

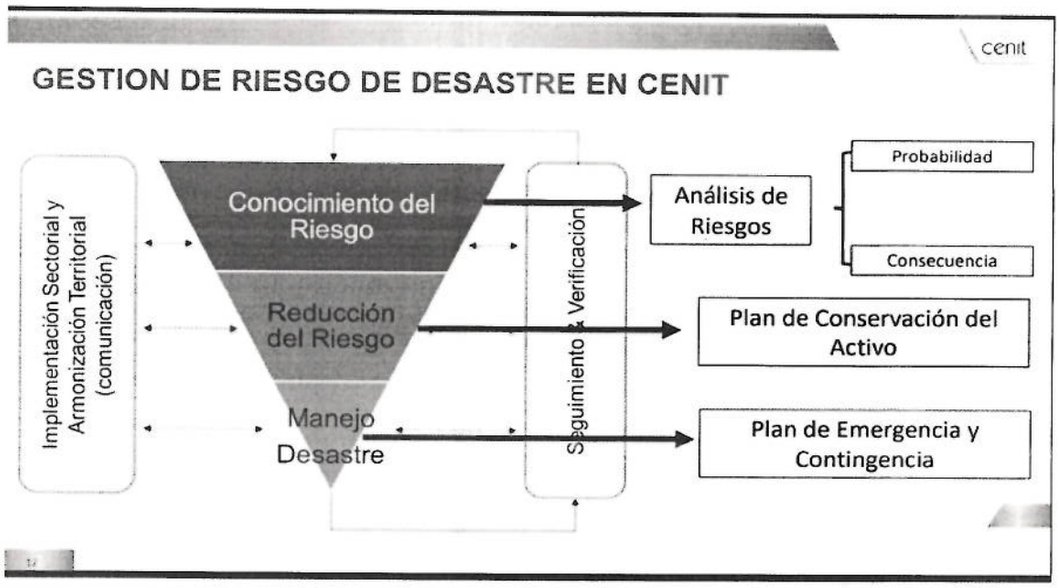

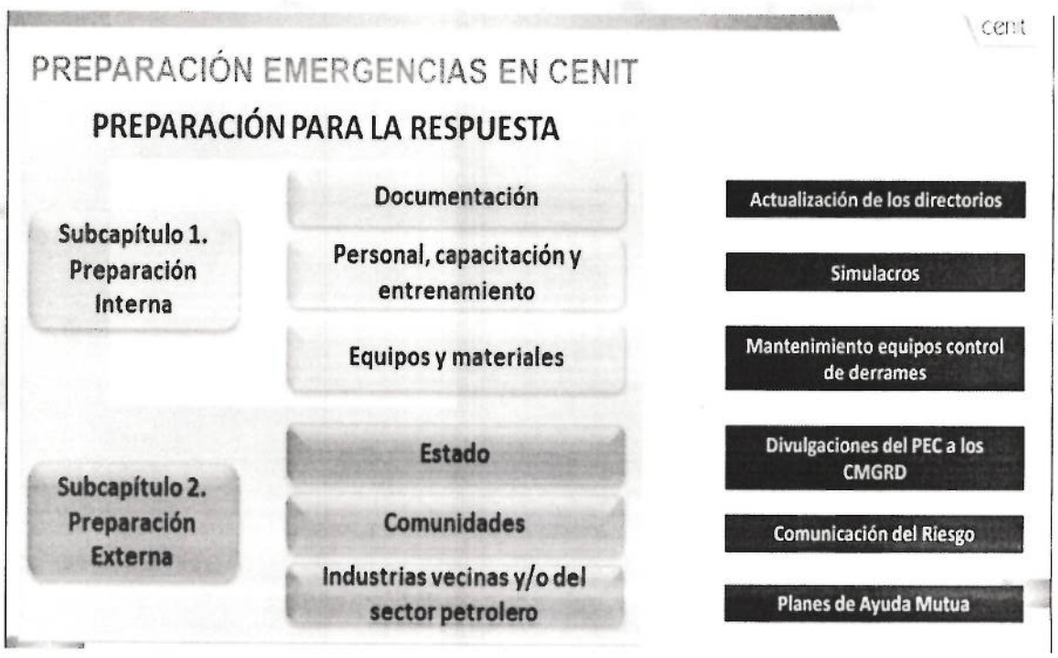

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

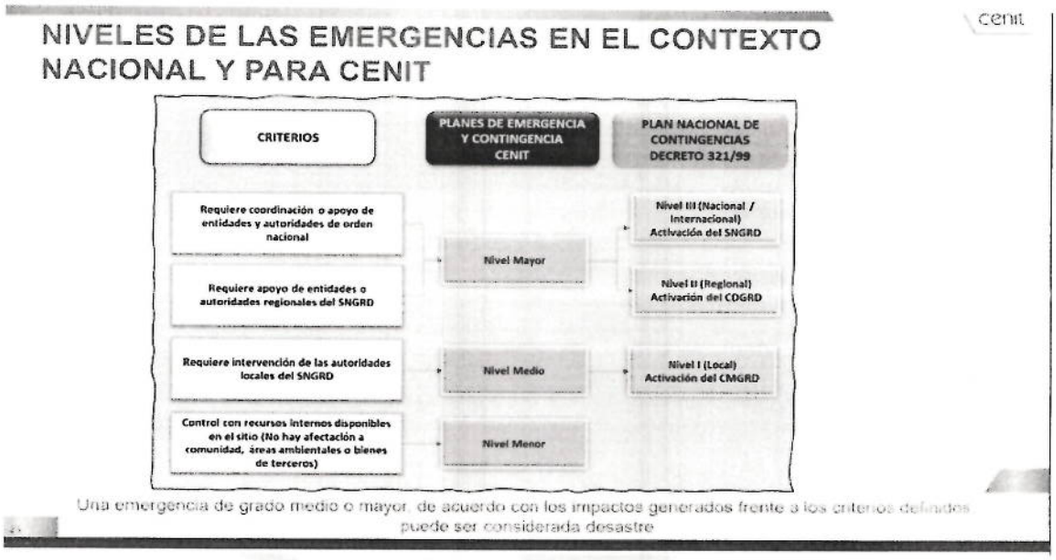

Se da por terminada la presentación del plan de emergencia de CENIT y el ingeniero Gustavo Ospino agradece a todos los miembros del C.M.G.R.D por su atención y participación a esta divulgación.

5. **Proposiciones y varios**: no se presentan proposiciones ni varios y se continua con el siguiente punto

6. **Cierre:**

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada la reunión siendo las 11:50 am, del día 15 de septiembre de 2021 en Magangué Bolívar.

JAIRO LARA ROJAS
Coordinador Gestión Del Riesgo De Desastre
Alcaldía de Magangué Bolívar

Se anexa pantallazo de plataforma virtual:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

PANTALLAZO DE REUNIÓN

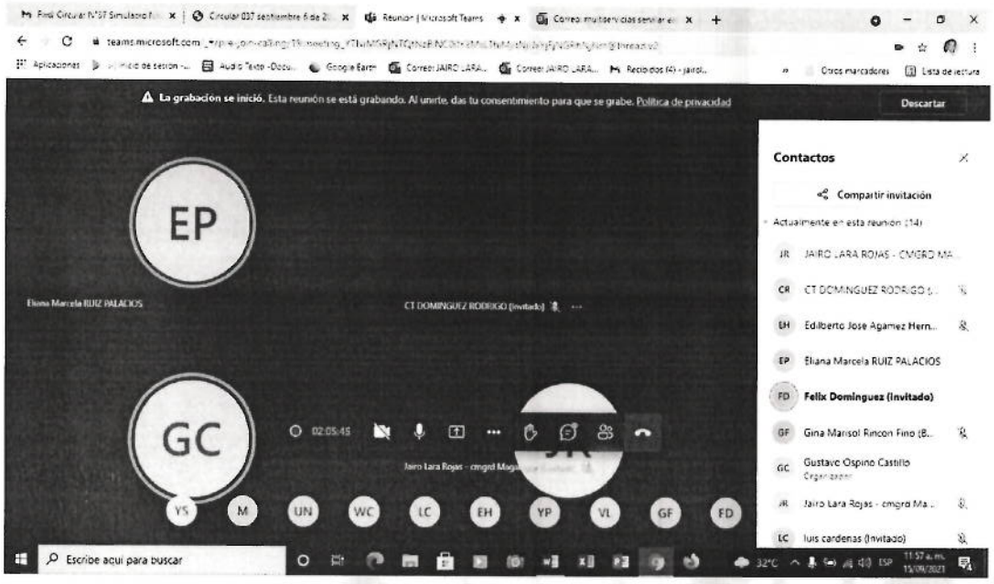

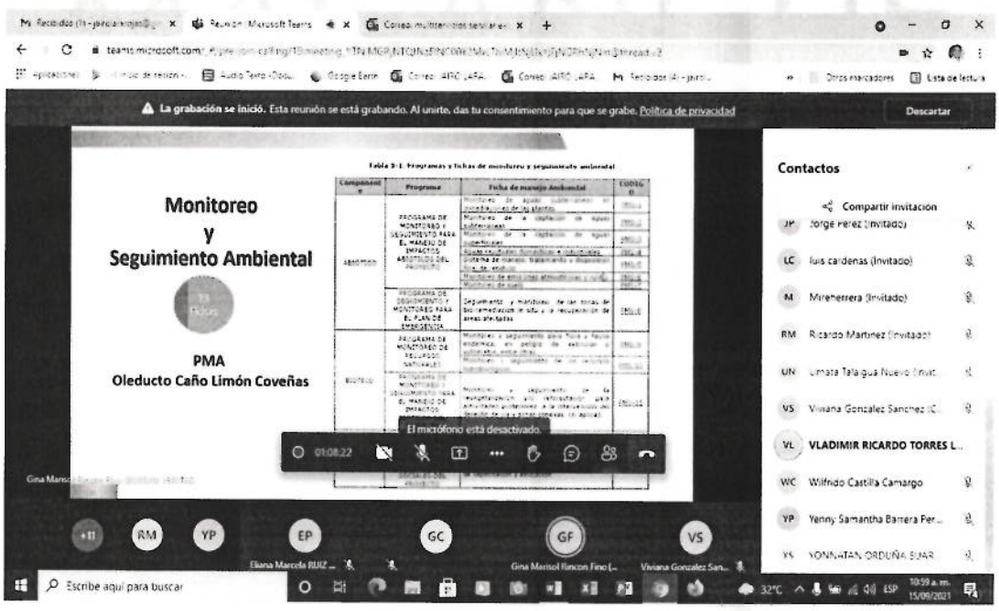

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

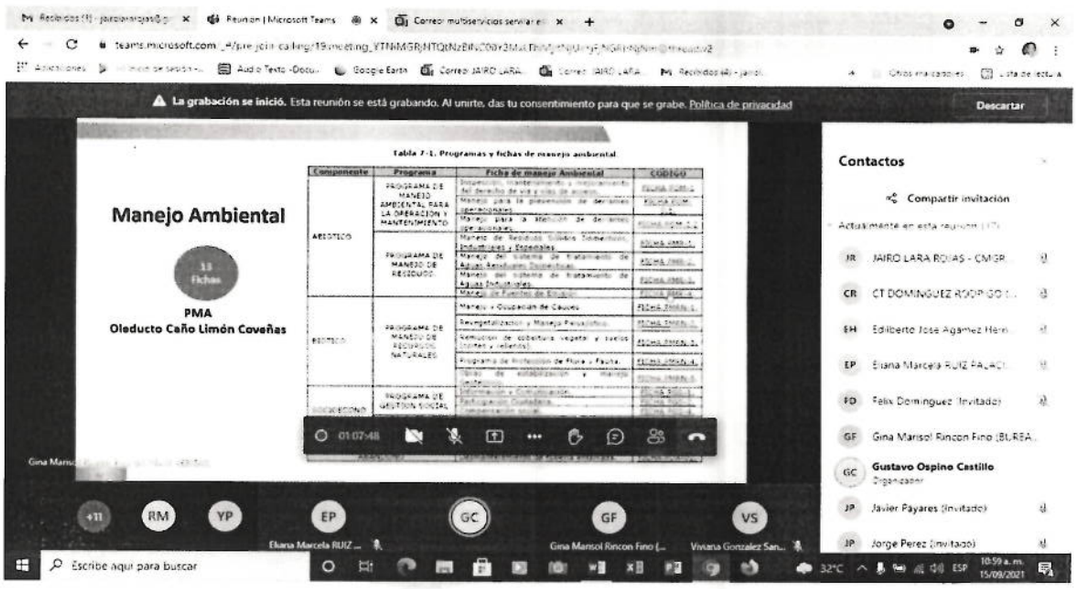

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

ACTA No. 014 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR

Siendo las 03:00 p.m. del día dieciocho (18) de septiembre de 2021, previa convocatoria por parte del alcalde del municipio de Magangué – Bolívar, Dr. Carlos Emil Cabrales Isaac, se reunieron de manera extraordinaria por la plataforma virtual *Meet* los miembros que integran el consejo municipal de gestión del riesgo de desastre, cuyo objetivo primordial es que el cuerpo colegiado evalúe y apruebe el plan de acción especifico PAE del Decreto 335 del 15 de septiembre de 2021, por situación de calamidad por inundación de los corregimientos ubicados sobre el margen izquierda del rio cauca y del rio san Jorge a causa de rompimiento del muro de contención del sector de caragato del municipio de san Jacinto del cauca y por causa de la segunda temporada de lluvias del 2021 que también ha causado inundación en el resto de corregimientos y cabecera del municipio de Magangué.

SE PROGRAMA LA REUNIÓN CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista de los asistentes y verificación del quorum.
2. Saludo de bienvenida e instalación por parte del secretario general y del interior Isaac VALDELAMAR.
3. Socialización del plan de acción específica a cargo del secretario de planeación Jhonatan Camero.
4. Solicitud por parte del secretario general y del interior Isaac Valdelamar, al CMGRD Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para la evaluación y aprobación del plan de acción especifico PAE del Decreto 335 del 15 de septiembre de 2021, por situación de calamidad por inundación de los corregimientos ubicados sobre el margen izquierda del rio cauca y del rio san Jorge a causa de rompimiento del muro de contención del sector de caragato del municipio de san Jacinto del cauca y por causa de la segunda temporada de lluvias del 2021 que también ha causado inundación en el resto de corregimientos y cabecera del municipio de Magangué
5. Proposiciones y varios.
6. Cierre.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Leído el orden del día se procedió a someterlo a consideración ante el C.M.G.R.D,siendo este aprobado por unanimidad.

1. **Llamado a lista y verificación del quorum:**

Se procede con el primer punto del orden del día, relativo al llamado a lista y verificación del quorum.

En este estado de la diligencia, se principia con el llamado individual a cada uno de los miembros del Consejo Municipal, y contestan 14 participantes, se constata que existe quorum para la toma de las decisiones que motivaron la confluencia.

A continuación se deja constancia de los asistentes, así:

1. Jairo Lara Rojas - Coordinador (CMGRD).
2. Javier Payares Sierra – secretario de Salud Municipal.
3. Jorge Luis Pérez C - Gerente Servimag.
4. Yesid Pérez - Regional De Aseo
5. Gloria Arroyave Rocha - ESE Río Grande
6. Isaac Valdelamar – Secretaria general y del interior
7. Fabián Cabrera – ing. Planeación Municipal
8. Néstor Jiménez Quesada – CSB
9. Jhonatan Eduardo Camero Sampayo – Secretario de Planeación
10. Claudia Salazar – secretaria de Tránsito y transporte
11. Maira Villamizar – jefe de la oficina jurídica
12. Katia soto Paternina – secretaria de educación
13. Carlos Cabrales - alcalde municipal
14. Félix Domínguez - veolia

2. **Saludo de bienvenida e instalación por parte del secretario general y del interior Isaac VALDELAMAR.**

Inicia su interlocución el secretario general y del interior Isaac VALDELAMAR, dando un caluroso saludo de bienvenida a los miembros del cmgrd, agradeciendo a todos por la participación y compromiso por la convocatoria, dando así inicio e instalación a la reunión y se procede al siguiente punto.

3. Interviene el ingeniero Jhonatan Camero – secretario de Planeación municipal y socializa punto por punto el plan de acción especifico PAE del Decreto 335 del 15 de septiembre de 2021, por situación de calamidad por inundación de los corregimientos ubicados sobre el margen izquierda del rio cauca y del rio san Jorge a causa de rompimiento del muro de contención del sector de CARAGATO del municipio de san Jacinto del cauca y por causa de la segunda temporada de lluvias del 2021 que también ha causado inundación en el resto de corregimientos y cabecera del municipio de Magangué, explica ampliamente este plan de acción especificada donde sobresalen los puntos de

realización obras de mitigación en la reconstrucción, reforzamiento y construcción de los muros de contención, la activación de los albergues temporales con su logística, adecuación y administración de este, la logística y trasporte para la realización del censo, la solicitud de ingreso a la plataforma R.U.D de todos los damnificados, por parte de secretaria de salud las brigadas de atención en salud a todas estas comunidades y de secretaria de educación la evaluación de daños de las escuelas afectadas por la inundación y la reconstrucción de estas.

4. Interviene el secretario general y del interior Isaac Valdelamar y dice que por todo lo anterior, solicita a este Cuerpo Colegiado, la aprobación del plan de acción especifico PAE del Decreto 335 del 15 de septiembre de 2021, por situación de calamidad por inundación de los corregimientos ubicados sobre el margen izquierda del rio cauca y del rio san Jorge a causa de rompimiento del muro de contención del sector de CARAGATO del municipio de san Jacinto del cauca y por causa de la segunda temporada de lluvias del 2021 que también ha causado inundación en el resto de corregimientos y cabecera del municipio de Magangué..

Se pone a consideración ante el C.M.G.R.D del municipio de Magangué la solicitud realizada por el Secretario general y del interior Dr. Isaac VALDELAMAR para la aprobación del plan de acción especifico PAE y esta solicitud es aprobada por unanimidad por todos los miembros presentes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

5. **Proposiciones y varios:**

No hay proposiciones ni varios, se da paso al cierre.

6. **Cierre:**

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada la reunión siendo las 04:00 pm, del día 18 de septiembre de 2021 en Magangué Bolívar.

ISAAC VALDELAMAR
secretario General y del Interior
Alcaldía de Magangué Bolívar

Plan de Acción Específico EMERGENCIA
MOVIMIENTO MASIVO DE CONTENCIÓN SECTOR
CARAGATO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL
CAUCA Municipio de Magangue. Decreto N°
DECRETO N° 205 (16 de septiembre de 2016)

FASES	METAS	ACTIVIDADES	Observaciones	Porcentaje de avance	Lider	Apoyo
	Formular un Plan de Acción Específico para la Reubicación de Familias del Corregimiento de Barbosa y el Barrio Divino de la cabecera Municipal	Elaborar el cronograma de actividades de las Fases de Diagnóstico y de Formulación	Se realiza y aprueba un cronograma para la formulación del Plan	100%	Alcaldía Municipal de Magangue	DAGRD
	Establecer el marco jurídico y legal para la ejecución del Reasentamiento	Identificar los instrumentos jurídicos requeridos para el reasentamiento	Se realizará un documento para el marco jurídico requerido para el reasentamiento	0%	Alcaldía Municipal de Magangue (Oficina Asesora Jurídica)	Gobernación de Bolívar (Secretaría Jurídica/Secretaría de Planeación) DAGRD
	Determinar la estrategia organizacional y administrativa para la ejecución de actividades	Definir la entidad encargada de la coordinación del reasentamiento y las entidades que deben apoyar el proceso en las diversas fases, así como sus responsabilidades.	El proceso de formulación del plan de reasentamiento le corresponde a la Alcaldía Municipal de Magangue. La coordinación del reasentamiento puede variar durante la implementación del Plan.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR/UNGRD/CSB/CORMAGDALENA/SINAMBIENTE/MINVIVIENDA/CRUZ ROJA/DEFENSA CIVIL/BOMBEROS/POLICÍA NACIONAL/ISAGA/ISAS DE BOLÍVAR/ARMADA/EJÉRCITO
		Describir el procedimiento administrativo y de contratación para la ejecución de las actividades	Se realizará un documento con el procedimiento administrativo y de contratación para la ejecución de las actividades	0%	Alcaldía Municipal de Magangue (Oficina Asesora Jurídica)	Gobernación de Bolívar Secretaría Jurídica/ Dirección de contratación
		Conformación de un equipo de trabajo en el que participen profesionales para abordar las dimensiones que conforman el proceso (ambiental, ambiental, legal, económica, social, cultural, psicológica, político administrativa, y territorial)	Esta actividad ha estado en curso desde inicio del proceso con el apoyo de profesionales de las siguientes entidades: CORMAGDALENA/CSB (dimensión ambiental - territorial), GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR/ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE (legal, económica, político administrativa), ISAG NACIONAL (Político-administrativa, territorial), ASUAS DE BOLÍVAR, SERVIMAS, VEOLIA, AFIMA (ambientales) UNGRD (Político-administrativa), CRUZ ROJA (social), DEFENSA CIVIL (social), BOMBEROS, FONDO DE ADAPTACIÓN	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR/UNGRD/CSB/CORMAGDALENA/CRUZ ROJA/DEFENSA CIVIL/BOMBEROS/ISAGA/ISAS DE BOLÍVAR, SERVIMAS, AFIMA, VEOLIA/UNIVERSIDADES/FONDO DE ADAPTACIÓN/AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	Elaborar presupuesto para la fase de diagnóstico	Valor de los estudios ambientales	Se requiere el apoyo de universidades e instituciones	0%	CSB	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE/CORMAGDALENA
		Valor de estudios sociales		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNIVERSIDADES
		Valor de los estudios urbanísticos		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNIVERSIDADES/CODAD
		Valor de los estudios prediales		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	ISAG/ ANT
		Valor de los estudios técnicos		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	CSB/CORMAGDALENA/FONDO DE ADAPTACIÓN
	Elaborar presupuesto para la fase de formulación	Valor de los diseños urbanísticos	Se necesita levantamiento topográfico del terreno para poder realizar el diseño urbanístico y sus costos.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNIVERSIDADES/UNGRD/CODAD
		Identificar las fuentes de financiación para el reasentamiento	Conocer las fuentes de financiación en las diferentes etapas del reasentamiento	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/CORMAGDALENA/GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR/MINVIVIENDA/MINAGRICULTURA
	Diseñar una estrategia de comunicación e información	Establecer mecanismos de información y comunicación con la comunidad que permita socializar los avances del proceso en cada una de sus fases	Se viene socializando las medidas de mitigación y prevención a las comunidades del Corregimiento de Barbosa y del Barrio Divino de la cabecera municipal	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	DAGRD
			Establecer un Plan de socialización, donde se informe a la comunidad de diferentes etapas de reasentamiento, con sus respectivos mecanismos de información y comunicación.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	DAGRD/UNIVERSIDADES
		Socializar la información que se tiene del Reasentamiento de las familias del Corregimiento de Barbosa y del Barrio Divino	Socializar el informe que respalda la elección de los predios que se escogerán para el reasentamiento.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	DAGRD/UNIVERSIDADES
PREVENCIÓN	Fortalecimiento de las capacidades para la respuesta y recuperación	Actualizar la Estrategia Municipal de Respuesta a emergencias Magdalena y adecuación de la infraestructura para los servicios de respuesta	Se requiere la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a emergencias	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	DAGRD/UNGRD
		Realización de Simulacros para escenarios de riesgos como sismo, inundaciones y remoción en masa	Se sugiere que esta actividad debe ser continua, y debe realizarse mínimo 2 simulacros al año.	0%	DAGRD	UNGRD, DAGRD, CDGRD, Organismos de socorro
		Identificación de alternativas para albergue población de manera temporal ante alguna contingencia o desastre.	Identificar las alternativas en la atención de los damnificados	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD, DAGRD, CDGRD, Organismos de socorro

FASES	METAS	ACTIVIDADES	2016												2017												2018											
			S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A
	Formular un Plan de Acción Específico para la Reubicación de Familias del Corregimiento de Barbosa y del Barrio Divino de la cabecera Municipal	Elaborar el cronograma de actividades de las Fases de Diagnóstico y de Formulación																																				
	Establecer el marco jurídico y legal para la ejecución del Reasentamiento	Identificar los instrumentos jurídicos requeridos para el reasentamiento																																				
	Determinar la estrategia organizacional y administrativa para la ejecución de actividades	Definir la entidad encargada de la coordinación del reasentamiento y las entidades que deben apoyar el proceso en las diversas fases, así como sus responsabilidades.																																				
		Describir el procedimiento administrativo y de contratación para la ejecución de las actividades																																				
		Conformación de un equipo de trabajo en el que participen profesionales para abordar las dimensiones que conforman el proceso (ambiental, ambiental, legal, económica, social, cultural, psicológica, político administrativa, y territorial)																																				
	Elaborar presupuesto para la fase de diagnóstico	Valor de los estudios ambientales																																				
		Valor de estudios sociales																																				
		Valor de los estudios urbanísticos																																				
		Valor de los estudios prediales																																				
		Valor de los estudios técnicos																																				
	Elaborar presupuesto para la fase de formulación	Valor de los diseños urbanísticos																																				
		Identificar las fuentes de financiación para el reasentamiento																																				
	Diseñar una estrategia de comunicación e información	Establecer mecanismos de información y comunicación con la comunidad que permita socializar los avances del proceso en cada una de sus fases																																				
		Socializar la información que se tiene del Reasentamiento de las familias del Corregimiento de Barbosa y del Barrio Divino																																				
PREVENCIÓN	Fortalecimiento de las capacidades para la respuesta y recuperación	Actualizar la Estrategia Municipal de Respuesta a emergencias Magdalena y adecuación de la infraestructura para los servicios de respuesta																																				
		Realización de Simulacros para escenarios de riesgos como sismo, inundaciones y remoción en masa																																				
		Identificación de alternativas para albergue población de manera temporal ante alguna contingencia o desastre.																																				

		Formular proyectos municipales para la gestión y administración de albergues temporales	Diseñar el protocolo para la apertura de albergues	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD, DAGRD, COORD. Organismo de respuesta
	Optimizar la movilidad, el servicio de agua potable y saneamiento básico	Formulación y estructuración del Plan maestro de alcantarillado, sanitario y pluvial y de Acueducto del nuevo Corregimiento de Barbosa y el Barrio Grandor	Se requiere incluir en el Plan maestro de alcantarillado, sanitario y pluvial y de acueducto del Municipio de Magangue el nuevo Barrio Grandor, los mismo se requiere para la nueva Corregimiento de Barbosa	0%	ADMIR DE BOLIVAR	Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, Alcaldía de Cartagena/GOBERNACION DE BOLIVAR
		Rehabilitación (mejoramiento vías y pavimentación de la vía de acceso y alternas al nuevo corregimiento de Barbosa, el Barrio Grandor y las demás zonas afectadas por la Ola Invernal	Se hace necesario toda vez que se hace el repoblamiento del corregimiento y el barrio.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR/INVIAS/ENGRO
	Suministro e instalación de fluido eléctrico y red de gas domiciliario	Formulación, estructuración e instalación de la red eléctrica y red de gas domiciliario en el nuevo corregimiento de Barbosa y el Barrio Grandor		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	AFINA/SURTIGAS
	Determinar las entidades responsables para el seguimiento y monitoreo de	Instalación de alertas sonoras, señal de prevención, monitoreo del riesgo por parte de los cuerpos de socorro y afinar a entidades competentes con el fin de mitigar, mejorar o [illegible]	Se realizaron frentes de prevención y atención con la comunidad, seguimiento con la fuerza pública, Defensa Civil y Cruz Roja	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	COORD/UNGRD/DEFENSA CIVIL/CRUZ ROJA/POLICIA NACIONAL/IDEAM
	ENTREGA DE INSUMOS BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO A LAS FAMILIAS AFECTADAS	SUMINISTRAR KITS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA DE MANERA PRIORIZADA	Suministro de Kits Alimentarios, Aseo, Cocina y Fecha	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/COORD
	ACTIVAR LÍNEA DE INTERVENCIÓN - MODALIDAD SUBSIDIOS DE ARRIENDO PARA FAMILIAS QUE NO PUEDAN PERMANECER EN SU VIVIENDA POR EL RIESGO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR	GESTIONAR Y EJECUTAR SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DEL CANON DE ARRIENDO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA	Pagos de hasta 250.000 pesos en Subsidios de Arrendamiento por tiempo de 2 meses	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/COORD
	APOYO LOGÍSTICO Y OPERACIONAL	Gestionar recursos para el desarrollo de las acciones operativas de las entidades del SNGRD y atendido de enseres de los afectados	Apoyo con combustible, alimentación, hospedaje, elementos de bioseguridad, transporte de personal, materiales y enseres	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD
	CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS	ADECUACION HIDRAULICA CON DRAGADO EN ZONAS DE AFECTACIONES CON EROSION HIDRICA	Se requiere el apoyo del Fondo de Adaptación y Cormagdalena	0%	Fondo de Adaptación	CORMAGDALENA
		Estabilizar y Controlar Cárcavas y Causes cobre los Ríos Cauca y Magdalena	Se adelantar obras de mitigación de la primera fase con los recursos del Municipio de Magangue y UNGRD en los sectores Santa Monica, Cuatro bocas entre Punta de Carieperra y Cromigal, las Grande, Santa Fe, Santa Lucia, Palmarito, Pernigotia, Sidi Mamo, Tacalica y las Brisas y se requiere el apoyo de la tierra entidades del Orden Nacional y Departamental para atender de manera definitiva la problematica y en especial el Santa Gertrudis de la cabecera municipal, ademas se requiere la intervencion en los corregimientos que pueden tener afectacion por las aguas que desembocaran en sector Bocas de San Antonio provenientes del desbordamiento del Rio Cauca	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	CORMAGDALENA/GOBERNACION DE BOLIVAR/UNGRD/FONDO DE ADAPTACION
	Recuperación de estudios e información secundaria para iniciar el diagnóstico	Revisar los instrumentos de planificación (POMCA, POT, PMDRD, Plan de Desarrollo, entre otros) del municipio y/o del departamento, estudios o otra insumos que sirvan para iniciar el diagnóstico que permita tener una descripción de la situación actual de las actividades y población objeto de reasentamiento.	**se revisara los instrumentos de planificación para un diagnostico de la situación del corregimiento de** Tacamocho y del nuevo **sitio de** reubicación	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	AGORD/GOBERNACION DE BOLIVAR/UNIVERSIDADES/SENA/ CIB/ CORMAGDALENA/IGAC
	Adelantar levantamiento territorial, teniendo en cuenta las dimensiones de un proceso de reasentamiento	Censo poblacional, registro de potencial afectados	Se requiere realizar censo por parte de la Alcaldía Municipal de Magangue y la Corporación a PLC	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	DANE/GOBERNACION DE BOLIVAR/CABILDOS/ETESA CIVIL/UNGRD
		Identificación y priorización de familias y personas	Identificarlas familias de acuerdo a criterios establecidos para la priorización de las mismas	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	AGORD/UNGRD/CIMPO
		Identificación y priorización de entidades Públicas y entidades a reasentar (centros educativos, infraestructura de salud, entre otros)	Se identifica que se debe priorizar el reasentamiento del Puesto de Salud de Barbosa y la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Barbosa (2 sedes, primaria). Se debe adelantar descripción de la dinámica del	0%	Alcaldía Municipal de Magangue/Secretaría de Planeación	GOBERNACION DE BOLIVAR/ENTIDADES OPERATIVOS DE SOCORRO/MINEDUCACION/ ICBF/ ICF
		Inventario físico y diagnóstico de viviendas y unidades (comercial, social)	Debe especificar el tipo de uso, área construida y valor catastral de los inmuebles del nuevo corregimiento de Barbosa, el corregimiento de Isla Grande y el Barrio Grandor, y el estado del equipamiento. Se debe realizar el estudio de analisis y selección de alternativa del sitio donde se reubicara el nuevo Corregimiento de Barbosa	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	IGAC/OFICINA DE REGISTRO Y NOTARIAS/CIANT
		Desarrollo de estudio jurídico – predial de la propiedad. Estudio de títulos (si son propietarios, poseedores, administradores)		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	IGAC/CIANT
		Identificación de alternativas de lugares potenciales de reasentamiento, teniendo en cuenta estudios de amenaza y riesgos en los lugares de alternativa de reasentamiento, así como las actas de reasentamiento del pueblo	Se necesita realizar un estudio para buscar la mejor alternativa	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNIVERSIDADES/GOBERNACION DE BOLIVAR/FONDO DE ADAPTACION

[illegible]	Análisis de alternativas para el proceso de reasentamiento y selección del lugar	Estudio de alternativas de proceso de reasentamiento: a). Reasentamiento total de la población en un solo proyecto, b). Reasentamiento total de la población en diferentes proyectos, c). Reasentamiento simultáneo, d). predisposición de población y definición de etapas o fases temporales para reasentar la población	Se utiliza por demanda del Concejo Municipal de Santa	0%	CONSEJO MUNICIPAL DE DESTINO DEL PUEBLO	ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE/GAIPO/FONDO DE ADAPTACION
		Elección del lugar de nuevo asentamiento	Para el Barrio Olaya, la Gobernación de Bolívar se comprometió a la construcción de Cuarenta y Cinco (45) viviendas para nuevas familias damnificadas bajo el Convenimiento de Barbosa en las cercanías a los estadios y alrededores del Barrio Olaya	100%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/GOBERNACIÓN DE BOLIVAR/UNIVERSIDAD DE CARTAGENA/FONDO DE ADAPTACIÓN
		Establecer los impactos en la población y en el territorio que se vierte de reasentamiento sobre del asentamiento.		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNIVERSIDADES
	Análisis y evaluación de Riesgos	Elaborar Estudios Geologicos en el lugar de reasentamiento (Escala Recomendada: 1:2000)	Se requiere para el cumplimiento de los requisitos		Alcaldía Municipal de Magangue	SICIUNGRD/CDB
		Elaborar Estudios Hidrologicos en el lugar de reasentamiento (Escala Recomendada: 1:2000)		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/GOBERNACIÓN DE BOLIVAR/CDB/MAMBIENTE
		Elaborar Estudios Geotécnicos en el lugar de reasentamiento (Escala Recomendada: 1:2000)		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	SICIUNGRD/GOBERNACION DE BOLIVAR
	Descripción de Impactos Generados por el riesgo sobre la Población	Elaborar una caracterización de los Impactos Psicológicos, Sociales y Culturales que ha tenido la población. Esta caracterización debe contemplar lo siguiente: - Desarticulación de las redes sociales, desarraigo y perdida de la identidad. - Limitaciones del acceso a servicios sociales y culturales - Alteración [illegible]	Durante el desarrollo de las mesas sectoriales las universidades presentaron propuesta para los estudios de impactos psicologicos	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	ICBF - UNIVERSIDADES
		Elaborar una caracterización de los Impactos Económicos. Esta caracterización debe contemplar lo siguiente: - Afectación grave de la conectividad con la zona rural y la subregión - Fragmentación del mercado comercial urbano rural - Pérdida o disminución de los medios de subsistencia - Cambio en las actividades económicas - Perdida de ingresos y aumento del desempleo - Perdida de bienes y enseres - Aumento de los costos de vida - [illegible]	Se necesitaría que se deba poner con canon o menos de la actividad económica del corregimiento Tacamocho para tener un punto de partida.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACIÓN/SENA/SAMAR A DE COMERCIO/GAIPE/UNIVERSIDADES
		Elaborar una caracterización de los Impactos Institucionales. Esta caracterización debe contemplar lo siguiente: - Perdida de servicios comunales y organizacionales - Reducción de la capacidad de municipio para prestar los servicios - Cambio en los ciclos a largo plazo del municipio - Inadaptación de la comunidad en torno a decisiones estratégicas y - Desconfianza en las instituciones - [illegible]		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION/UNIVERSIDADES
	Socializar con la comunidad el diagnóstico	Realizar jornadas de socialización del diagnóstico	Se han realizado jornadas de sensibilización y socialización de los diferentes etapas del reasentamiento del corregimiento	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	CAMPO/GAIPO/GOBERNACION DE BOLIVAR
	Formulación y adopción del Proyecto Fase del Reasentamiento	Desarrollo del componente ambiental del proyecto de reasentamiento		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	CSB
		Ajuste e interpretación al POT de la zona receptora del reasentamiento, y adecuación de la zona objeto de reasentamiento		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/GOBERNACION DE BOLIVAR
		Adopción de reglamentación propia del reasentamiento. Ajuste a normas para reasentamiento, respecto de las etapas del marco		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	CSB/GOBERNACION DE BOLIVAR
		Diseño urbanístico del reasentamiento: a. Del proyecto en su conjunto. b. De las infraestructuras (movilidad y servicios). c. De los equipamientos, espacios públicos y paisajismo. d. De las viviendas y usos complementarios.	Planos arquitectonicos, urbanisticos, tales planos estructurales, hidrosanitarios, red electrica y servicios publicos	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACIÓN DE BOLIVAR/UNIPOC/ESIC/CORMAGDALENA/MINAMBIENTE/MINVIVIENDA/ESIGAGUAS DE BOLIVAR/ATMA/SURTIGAS/MAS
		Declaratoria del suelo Saneamiento bajo protección y estrategia de gestión e intervención que garantizan que aquellas áreas no se ocupen (incluye definición de usos permitidos, estudios ambi[illegible]	Se define por el consejo municipal.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	CONSEJO MUNICIPAL
		Diseño arquitectónico de edificaciones de uso residencial, comercial, dotacional, y otros elementos en el proyecto		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR/MINVIVIENDA
		Definición y reglamentación de instrumentos de gestion del suelo a aplicar para compra de predios o de las viviendas		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	IGAC OFICINA DE REGISTRO Y NOTARIA/GOBERNACION
		Definición de actividades legales y jurídicas para la adquisición y saneamiento de los inmuebles, objeto de reasentamiento, acuerdos, otros de acuerdos en [illegible]	Se deberá establecer si son por compra directa o por expropiacion	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/GOBERNACION DE BOLIVAR/MINVIVIENDA/FONDO DE REGISTRO Y NOTARIADO
	Calculo económico financiero de los costos del reasentamiento	Valor de las nuevas infraestructuras (movilidad y servicios publicos) y del Predio para el Reasentamiento		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/GOBERNACION DE BOLIVAR/MINVIVIENDA/FONDO DE ADAPTACION
		Valor de los nuevos equipamientos (y de su dotación)		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/GOBERNACION DE BOLIVAR/MINVIVIENDA/FONDO DE ADAPTACION
		Valor de espacios públicos y paisajismo		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/GOBERNACION DE BOLIVAR/MINVIVIENDA/CSB
		Costos de la construcción de las viviendas		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/GOBERNACION DE BOLIVAR/MINVIVIENDA/FONDO DE ADAPTACION
		Valor de construcciones para actividades productivas y/o de la reposición de las mismas		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/GOBERNACION DE BOLIVAR/MINVIVIENDA/FONDO DE ADAPTACION
		Valor de obras de mitigación y de recuperación de zonas desocupadas		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/GOBERNACION DE BOLIVAR/MINVIVIENDA/CSB/CORMAGDALENA/FONDO DE ADAPTACION
FORMULACION	Definición y adopción de Mecanismos de Compensación para el reasentamiento	Definición de instrumentos y compensaciones para la restitución de viviendas, y actividades economicas y/o el financiamiento del proyecto	Teniendo como partida el censo poblacional y comercial	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/GOBERNACION DE BOLIVAR/CDB/SIO

	Formulación de un plan de gestión social y de dinamización económica y productiva	Definición de acciones orientadas al desarrollo de capacidades y dinamización económica que contemplen lo siguiente: - Capacitación y entrenamiento para el empleo - Becas de estudios superiores - Apoyo técnico y financiero a pequeños emprendimientos que contribuyan a la rehabilitación económica de los habitantes de corregimiento en la fase de pre-traslado y preparación para el traslado - Empleo para la ejecución del corregimiento durante la ejecución de las obras - Apoyo a emprendimientos para la provisión de bienes y servicios a los contratos de obra del reasentamiento - Apoyo a emprendimientos y microempresas que operarán en el nuevo corregimiento de Barbosa para dinamizar la reactivación económica - Acceso a la infraestructura económica - Apoyo financiero para emprendimientos		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR; SENA;SNP; UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS;CAMARA DE COMERCIO;ALAS DE COMPENSACION
		Definición de acciones orientadas a la dinamización del Tejido Social para una Comunidad Resiliente que contempla lo siguiente: - Diseño e implementación de un programa psicosocial comunitario en la fase de pre-traslado a las familias afectadas - Encuentros colectivos de apropiación del proceso y del nuevo casco urbano - Apoyo a la formulación e implementación de planes de vida consistentes en la fase del post-traslado		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	IGSF;UNIVERSIDADES;GOBERNACION DE BOLIVAR
	Elaboración del programa de ejecución	Definición de etapas para la ejecución del plan de reasentamiento, y elaboración del cronograma de actividades para su ejecución	Es preciso cronograma, hasta tanto se cuente con el presupuesto estimado para la formulación e implementación de cada una de los aspectos (ambiental legal territorial urbanístico, político-administrativo social, cultural, así como la disponibilidad de recursos para su ejecución, sin esto no es posible definir el cronograma de ejecución	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	CMGRD;CAR;GOBERNACION DE BOLIVAR.
		Identificación de instituciones responsables de las actividades definidas en el programa de ejecución	Esta actividad la define la institución que coordinará la participación en esta etapa.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR;UNGRD;CDMB;CAR;ALCALDIA;MINAMBIENTE;MINVIVIENDA;ELACARIBE;AGUAS DE BOLIVAR;FINAGUA;SUITGAS;FONDO DE ADAPTACION
		Calculación de valuación de inversión	Deben tenerse establecidos los precios estimados del proceso en la etapa de preinversión, así como la identificación de entidades que se circularan el proceso en la etapa de ejecución	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD;MINVIVIENDA;CNPFG OBERNACION DE BOLIVAR;AGUAS DE BOLIVAR;FINAGUA;SUITGAS;FONDO DE ADAPTACION
	Constituir con la comunidad la formulación del plan	Realizar jornadas de socialización de los avances del plan	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	CAGRD
	Ejecución de Recursos	Asignación y gestión de presupuestos y mano y maquinaria y recursos necesarios para implementar el reasentamiento y para la intervención y manejo de zonas desocupadas		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR;UNGRD;CDGRD;MINVIVIENDA;INPEC;BOMBERAS;ONG;ONU
		Actualización de catastral sobre las edificaciones a demoler y/o intercambio de dichas viviendas y lotes por los del nuevo asentamiento		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR;UNGRD;DIAN;NOTARIAS;CDGRD;MINVIVIENDA
		Adquisición predial de la zona en donde se va a construir el nuevo asentamiento	De ofrecer el IGAC para realizar el avalúo de los predios	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR;UNGRD;CDGRD;MINVIVIENDA
	Habilitación de suelos y construcción de infraestructuras y edificaciones	Habilitación y adecuación para la disposición de materiales y elementos de construcción y escombros	se debera elaborar un plan de manejo de materiales y elementos de construcción	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	CRA
		Habilitación y adecuación de terrenos para nueva implantación y ejecución de obras y proyectos para la construcción del nuevo asentamiento		0%	Alcaldía Municipal de Magangue/Secretaría de Planeación	UNGRD;GOBERNACION DE BOLIVAR;AGUAS DE BOLIVAR;FINAGUA;SUITGAS;MINAMBIENTE;MINVIVIENDA
		Construcción y conexión de infraestructuras (movilidad y servicios públicos)		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	MINVIVIENDA;UNGRD;GOBERNACION DE BOLIVAR;AGUAS DE BOLIVAR;FINAGUA
		Construcción del nuevo urbanismo del corregimiento de Barbosa y Barrio Gavelot		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	MINVIVIENDA;UNGRD;GOBERNACION DE BOLIVAR;AGUAS DE BOLIVAR;FINAGUA
		Construcción de equipamientos (y su dotación) y construcción de escuelas públicas y hospitales		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD;GOBERNACION BOLIVAR;CDGRD;OMGRD
		Desarrollo de estudios y actividades hidrológicas para la mitigación y prevención de inundaciones por desbordamiento del Río Magdalena, Río Cauca y demás cuerpos hídricos en toda la jurisdicción del Municipio de Magangue		50%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD;CSB;GOBERNACION BOLIVAR;CDGRD;OMGRD
		Desarrollo de estudios y actividades requeridas para la mitigación y prevención de inundaciones por desbordamiento de Aguas Lluvias, Taponamiento de Caños, Cierres de Aliviaderos;Bahía Barrancas, Floridas y/o combinadas en toda la jurisdicción del Municipio de Magangue		50%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD;CSB;GOBERNACION BOLIVAR;CDGRD;OMGRD
		Construcción de obras de mitigación requeridas para garantizar el acceso permanente e interrupción a los servicios públicos a las comunidades del Municipio de Magangue, así de vulnerabilidad en que existen tales en los mismos por situaciones asociadas con el desarrollo de la segunda temporada de Lluvias y Huracanes del año 2021, en micro afectaciones intensas asociadas a los eventos que se puedan desencadenar por efectos de desbordamiento de Ríos, Cuerpos Cenagosos		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD;CSB;GOBERNACION BOLIVAR;CDGRD;OMGRD
		Construcción de obras de mitigación de riesgo que sean necesarias para la estabilizar y Controlar Laderas y Causes sobre los Ríos Cauca y Magdalena	De acuerdo a los estudios de suelos, hidráulicos e hidrológicos	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR;CAR;UNGRD;FONDO DE ADAPTACION;COMUNIDAD;E GOBERNACION DE BOLIVAR;AGUAS DE BOLIVAR;FINAGUA;SUITGAS;MINVIVIENDA
	Traslado al nuevo asentamiento de	Habilitación de servicios públicos		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR;AGUAS DE BOLIVAR;FINAGUA;SUITGAS;MINVIVIENDA
		Adopción de las medidas y acciones administrativas y de policía por parte de la Alcaldía Municipal, para la ejecución de la ejecución, Orden de evacuación, Desalojo y traslado		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	POLICIA NACIONAL;EJECITO NACIONAL;ENTIDADES OPERATIVAS ANGRD;GOBERNACION DE

	Acuerdo con estrategia definida en fase de aprovisionamiento	Coordinación y ejecución del proceso de traslado y nuevo asentamiento de la población (de las poblaciones y de sus actividades).		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	POLICIA NACIONAL/EJERCITO NACIONAL/ENTIDADES OPERATIVAS SMGRD/GOBERNACION DE
		Ejecución del traslado de servicios sociales y administrativos y de seguridad al nuevo asentamiento		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	POLICIA NACIONAL/EJERCITO NACIONAL/ENTIDADES OPERATIVAS SMGRD/GOBERNACION DE BOLIVAR/UNGRD/CUERPO DE
	Manejo de áreas y predios desocupados	Entrega de subsidios a la población afectada		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	SECRETARIA DE PLANEACION/ SECRETARIA DE HACIENDA/CONCEJO MUNICIPAL/GOBERNACION DE BOLIVAR/UNGRD/CAR
		Saneamiento predial de áreas desocupadas		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR/UNGRD/CAR/GMR/ AMBIENTE
		Coordinación de actividades interinstitucionales para asumir la responsabilidad con el desalojo, intervención y manejo y demolición y retiro de ranchos, temporales y centros o albergues para damnificados		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR/CAR/UNGRD/CAR/ D
		Entrega a la autoridad ambiental las áreas recuperadas		0%	Alcaldía Municipal de	CSB/UNGRD
		Ejecución de medidas de salvaguarda para que los predios desalojados en desarrollo del proceso de reasentamiento no sean ocupados, hasta su nueva destinación de uso		0%	CSB	ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE
		Recuperación y manejo de las zonas desocupadas con el fin evitar su ocupamiento		0%	CSB	ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE
		Nueva destinación de uso de zonas desocupadas como sitio de recreación		0%	Alcaldía Municipal de	CSB
SEGUIMIENTO	Establecer la estrategia para el seguimiento al plan	Definición de parámetros e indicadores de seguimiento		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	Secretaría de Planación Departamental, Organismos de control y vigilancia, UNGRD,
		Realizarse el seguimiento de manera periódica		0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACION DE BOLIVAR, UNGRD, Organismos de control y vigilancia

CARLOS EDS. CARVALES MAAC
Alcalde Municipal

DECRETO N° 268
(20 de agosto de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 072 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2021 QUE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE".

El Alcalde del Municipio de MAGANGUÉ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos 314, 315 numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° dé la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de nuestro ordenamiento constitucional dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurarla convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en este sentido y amparado por la misma norma las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes el territorio colombiano, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones.

Que al Alcalde tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 315 constitucional, le corresponde entre otras atribuciones, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 1° del literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, al Alcalde le corresponde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del Respectivo Gobernador.

Que el artículo 2° de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la ley 1523 del 24 de abril de ***2012 define la Calamidad pública*** en su artículo 5 como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el Artículo 57 ibídem respecto a la declaratoria de situación de calamidad pública dispone que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o

Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que el Artículo 59 del mismo ordenamiento jurídico determina los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública e indica que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

"1) Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. **2).** Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. **3).** El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. **4).** La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.**5)** La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. **6)** El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. **7)** La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Que el Artículo 61 ibídem reza: *"**Plan de acción específico para la recuperación**. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, como consecuencia de la ausencia de precipitaciones en los últimos años en la jurisdicción del municipio, se ha producido un severo fenómeno erosivo en kilómetros de jarillones y muros de contención que protegen las zonas ribereñas y costeras de las zonas urbanas y rurales de Magangué.

Que según informe en acta de Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se identificó grave afectación de desastres y daños causados por la temporada seca a lo largo de la Riberas del Rio Cauca y Magdalena, afectando poblaciones como Santa Mónica, Santa Pabla, playa de las flores, punta de Cartagena, isla perico, Boca de Guamal, Coyongal, Tolú, Roma, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Barbosa, Guazo, puerto Kennedy, santa fe, santa lucia, las brisas y tacaloa y en la cabecera Municipal en especial sector el Chorro – Girardot y en los corregimientos de la sabana como Emaús y Sabaneta, razón por la cual, mediante Decreto 072 del 20 de febrero de 2021, se declaró la situación de calamidad pública por la situación de erosión de las costas y jarillones de la zona rural y cabecera municipal por el término de seis (06) meses los cuales podrían ser prorrogables.

Que mediante Decreto 203 del 22 de junio de 2021 se modificó el Decreto 072 del 20 de febrero de 2021, adicionando disposiciones relacionadas con la integración de los niveles superiores del gobierno nacional atendiendo a que las medidas administrativas pertinentes para conjurar esta situación de calamidad no pueden ser asumidas por su complejidad y costo solo por el municipio, por lo que se consideró conveniente la participación de otras entidades del orden municipal, departamental, regional y nacional que por sus competencias misionales están llamadas a conjurar la situación excepcional enmarcada en el Decreto 072 de 2021 emanado de esta entidad territorial.

Que actualmente la situación que motivó la declaratoria de calamidad sigue incesante, dado que, por más esfuerzos adelantados desde la administración municipal, no se ha conseguido conjurar los efectos adversos producidos por el fenómeno erosivo, e incluso, se tiene que su afectación podría ser de una mayor magnitud por la presencia de precipitaciones en la región, como consecuencia del inicio de la segunda temporada de lluvias del año 2021 anunciada por el IDEAM la cual según sus apreciaciones se extenderá hasta el mes de noviembre de 2021. Sumado a ello, la línea de tiempo establecida en el Plan de Acción no ha sido suficiente por lo que se encuentran acciones pendientes por implementar.

Que, atendiendo a este nuevo escenario de riesgos, El Alcalde Municipal a través de la Secretaria General y del interior, convocó a reunión el día 20 de agosto de 2021 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a efectos de evaluar la situación crítica y propender por acciones inmediatas que mitiguen el riesgo de desastres. En dicha concertación el secretario de planeación del Municipio reiteró su preocupación por el acelerado debilitamiento de los jarillones y muros de contención que se presentan en la zona Rural, luego de una decantada explicación sobre los efectos adversos que se generan por la ocurrencia de lluvias en la jurisdicción municipal bajo la exposición realizada por parte del Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico por lo que se propuso prorrogar la declaratoria de la calamidad pública en el Municipio de Magangué, propuesta que fue aprobada por unanimidad por parte de los miembros del CMGRD. Haciendo énfasis en que el plan de acción aprobado para atender la calamidad pública decretada el 20 de febrero de 2021, seguirá ejecutándose para la presente prorroga, en caso de ser aprobada

Que dada las especiales condiciones en que se encuentra el sector rural y en el área urbana del municipio inicialmente por la fuerte afectación sometida por el intenso verano y sequía en la zona, y actualmente por el inicio del fenómeno de la niña, claramente presenta las características de Calamidad Pública según lo preceptuado en la Ley 1523 del 2012 y demás normas vigentes.

Que en vista de lo socializado y evaluado en el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres el alcalde municipal, en aplicación estricta de los artículos 62 y 63 de la Ley 1523 de 2012, prorrogará la vigencia de la declaratoria.

Que en razón a lo anterior y en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA: Prorrogar la vigencia del Decreto 072 de fecha 20 de febrero de 2021, por medio del cual se "DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR LA SITUACIÓN DE EROSION DE LAS COSTAS Y JARRILLONES DE LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL QUE AFECTA EL TERRITORIO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE" **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE de 2021** conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender la situación de emergencia presentada y prevenir consecuencias más lamentables por la fuerte afectación del invierno en el territorio municipal y por la grave afectación de jarillones en la zona tanto en el área rural como urbana del municipio,

PARÁGRAFO. Se faculta adoptar en forma temporal y transitoria en el Municipio de Magangué, todas aquellas medidas especiales que sean necesarias en materia de contratación para atender la situación de calamidad pública, acudiendo para ello al régimen especial de que trata la Ley 1523 de 2012 sobre Gestión del Riesgo.

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con la ejecución del Plan de Acción aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual deberá seguir coordinándose en cuanto su ejecución con las demás entidades municipales, departamentales y nacionales que por sus competencias misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional presentada.

PARÁGRAFO. Mediante el Plan de Acción Específico, se adoptarán las acciones tendientes a desarrollar, coordinar, controlar y determinar la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada para el manejo de las áreas afectadas.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas, que demandan actuaciones inmediatas de parte de la Administración Municipal, el Municipio podrá celebrar convenios y/o contratación de obras, compra de equipos, suministro de materiales y demás elementos e insumos que se requieran para conjurar y mitigar los efectos del invierno con relación a la destrucción de kilómetros de jarillones y muros de contención puntos críticos: CUATRO BOCAS SECTOR ENTRE COYONGAL Y PUNTA DE CARTAGENA, BARBOSA, PALMARITO, PANSEGUITA SECTOR SANTA MÓNICA, LAS BRISAS Y TACALOA, SECTOR CHORRO – BARRIO GIRARDOT DE LA CABECERA MUNICIPAL, como también en mantenimiento de los acueductos veredales, y la Construcción de diques y jarrillones que se requieran en todo el área del Municipio.

ARTICULO CUARTO Autorizar a la Secretaria de Hacienda Municipal para realizar los traslados presupuestales internos que se requieran y que garanticen los recursos necesarios para la realización de obras civiles, el suministro de materiales y demás elementos e insumos que se requieran con la finalidad de conjurar la situación de excepción presentada y prevenir simultáneamente los hechos generadores de riesgo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez celebrados los contratos declaratorios de la Calamidad Pública, materia de este acto administrativo, remítase los mismos y el presente Decreto, junto con los antecedentes administrativos de actuación y de la prueba de los hechos a la Contraloría Departamental de Bolívar, en cumplimiento a lo establecida en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO SEXTO: La Declaratoria de Calamidad Pública deberá estar superada y terminada en sus efectos una vez el Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre del municipio, mediante acta declare que se han superado los eventos que han dado lugar a la declaratoria

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Magangué a los Veinte (20) días del mes de Agosto del 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
ALCALDE MUNICIPAL

CONTROL DE LEGALIDAD:
MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR MENCO
JEFE DE OFICINA JURIDICA

REVISO: MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETO N° 203 **Junio 22 DEL 2021**	

DECRETO Nº 203
(22 de junio de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS TÉRMINOS DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ CON OCASIÓN A LA SITUACIÓN DE EROSIÓN DE LAS COSTAS Y JARILLONES DE LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL DECRETO Nº 072 DE 20 DE FEBRERO DE 2021."

El alcalde del municipio de Magangué, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contempladas en los artículos 62 y 63 de la Ley 1523 de 2012, demás cuerpos normativos aplicables y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el articulo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 1º, define a la gestión del riesgo como aquel *"proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo* ***y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, y al desarrollo sostenible.".***

4. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

5. Que a su turno el artículo 14 del mencionado cuerpo normativo, nos enseña que, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. Siendo el alcalde el responsable directo de la implementación del proceso de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

6. Que, como consecuencia de la ausencia de precipitaciones en los últimos años en la jurisdicción municipal, se ha producido un severo fenómeno erosivo en kilómetros de jarillones y muros de contención que protegen las zonas ribereñas y costeras de las zonas urbanas y rurales de Magangué.

7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Magangué, conceptuó favorablemente para el alcalde municipal declarada la situación de calamidad pública con ocasión a la ocurrencia del evento erosivo descrito en el punto anterior.

8. Que mediante el Decreto 072 de 20 de febrero de 2021, a través del cual se declaró la situación de calamidad pública por la situación de erosión de las costas y jarillones de la zona rural y cabecera municipal, que afecta el territorio municipal de conformidad con la información suministrada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

9. Que las afectaciones provocadas por este fenómeno natural han ocasionado la destrucción de jarillones y muros de contención en los puntos críticos de **"CUATRO BOCAS SECTOR ENTRE GUAMAL, SANTA MÓNICA, COYONGAL, LAS MARTAS, SANTA COITA, PUNTA CARTAGENA, PALMARITO, PANSEGUITA, BARBOSA, SITIO NUEVO, SAN ANTONIO, ISLA GRANDE, SANTA FE, SANTA LUCIA, PUERTO KENNEDY, TACALOA, LAS BRISAS Y BARRIO GIRARDOT"** de la cabecera municipal.

10. Que actualmente la situación que motivó la declaratoria de calamidad sigue incesante, dado que, por más esfuerzos adelantados desde la administración local, no se ha conseguido conjurar los efectos adversos producidos por el fenómeno erosivo, e incluso se tiene que su afectación podría ser de una magnitud mayor por la presencia de precipitaciones en la región, como consecuencia del inicio de la Segunda Temporada de Lluvias del año 2021.

11. Que, con base en este nuevo escenario de riesgos, el alcalde municipal convocó reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para el pasado 18 de junio de 2021, a efectos de evaluar la situación crítica, y propender por acciones inmediatas que mitiguen el riesgo de desastres. En dicha concertación el mandatario local expreso su preocupación por el acelerado debilitamiento de los jarillones y muros de contención, luego de una decantada explicación sobre los efectos adversos que se generan por la ocurrencia de lluvias en la jurisdicción municipal.

12. Que en vista de lo socializado y evaluado en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y comoquiera que la situación de riesgo superó notablemente le respuesta de la municipalidad, el alcalde municipal, en aplicación irrestricta de los artículo 62 y 63 de la Ley 1523 de 2012, solicitó ese Cuerpo Colegiado su concepto favorable para efectuar una modificación de los términos de la declaratoria, y permitir la integración de los niveles superiores de gobierno, así como las mutaciones necesarias al Plan de Acción Específico – PAE, que permitan la concurrencia eficaz de otros actores indispensables para conjurar la situación calamitosa.

13. Que los bienes jurídicos de las comunidades magangueleñas pueden verse irrogados si no se adoptan medidas administrativas pertinentes, razón por la cual, y en atención a que estas no pueden ser asumidas por su complejidad y costo solo por la municipalidad, resulta conveniente, la participación de otras entidades, como lo preceptúa el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, por lo que, para los efectos propios de este tipo de situación, estas deben quedar integradas dentro del acto administrativo que declaró la calamidad pública.

14. Que por otro lado, la situación de calamidad pública declarada, habilita la aplicación del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, lo que constituye un régimen especial para la adquisición de bienes, obras y servicios, que en el inmediato futuro son requeridas para impedir la proliferación del riesgo de desastres, y conseguir las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción requeridas sin mayores dilaciones.

15. Que, en mérito de lo anterior, se modificará el Decreto 072 de 20 de febrero de 2021, en los términos descritos en estas consideraciones, así:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese dos (2) artículos al Decreto 072 de 20 de febrero de 2021, por medio del cual se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Magangué, por la ocurrencia de un fenómeno erosivo en las costas y jarillones, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO SÉPTIMO: PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES.-** El Plan de Acción Específico – PAE, elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con posterioridad a la declaratoria de calamidad pública a través del Decreto 072 de 20 de febrero de 2021, y sus modificaciones, será coordinado en cuanto a su ejecución con las demás entidad municipales,*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	DECRETO N° 203 **Junio 22 DEL 2021**		

departamentales, regionales y nacionales que por sus competencias misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional enmarcada en este acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: NORMATIVIDAD. - *La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido con el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, es decir, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

PARÁGRAFO: *En el Plan de Acción Específico – PAE, se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Magangué a los Veintidós (22) días del mes de Junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

DECRETO N° 072
(20 de febrero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR LA SITUACIÓN DE EROSION DE LAS COSTAS Y JARRILLONES DE LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL QUE AFECTA EL TERRITORIO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

El Alcalde del Municipio de MAGANGUÉ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 314, 315 numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y demás concordantes, teniendo en cuenta lo presentado en acta 002 — 2020, y CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1° dé la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 2° de nuestro ordenamiento constitucional dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurarla convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Que en este sentido y amparado por la misma norma las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes el territorio colombiano, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

4. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones.

5. Que al Alcalde tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 315 constitucional, le corresponde entre otras atribuciones, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

6. Que de conformidad con el numeral 1° del literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, al Alcalde le corresponde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del Respectivo Gobernador.

7. Que el artículo 2° de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

8. Que la ley 1523 del 24 de abril de ***2012 define la Calamidad pública*** en su artículo 5: Como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Que el Artículo 57. Dispone la Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

10. Que el Artículo 59. Determina los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1) Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. **2).** Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. **3).** El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. **4).** La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.**5)** La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. **6)** El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. **7)** La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

11. Que el Artículo 61. Establece ***Plan de acción específico para la recuperación***. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

12. Que a finales del año 2019 comienzos del año 2020, y lo transcurrido en el 2021 se ha evidenciado la nula precipitación en todo el territorio del Departamento de Bolívar y por ende en el Municipio de Magangué,

13. Que persisten las condiciones que dieron origen a las recomendaciones del comité de gestión del riego, sumado al fuerte verano y el deterioro de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones ubicadas en la Ribera del Rio Cauca y del Río Magdalena en jurisdicción del Municipio, afectando poblaciones como Santa Mónica, santa pabla, playa de las flores, punta de Cartagena, isla perico, boca de guamal, Coyongal, Tolú, Roma, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Barbosa, Panseguita, Palmarito, Guazo, puerto Kennedy, santa fe, Las Brisas, Santa lucia y tacaloa y en la cabecera Municipal y en los corregimientos de la sabana como Emaús y Sabaneta.

14. Que ante situaciones del fuerte verano aumenta significativamente la probabilidad de incendios forestales y de pastizales naturales, para lo cual es necesario adoptar las medidas necesarias para la prevención y control a través del cuerpo de Bomberos Voluntarios, por sus repercusiones las pasturas de consumo de animales causando desnutrición y muerte de bovinos, ovino caprino, cerdos principalmente, que las zonas más propensas son: poblaciones ubicadas en la Ribera del Rio Cauca y del Río Magdalena, afectando poblaciones como Santa Mónica, santa pabla, playa de las flores, punta de Cartagena, isla perico, boca de guamal, Coyongal, Tolú, Roma, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Barbosa, Panseguita, Palmarito, Guazo, puerto Kennedy, santa fe, las Brisas, santa lucia y tacaloa y en la cabecera Municipal y en los corregimientos de la sabana como Emaús y Sabaneta.

15. Que según informe en acta de Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se identifica grave afectación de desastres y daños causados por la temporada seca a lo largo de la Riberas del Rio Cauca y magdalena, afectando poblaciones como Santa Mónica, santa pabla, playa de las flores, punta de Cartagena, isla perico, boca de guamal, Coyongal, Tolú, Roma, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Barbosa, Guazo, puerto Kennedy, santa fe, santa lucia, las brisas y tacaloa y en la cabecera Municipal en especial sector el Chorro – Girardot y en los corregimientos de la sabana como Emaús y Sabaneta.

16. Que se evidencia Destrucción de kilómetros de jarillones y muros de contención puntos críticos ***CUATRO BOCAS SECTOR ENTRE COYONGAL Y PUNTA DE CARTAGENA, BARBOSA, SECTOR SANTA MÓNICA, LAS BRISAS Y TACALOA Y EL SECTOR CHORRO – BARRIO GIRARDOT DE LA CABECERA MUNICIPAL,*** estos presentan fractura, caída del talud y carreteables de zonas habitables por familias paralelas al rio a causa de la erosión, afectando y poniendo en riesgo la vida y la integridad de las personas que habitan en estos sectores, del mismo modo los bienes Muebles, enseres y la perdida de cultivos de pan coger plátano, maíz, yuca entre otros. Del mismo modo presentan gran afectación de hectáreas en todo el Municipio por causa de la resequedad y erosión. También la pesca presenta afectación ya que los caños y ciénagas están secas, se pudo evidenciar la sedimentación en la ciénaga de Panseguita, Tacaloa y en el caño de isla, situación que afecta la economía de los pequeños pescadores de la zona.

17. ***Que en el casco urbano sector Girardot y corregimiento de Barbosa se aprecia una grave situación de afectación a viviendas por la gran erosión presentada en estos sectores, donde ya varias viviendas se desplomaron a causa de la fuerte erosión como hecho notorio y con un diagnóstico acerca de las viviendas que quedan en situación de alto riesgo de derrumbarse, lo mismo la erosión que se está presentando el Jarillón Sur que une el barrio Girardot con el puente que va hacia el corregimiento de Madrid, presenta agrietamiento y deslizamiento del talud.***

18. Que también se presenta afectación de varios micros acueductos que por causa de la temporada seca se han quedado sin el preciado líquido y el poco que sale no es potable para el consumo humano.

19. Que visto el mismo informe del CMGRD, y lo presentado por el Secretario de Planeación del Municipio, presenta un presupuesto aproximado para intervenir estas jarillones y realizar las medidas de mitigación en el municipio están alrededor de los TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE $30.000.000.000 para atender estos daños.

20. Que al tenor de lo expuesto por el Técnico Operativo de la Secretaría Planeación Municipal encargado de la UMATA, se evidencia que el sector agropecuario, acuícola, pesquero, forestal y ambiental del Municipio de Magangué y sus corregimientos ha mostrado gran vulnerabilidad ante el fenómeno natural de sequía que actualmente impacta al Municipio con fuertes implicaciones, reflejadas en pérdidas económicas para los productores agropecuarios, pesquero y de especies menores que son los más afectados cuando se presentan estos eventos climáticos extremos.

21. Que a discreción del Alcalde municipal se realizó visita oficial de inspección en el territorio Municipal, 18 de Febrero de 2021, conformada por el Secretario de Planeacion Infraestructura y Desarrollo Económico, señor Jairo Lara Rojas coordinador de gestión del riesgo de desastres, miembros de la Defensa Civil, personería Municipal, Inspección de Policía, se realizó un recorrido por todo el área de jurisdicción del Municipio a fin de valorar verificar los daños ocasionados y cuantificar los costos económicos a los que se incurre por los daños y pérdidas ocasionados en

cultivos, animales, peces y otras actividades que se hallan visto afectadas por la prolongada temporada seca que ha generado una fuerte erosión.

22. Que con base en informe del mencionado recorrido en el territorio Municipal se evidencia la necesidad urgente de realizar reubicación de las familias y viviendas con la entrega de subsidios para pagos de arriendo transitorio de las personas que integran las familias que habitan en estos sectores (Girardot), Y del mismo modo para el corregimiento de Barbosa Bolívar a fin de brindar las ayudas que se requieran con el fin de garantizar la vida y la integridad de las personas que están siendo afectados en sus bienes. Además de reforzamientos de las obras de contenciones – Jarrillones, Construcción de los nuevos Diques, habilitación de albergues y asistencia por parte de las autoridades competentes como son defensa civil, cruz roja, bomberos, Policía Nacional, Infantería Marina Baflim 17 y mantenimiento de los micro acueductos y se realicen pruebas de laboratorio para su potabilidad, Lo mismo que se revisen el estado actual de todas las motobombas y electrobombas que drenan el sistema cenagoso y de aguas de lluvias de Magangué. Del mismo modo se consolido la posibilidad de habilitar Lugares de los albergues transitorios si la situación lo amerita.

23. Que la Administración Municipal realizo un llamado especial al FONDO DE ADAPTACION: a través de la "INTERVENTORIA INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES Y EL CONTRATISTA UNION TEMPORAL SAN MARCOS 2020. PROYECTO: CULMINAR LOS DISEÑOS DE DETALLE CON LOS INSUMOS ENTREGADOS POR EL FONDO DE ADAPTACION Y CONSTRUIR LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DEL CASCO URBANO DEL MUNCIPIO DE MAGANGUE" con el fin que se agilicen lo más pronto posible los diseños para este ostentoso proyecto que brindaría un parte de tranquilidad para el sector chorro – y gran parte del sector urbano del Municipio de Magangué.

24. Que los eventos que se están presentado que han dado lugar a la declaratoria de CALAMIDAD PUBLICA están generando un impacto negativo afectando la prestación de los servicios públicos esenciales.

25. Que revisados los hechos que sustentan esta determinación administrativa, se prueba que se encuadran dentro de los supuestas normativos dispuestos en el artículo 18 del Decreto 919 de 1989, ya que existe daño grave o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada en el Municipio de Magangué, causada por fenómenos naturales y por consiguiente se exige intervención del Estado; que paralelamente la desaparición de fuentes alternas por el fuerte verano ha contribuido a que el problema del desabastecimiento del líquido vital sea mayor, Destrucción de kilómetros de jarillones y muros de contención puntos críticos CUATRO BOCAS SECTOR ENTRE COYONGAL Y PUNTA DE CARTAGENA, BARBOSA, SECTOR SANTA MÓNICA, LAS BRISAS Y TACALOA, SECTOR CHORRO – BARRIO GIRARDOT DE LA CABECERA MUNICIPAL y otras situaciones necesarias atender por parte del Municipio, desbordan la capacidad de atención de los niveles locales.

26. Que en tales circunstancias la mencionada Ley autoriza al jefe o representante legal en este caso al Alcalde Municipal para proceder a declarar la DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA con el fin de atender las necesidades apremiantes de las comunidades mencionadas evitando un perjuicio mayor en virtud de un RIESGO INMINENTE detectado a tiempo por la Administración Municipal.

27. Que dada las especiales condiciones en que se encuentra el sector rural y en el área urbana del municipio por la fuerte afectación sometida por el intenso verano y sequía en la zona, claramente presenta las características de Calamidad Pública según lo preceptuado en la Ley 1523 del 2012 y demás normas vigentes.

En virtud de lo expuesto, con base en lo establecido por el comité Municipal de gestión del Riesgo en reunión ejecutada el día 20 de febrero de 2021, a solicitud del secretario General y del Interior y bajo la exposición realizada por parte del Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico se propone decretar la calamidad pública en el Municipio de Magangué, propuesta que fue aprobada por unanimidad por parte de los miembros del CMGRD, por lo anterior el Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar situación de CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio de Magangué par el termino de Seis (6) meses, prorrogables por el mismo tiempo con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender la situación de emergencia presentada y prevenir consecuencias más lamentables por la fuerte afectación del verano en el territorio municipal por el desabastecimiento de agua potable en las comunidades afectadas y por la grave afectación de jarillones en la zona tanto en el área rural como urbana del municipio,

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, elaborará, coordinará y aprobará el Plan de Acción especifico, el cual contendrá acciones con el propósito de rehabilitación, y será de obligatorio cumplimiento. Tendrá el seguimiento constante por parte de la Secretaria de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas, que demandan actuaciones inmediatas de parte de la Administración Municipal, el Municipio podrá celebrar convenios y/o contratación de obras, compra de equipos, suministro de materiales y demás elementos e insumos que se requieran para conjurar y mitigar los efectos de la sequía con relación A La Destrucción de kilómetros de jarillones y muros de contención puntos críticos CUATRO BOCAS SECTOR ENTRE COYONGAL Y PUNTA DE CARTAGENA, BARBOSA, SECTOR SANTA MÓNICA, LAS BRISAS Y TACALOA, SECTOR CHORRO – BARRIO GIRARDOT DE LA CABECERA MUNICIPAL, como también en mantenimiento de los acueductos veredales, y la Construcción de diques y jarrillones.

ARTICULO CUARTO Autorizar a la Secretaria de Hacienda Municipal para realizar los traslados presupuestales internos que se requieran y que garanticen los recursos necesarios para la realización de obras civiles, el suministro de materiales y demás elementos e insumos que se requieran con la finalidad de conjurar la situación de excepción presentada y prevenir simultáneamente los hechos generadores de riesgo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez celebrados los contratos declaratorios de la Calamidad Pública, materia de este acto administrativo, remítase los mismos y el presente Decreto, junto con los antecedentes administrativos de actuación y de la prueba de los hechos a la Contraloría Departamental de Bolívar, en cumplimiento a lo establecida en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO SEXTO: La Declaratoria de Calamidad Pública deberá estar superada y terminada en sus efectos una vez el Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre del municipio, mediante acta declare que se han superado los eventos que han dado lugar a la declaratoria

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Magangué a los Veinte (20) días del mes de Febrero del 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
ALCALDE MUNICIPAL

CONTROL DE LEGALIDAD:
MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR MENCO
JEFE DE OFICINA JURIDICA

REVISO: MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

TEMA:	**Informe situación actual del Jarillón Sur entre el Barrio Dos de Noviembre y el sector de Girardot municipio de Magangué – Bolívar.**
FECHA INFORME	23 de Septiembre de 2021

OBJETIVO GENERAL DEL INFORME	Informar la situación de riesgo y afectaciones que se presenta en el Jarillón Sur comprendido entre el Barrio Dos de Noviembre y el sector de Girardot, del municipio de Magangué, por consecuencia de la segunda temporada de lluvias.
OBJETIVOS ESPECIFICOS:	✓ Conocer las afectaciones causadas por la segunda temporada de lluvias a lo largo del Jarillón Sur del municipio de Magangué. ✓ Emitir recomendaciones tendientes a dar solución a la problemática presentada.

DESARROLLO DE LA VISITA

Acorde a los reportes realizados por el municipio de Magangué, la oficina de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Bolívar con su equipo de funcionarios realiza vista de inspección en la estructura de protección de la cabecera municipal denominada Jarillón Sur, con la finalidad de verificar las afectaciones causadas por la segunda temporada de lluvias y emitir las recomendaciones del caso

SITUACIÓN ACTUAL

El Jarillón Sur es una obra de defensa y protección en respuesta a las inundaciones generadas por el desbordamiento de la ciénaga Grande, dicha ciénega presenta grandes problemas de sedimentación lo que permite con facilidad el crecimiento de sus niveles en temporada de altas precipitaciones, esta situación de repetitivas inundaciones viene generando año tras año un debilitamiento en la estructura del Jarillón.

El denominado Jarillón Sur recorre la cabecera municipal de Magangué de Sur a Occidente, que sirve de límite entre la malla urbana con la ciénaga grande, que sobre su interior se encuentran asentados múltiples barrios entre los que se destacan, Dos de Noviembre, Primero de Mayo, Costa Azul, Buenos Aires,

Nueva Colombia, Villa Marcela.

La visita técnica inicia con un recorrido por la estructura de protección del casco urbano del municipio de Magangué, donde se pudo evidenciar dos grandes afectaciones de la siguiente manera:

FILTRACIONES:

Teniendo en cuenta los niveles del rio magdalena y la ciénaga Grande por consecuencia de la segunda temporada de lluvias, cota que supera el nivel de suelo por lo que se evidencia un alto nivel freático, que está generando filtraciones en el talud interno del Jarillón Sur entre la estación de bombeo de aguas lluvias (barrio Primero de Mayo) y el barrio Buenos Aires (pasando por el barrio Costa Azul,) situación que pone en riesgo la estabilidad de dicha estructura de protección, por lo que se podría presentar una posible ruptura generando grandes afectaciones en los habitantes de estos barrios.

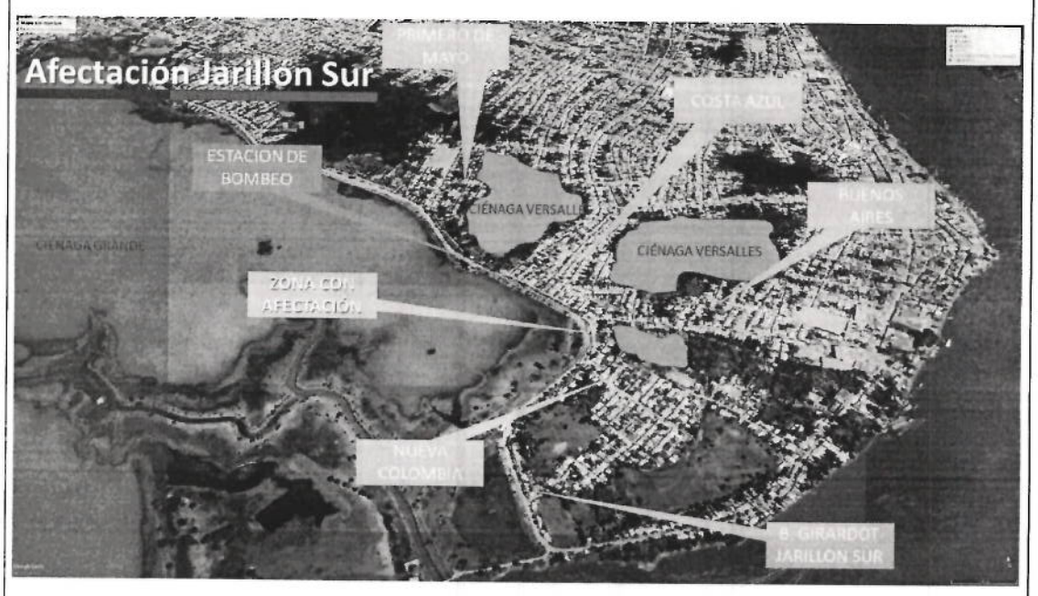

Vista general del área y se indica los barrios en riesgo, el sector de Jarillón en riesgos por filtraciones.
Fuente: Imagen tomada de la versión libre de Google Earth

Dichas filtraciones en su mayoría son producto del sistema de raíces de los árboles que se encuentran sobre el talud interno del dique, que por ser material orgánico permite el flujo de agua por el interior de la estructura de dicho Jarillón.

Otro factor que se suma es la diferencia de alturas hidráulicas entre el interior y el exterior, por una parte, tenemos los altos niveles de la ciénaga Grande que esta surtida por el rio Magdalena y por otro el lado unos cuerpos de agua a nivel de suelo que se localizan al interior de la malla urbana (ciénaga de Versalles), lo que genera una permeabilidad de la cobertura del Jarillón asociados por filtraciones debido a la porosidad presente en el Jarillón.

Este tramo del Jarillón Sur que presenta la problemática anteriormente descrita tiene una longitud aproximada de 450 metros, con un acho de corona que oscila entre los 3 a 5 y una altura promedio de 4 metros.

DEFORMACIONES EN LA GEOMETRÍA DEL JARILLÓN

En el recorrido realizado desde el barrio Dos de Noviembre hasta el encabezamiento del Jarillón con la vía que conduce al corregimiento de Madrid a la altura del barrio Girardot, se pudo identificar la existencia de deformaciones en el talud interno (erosión -desprendimiento lateral), así mismo en la corona del dique hay presencia de baches por lo que genera infiltraciones dadas por las lluvias que incrementa el contenido de humedad de la cobertura del Jarillón, modificando su resistencia dando paso a posibles fallas de la estructura del Jarillón, ya que las infiltraciones atentan contra la cohesividad de los materiales de la estructura, de tal manera que debilita una

zona por lo que comúnmente se puede generar desprendimiento lateral de la estructura que reduce el ancho de la corona.

Este tramo del Jarillón con la problemática descrita tiene en promedio una longitud de 2400 metros y un ancho de corona aproximado entre 3 -5 metros, y una altura aproximada de 4 metros.

Por otra parte, hay que resaltar que además de sirve de protección de la parte sur-occidental de la cabecera municipal de Magangué, también funciona como vía de comunicación y salida alterna de todos estos varios y a los corregimientos de Madrid y Retiro por lo que es de suma importancia mantener la estabilidad de esta estructura de protección.

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES
A partir de lo observado durante la visita se da cuenta de las alteraciones que presenta la geometría de la estructura de protección. Teniendo en cuenta que la segunda temporada de lluvias se mantiene, se advierte una situación de alto riesgo ante la inestabilidad de la estructura de Jarillón a causa de las filtraciones por las diferencias hidráulicas y las infiltraciones por la deformación de los taludes y la corona principalmente, por ello para superar las situaciones de emergencia presentada en el Jarillón recomiendan lo siguiente: 1. Como plan de choque y en el término de la urgencia se recomienda la intervención de la estructura del Jarillón en los tramos con el tipo de afectaciones identificadas, en la que se deben realizar obras de estabilización e impermeabilización. 2. Dar inicio a la Elaboración de un plan de emergencia y contingencia ante la erosión de la ribera del rio Magdalena y las inundaciones a las que están expuestos los habitantes de los sectores. 3. Activar el **Comité Municipal de Gestión del Riesgo** y el **Plan Municipal de Gestión del Riesgo**, según lo establece el artículo 32 y 37 de la ley 1523 de 2012, para elaborar un plan de emergencia y contingencia ante un eventual colapso del Jarillón y realizar constantes monitoreos. 4. Actualización y revisión del plan de ordenamiento territorial, documento rector en la planificación del desarrollo local, donde se deberán integrar las acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastre, especialmente el fenómeno de la inundación.
Elaboró: **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ** Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

PRESUPUESTO GENERAL

Bolívar primero

OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
	EXPLANACIONES				
1,0	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	1,21	$1.255.384,00	$ 1.519.014,64
2,0	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLEN	M2	12.100,00	$3.500,00	$ 42.350.000,00
3,0	CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACION)	M3	13.131,00	$91.370,00	$ 1.199.779.470,00
5,0	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5% EN PESO	M3	3.267,00	$184.766,00	$ 603.630.522,00
					$ 1.847.279.006,64
	COSTO DIRECTO				**$ 1.847.279.006,64**
ADMINISTRACIÓN		24%			**$ 443.346.961,59**
IMPREVISTOS		3%			**$ 55.418.370,20**
UTILIDAD		5%			**$ 92.363.950,33**
TOTAL AIU		**32%**			**$ 591.129.282,12**
IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**			**$ 17.549.150,56**
PMT		GLOBAL		$44.534.583,49	**$ 44.534.583,49**
VALOR TOTAL					**$ 2.500.492.022,81**
	VALOR TOTAL DEL PORYECTO				**$ 2.500.492.022,81**

Firma:

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Bolívar primero

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROYECTO:	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESPECIFICACION:	
ITEM: 2	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	UNIDAD :	Ha

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
BULDOZER	GENERICO	$ 190.000,00	0,20	$ 950.000,00	
HERRAMIENTA MENOR (%MO)	%		5%	$ 14.542,08	
	2.000				
				Sub-Total	$ 964.542,08

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
				$ -	
				Sub-Total	$ -

III. TRANSPORTES

Material		Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
						Sub-Total	$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
AYUDANTE (4)	$ 160.000,00	185,00%	$ 296.000,00	1,02	$ 290.841,68	
					Sub-Total	$ 290.841,68

Total Costo Directo	$ 1.255.384,00

50

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Bolívar primero

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROYECTO:	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESPECIFICACION:	
ITEM: 4	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5% EN PESO	UNIDAD :	M3

I. EQUIPO

1255384

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
CARROTANQUE CON AGUA	GENERICO	$ 80.000,00	21,00	$ 3.809,52	
VIBROCOMPACTADOR 12 TON-F	GENERICO	$ 130.000,00	21,00	$ 6.190,48	
BULDOZER	GENERICO	$ 190.000,00	21,00	$ 9.047,62	
MOTONIVELADORA	GENERICO	$ 190.000,00	21,00	$ 9.047,62	
RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS	2.000	$ 200.000,00	14,00	$ 14.285,71	
HERRAMIENTA MENOR (%MO)	%		5%	$ 352,38	
				Sub-Total	$ 42.733,33

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
MATERIAL SELECCIONADO	M3	$ 23.000,00	1,3	$ 29.900,00	
AGUA	LT	$ 15,00	200,0	$ 3.000,00	
CEMENTO	KG	$ 500,00	125,0	$ 62.500,00	
				Sub-Total	$ 95.400,00

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
ACARREO TERRESTRE	1,30	20,30	26,39	$ 1.500,00	$ 39.585,00	
					Sub-Total	$ 39.585,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
AYUDANTE (2)	$ 80.000,00	185,00%	$ 148.000,00	21,00	$ 7.047,62	
					Sub-Total	$ 7.047,62

Total Costo Directo $ 184.766,00

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Bolívar primero

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

51

PROYECTO:	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESPECIFICACION:	
ITEM: 4	CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACION)	UNIDAD :	M3

I. EQUIPO

1255384

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
CARROTANQUE CON AGUA	GENERICO	$ 80.000,00	40,00	$ 2.000,00	
VIBRICOMPACTADOR 12 TON-F	GENERICO	$ 130.000,00	40,00	$ 3.250,00	
BULDOZER	GENERICO	$ 190.000,00	40,00	$ 4.750,00	
RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS	GENERICO	$ 200.000,00	40,00	$ 5.000,00	
HERRAMIENTA MENOR (%MO)	2.000		5%	$ 185,00	
				Sub-Total	$ 15.185,00

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
MATERIAL SELECCIONADO	M3	$ 23.000,00	1,3	$ 29.900,00	
AGUA	LT	$ 15,00	200,0	$ 3.000,00	
				Sub-Total	$ 32.900,00

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
ACARREO TERRESTRE	1,30	20,30	26,39	$ 1.500,00	$ 39.585,00	
					Sub-Total	$ 39.585,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
AYUDANTE (2)	$ 80.000,00	185,00%	$ 148.000,00	40,00	$ 3.700,00	
					Sub-Total	$ 3.700,00

Total Costo Directo $ 91.370,00

52

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

GOBOL-21-041408

Turbaco, septiembre 29 de 2021

Señor
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador y Presidente del Consejo Departamental de gestión del riesgo de Desastres
Departamento de Bolivar

Señor
GERMAN BAÑOS BENAVIDES
Secretario de Hacienda

Señor
OSCAR GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto
Gobernación de Bolívar

Ref.: CALAMIDAD PUBLICA 416 DE 16 SEPTIEMBRE 2021 POR TEMPORADA DE LLUVIAS

Asunto: Solicitud de recursos para la atencion de puntos criticos y requerimientos de los Municipios

Cordial saludo;

En atención a que actualmente el Departamento de Bolívar vive una situación de aciago en diferentes municipalidades, lo cual hace revivir los viejos temores de catástrofes superiores e históricas, y debido a ello, desde lo local se han venido activando las acciones de respuesta y estrategias necesarias para impedir la ocurrencia de situaciones que palean indiscriminadamente nuestras poblaciones. No obstante, a todo esto, actualmente existen puntos críticos donde el riesgo de desastre se ha concretado, que requieren de manera inminente, bajo la aplicación de los principios propios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad enmarcado dentro de la gestión del riesgo de desastres, acciones complementarias para su manejo.

La Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ofrece mecanismos jurídicos para que las autoridades competentes adopten decisiones especificas para hacer frente a la crisis. Que así mismo, la Ley 80 de 1993, dispuso la declaratoria de situaciones de urgencia manifiesta, para conjurar los efectos adversos en un inmediato futuro.

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 58 *ídem*, define la calamidad pública como «*el resultado* ***que se desencadena de la manifestación de uno*** *o varios* ***eventos naturales*** *o antropogénicos no intencionales que al* ***encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa danos o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.»***.

Que la calamidad pública alude a un evento o episodio traumático, derivado de causas **naturales** o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. La Corte Constitucional ha señalado que «*los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de* ***alcances e intensidad traumáticas****, que logren conmocionar o* ***trastrocar el orden económico, social o ecológico****, lo cual caracteriza* ***su gravedad****, sino que, además deben constituir una* ***ocurrencia imprevista****, y que por ello diferentes a los que se producen regular y*

cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales.»[2]

Que el artículo 57 del cuerpo normativo dicho, establece que la situación de calamidad pública será declarada por los **Gobernadores y alcaldes**, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo.

Que, en virtud de lo anterior, el Departamento de Bolívar mediante Decreto 416 del 16 de septiembre de 2021, fue declarada la calamidad Publica en aras de continuar enfrentando la grave situación de desastres y crisis humanitaria acontecida en varios municipios del departamento, por la ocurrencia de las fuertes lluvias en el marco de la segunda temporada de lluvias y la temporada de tormentas tropicales con pronóstico de convertirse en huracanes.

Dada la gravosa situación de inundaciones de la segunda temporada de lluvias que en esta anualidad (2021) en donde la primera y segunda temporada se unieron generando que la capacidad de respuesta sea superada, debido a los requerimientos de los Municipios, y por ello se hace necesario ampliar la con recursos la capacidad de atención en el territorio, lo que requiere de mayores inversiones y recursos a lo establecido en el presupuesto, toda vez que las afectaciones se han acrecentado, de tal modo que para poder brindar la asistencia necesaria a la población y municipios afectados, es indispensable contar con la suficiente ayuda humanitaria comprendida en apoyo con maquinaria amarilla, obras de mitigación, ayuda alimentaria y no alimentaria como materiales de construcción, así como también contar con talento humano capacitado como fortalecimiento para el conocimiento, mitigación y/o reducción y intención del riesgo en las regiones que hoy padecen inundaciones.
Por lo anterior, actuando en calidad de jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar, y en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial conforme al Decreto de delegación 159 de 2021, y al plan de acción especifico avalado por el Consejo Departamental de Gestión Del Riesgo y Desastres.
En virtud de ello, me permito solicitar certificado de disponibilidad presupuestal en el marco de la calamidad pública a los proyectos siguientes:

1. **Fortalecimiento de la asistencia con ayudas humanitarias para al atencion en el Departamento de Bolivar:** De conformidad con el principio de concurrencia y subsidiariedad positiva reglamentado en el articulo 3, ley 1523 de 2012, y con el fin de atender parcialmente las solicitudes de ayudas para la atencion de emergencias presentadas en el departamento de bolivar es necesario contar con disponibilidad presupuestal encaminada a la contratacion de suministro de insumos de ayuda humanitaria para cubrir los requerimientos hechos por los municipios afectados por la temporada de lluvias.

   Teniendo en cuenta lo anterior, haciendo monitoreo y seguimiento a las afectaciones presentadas por los municipios en el Departamento por la temporada de lluvias se obtuvo el siguiente consolidado:

PRIMERA TEMPORDADA DE LLUVIAS				
MUNCIPIOS DECLARADOS EN CALAMIDAD	**FAMILIAS**	**PERSONAS**	**CULTIVOS POR HECTAREAS**	**VIVIENDAS**
22	11416	38.355	18.960	1.492
SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS				
23	3.762	8.822	11.225	2.560
Total, de Afectaciones	**15.178**	**47.177**	**30.185**	**4.052**

   Como se puede observar en la tabla anterior, el número de afectados por las situaciones de riesgo han venido en aumento, por lo tanto, se necesita aumentar la capacidad de respuesta para el apoyo a los municipios que se están viendo afectados por fenómenos naturales. Por lo tanto, se hace necesario definir recursos al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres valor de seiscientos sesenta millones quinientos veinte mil doscientos veinticuatro ($660.520.224).

Bolívar primero

2. **Fortalecimiento y operación del banco de maquinaria del Departamento de Bolívar**: teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar, mediante licitación publica No. oagrd-002.2021, llevo a cabo la gestión contractual cuyo objeto consiste en la "*ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS PARA LA ATENCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL Y PLANES PARA LA MITIGACION, REDUCCION Y MANEJO DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2021*, cuyo presupuesto oficial es de dos mil ciento sesenta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos ($ 2.165.158.493) ML, dada la gravosa situación de inundaciones de la segunda temporada de lluvias (2021), la necesidad de recuperar una mayor cantidad de vias afectadas y estructuras de contencion comprometidas, y por ello se debe reforzar la capacidad de atención en el territorio lo que requiere de mayores inversiones, toda vez que las afectaciones se han acrecentado, de tal modo que para poder brindar la asistencia necesaria a la población y municipios afectados, es indispensable contar con la suficiente maquinaria amarilla, para la mitigación y atención del riesgo en las regiones que hoy padecen inundaciones.

   En virtud de ello, me permito presentar la necesidad de adicionar recursos en el marco de la calamidad publica para el proyecto anteriormente mencionado por la suma de mil millones de pesos ($1.000.000.000).

3. **Fortalecimiento del talento humano para la atencion de emergencias presentadas en el Departamento de Bolívar**: El Departamento de Bolívar se caracteriza por su hidrografía ya que a lo largo del departamento pasa el Rio Magdalena teniendo como afluentes el Rio cauca y San Jorge por la región de la mojana convirtiendo al departamento en una amenaza inminente por los altos caudales de estos afluentes que por dinámica natural del mismo pone en riesgo a la población Bolivarense por los efectos de la erosión en sus orillas generando afectaciones en la calidad de vida y seguridad de los residentes, por tal motivo, es de necesidad contar con talento humano capacitado para atender la mayor cantidad de emergencias que se presenten en el Departamento de bolivar con el fin de dar una respuesta oportuna a las situaciones de riesgo. Por lo anterior, me permito solicitar certificado de disponibilidad presupuestal para el Fortalecimiento del talento humano para la atencion de emergencia presentadas en el Departamento de Bolívar por la suma de ochenta y siete millones de pesos ($87.000.000).

4. **Obras de mitigacion de desastres con la intervencion en puntos criticos en el Municipio de Magangué**: El clima es uno de los factores ambientales que repercuten en diferentes aspectos del territorio ya sea de manera recurrente o cíclica las cuales pueden impactar de diversas formas y grados en los sistemas humanos asentados y sus actividades en un determinado territorio todas estas alteraciones se denominan variabilidad climática. Siendo agravado por las temporadas de climas extremos ya sea con intenso calor o por lo contrario fuertes olas invernales. Sumando a esto, se deben tener en cuenta las acciones antrópicas como lo son la contaminación de los ecosistemas y deforestación.

   En ese sentido, estos fenómenos y eventos provocan cambios que impactan directamente en los bienes y calidad de vida de las poblaciones y en el desarrollo socioeconómico de los municipios del Departamento, generando eventos como las crecientes súbitas durante las temporadas de lluvias, la sedimentación causada por la deforestación y así mismo la dinámica natural de los ríos y mares ocasionan la erosión que azota a las poblaciones bolivarenses, toda vez que nuestro departamento se caracteriza por tener 80% de los municipios ubicados a las riberas de los ríos Magdalena y Cauca, y un 4% en zonas costeras convirtiéndolos en comunidades altamente vulnerables a los diversos fenómenos como inundación y erosión.

Por lo anterior, unas de las mayores amenazas en el Municipio de Magangue son las inundaciones ocasionadas por intensas precipitaciones y crecientes súbitas tanto de los ríos como las cienagas que aumentó su nivel con llegada de la temporada de lluvias. Las inundaciones pueden afectar la infraestructura usada para la provisión de bienes y servicios públicos, como es el caso de los sistemas de riego, vias, establecimientos de salud o de educación. Lo que puede conllevar a la interrupción de la provisión de bienes y servicios públicos, así como el debido desarrollo del municipio desviando los recursos hacia la atención del riesgo de desastres.

Por lo anterior, la administracion local se ha visto altamente afectado de manera constante por los efectos de la temporada de lluvias y con el rompimiento del dique de contencion en el sector de cara de gato en el corregimiento de Bermudez, Municipio de San Jacinto de Cauca expediendo decreto de calamidad publica Nro 072 de febrero 2021, Modificado por el decreto 203 de Junio de 2021, Prorrogado por el Decreto Nro 268 de Agosto de 2021, finalmente Modificado por el Decreto Nro. 335 de septiembre del 2021 el Municipio de Magangue, reportando afectaciones con un total de **24.367 PERSONAS** y **4.045 FAMILIAS.**

	AFECTACION MUNICIPIO DE MAGANGUE		
	COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO CAUCA		
ITEN	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	POBLACION	NUMERO DE FAMILIAS
1	SANTA MONICA	524	76
2	SANTA PABLA	602	84
3	ISLA DE PERICO - VEREDA	72	12
4	VALLE DE MARIA - VEREDA	85	17
5	ISLA FANGUA - VEREDA	60	10
6	BOCAS DE GUAMAL	90	15
7	PLAYA DE LAS FLORES	523	56
8	PUNTA DE CARTAGENA	516	61
	SUB TOTAL	2.472	331
	COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO MAGDALENA		
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	POBLACION	NUMERO DE FAMILIAS
1	COYONGAL	1313	192
2	ROMA	292	42
3	SANTA COITA	315	65
4	TOLU	528	74
5	SAN JOSE DE LAS MARTAS	851	106
6	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	821	143
7	SITIO NUEVO	1190	161
8	BARBOSA	1662	470
9	PALMARITO	560	112
10	PANSEGUITA	720	130
11	GUAZO	771	127
	SUB TOTAL	9.023	1.619
	COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO SAN JORGE		
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	POBLACION	NUMERO DE FAMILIAS
1	BOCAS DE SAN ANTONIO	804	134
2	COROSITO - VEREDA	65	19
	SUB TOTAL	869	153
	COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO MAGDALENA RIO ABAJO DESPUES DEL SAN JORGE		
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	POBLACION	NUMERO DE FAMILIAS
1	EL RETIRO	2036	338
2	PUERTO NARINO VEREDA	136	52
3	LADERAS DE MADRID - VEREDA	142	66
4	MADRID	1485	243
5	SANTA FE	1257	224
6	SANTA LUCIA	905	127
7	ISLA GANDE	1637	230
8	PUERTO KENNEDY	449	73
9	TACALOA	1098	193
10	LAS BRISAS	823	105
	SUB TOTAL	9.968	1.651
	BARRIOS ZONA URBANA		
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	POBLACION	NUMERO DE FAMILIAS
	GIRARDOT	112	48
	LOS COMUNEROS	602	93
	NUEVA COLOMBIA	1231	150
	SUB TOTAL	2.035	291
	TOTAL	24.367	4.045

Tabla 1. Afectaciones en el Municipio de Magangué

Por lo tanto, dado la necesidad de apoyo para la reducción del riesgo de desastre en el Municipio de Magangué, me permito solicitar certificado de disponibilidad presupuestal para las siguientes obras de mitigación:

- obras de mitigación para atencion de emergencia en puntos criticos del jarillon sur (sector barriosprimero de mayo-costa azul-buenos aires) y mejoramiento de rasante en jarillon sur, en el municipio de magangué, departamento de bolívar por valor de dos mil quinientos millones cuatrocientos noventa y dos mil veintidos pesos ($ 2.500.492.022,81)

- obras de mitigación para atencion de emergencia de los puntos criticos en el jarillon entre el barrio girardot y corregimiento de madrid, municipio de magangué, departamento de bolivar por la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos tres mil seiscientos diecisiete pesos ($3.447.903.617,43).

Bolívar primero **CUADRO RESUMEN DE COSTOS** OAGRD

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA PARA LA ATENCION DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	$ 660.520.224,00
2	FORTALECIMIENTO EN ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR PARA LA REDUCCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	$ 999.992.289,00
3	FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	$ 87.000.000,00
4	OBRAS DE MITIGACION PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO - COSTA AZUL - BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	$ 2.500.492.022,81
5	OBRAS DE MITIGACION PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN LOS PUNTOS CRITICOS EN EL JARILLON DE MAGANGUE ENTRE EL BARRIO GIRARDOT Y CORREGIMIENTO DE MADRID, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	$ 3.447.903.617,43
	TOTAL	**$ 7.695.908.153,24**

Atentamente,

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Decreto de Delegación contractual No. 159 de 2021

Proyectó: Luis Guillermo Pacheco-Asesor juridico
Yilcar Enrique Martinez-Asesor externo

FECHA: 16 de Septiembre de 2021	**HORA REUNIÓN:**	**HORA INICIO**	**4:00 p.m.**
		HORA FIN	**5:00 p.m.**
LUGAR: Sesión virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Conforme el Decreto 658 de 5 de abril de 2017.	**NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA:** José Reimundo Ricaurte Gómez Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres		

EVENTO/TEMA: Segunda Temporada de Lluvias y Temporada de Ciclones en el mar Caribe y el Océano Atlántico.

OBJETIVO: Poner en conocimiento sobre las emergencias y calamidades públicas presentadas en el Departamento de Bolívar, con ocasión de las fuertes lluvias relacionadas con los fenómenos hidrometeorológicos cíclicos que para esta fecha del año se presentan, y traen consigno afectaciones directas, y de otros eventos conexos.

ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo

Los relacionados en la certificación entregada por la Dirección de TIC de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la cual se anexa a la presente acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **SALUDO Y PRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS O DELEGADO.**

Siendo las 4:00 p.m. del jueves 16 de septiembre de 2021, se inicia sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres e invitados, por parte del Dr. Álvaro Redondo Castillo, en su calidad de presidente delegatario del señor Gobernador, Dr. Vicente Antonio Blel Scaff, quien por intermedio del primero mencionado, extiende un enérgico saludo y presente las excusas de rigor por su no comparecencia, por motivos de agenda.

ORDEN DEL DÍA:

Seguidamente, el Presidente delegatario, concede la palabra al Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres, y quien funge en esta concertación como Secretario Técnico, para que haga lectura del orden del día y lo ponga en consideración de la plenaria para su aprobación, verificándose la existencia de quorum decisorio así:

1. Saludo y presentación de los miembros o delegados
2. Verificación del quórum.
3. Presentación de la situación de emergencias y calamidades públicas presentadas por la temporada de lluvias en el Departamento de Bolívar.

4. Socialización de los proyectos de reducción del riesgo que serán presentados ante la UNGRD.
5. Proposiciones y varios.
6. Cierre.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En este punto de la diligencia, el Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, en su calidad de Secretario Técnico, procede a efectuar el llamado a lista de los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, conforme al Decreto 658 de 5 de abril de 2017, verificándose que existe quórum decisorio para la toma de las decisiones procedentes. De esto se deja constancia conforme certificado expedido por la Dirección de las TIC del Departamento de Bolívar.

En este mismo sentido, queda constancia que el orden del día fue sometido a consideración de los miembros del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, siendo aprobado sin ninguna objeción.

3. PRESENTACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS PRESENTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Esboza el Dr. Ricaurte Gómez que las variabilidades climáticas que se ha tenido en este tiempo, han golpeado notablemente al Departamento de Bolívar, lo cual se explica por su ubicación geográfica, así como por el número de cuerpos de agua de significativa importancia que transitan por la jurisdicción.

Adiciona que todos estos ingredientes, han agudizado la situación de inundaciones, siendo a la fecha, y a lo largo del periodo de gobierno, uno de los fenómenos más fuertes presenciados.

Acto seguido, inicia con el reporte de las calamidades vigentes en el Departamento de Bolívar, presentadas por los alcaldes municipales y los comunicados emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres (UNGRD).

- **Comunicado Especial No. 088 Pronóstico de fecha 20 de agosto de 2021:** Definen los pronósticos, en donde se indicó que la región Caribe presentaría cielos mayormente cubierto con precipitaciones, acompañadas inclusive de tormentas eléctricas, en sectores del sur de la Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, **Bolívar**, Sucre, Córdoba y Urabá.

  Entrega las recomendaciones de hacer todos los preparativos y de convocar a todos los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo, para poder hacer los alistamientos necesarios y atender todos estos pronósticos.

- El IDEAM y la UNGRD mediante la **Circular 032 de fecha 09 de agosto de 2021**, recalcaron que de acuerdo «*con los análisis realizados por el Centro de Predicción Climática de los Estados Unidos (CPC) y el Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI) un fenómeno Niña*

59

podría desarrollarse durante el periodo septiembre – noviembre, prevaleciendo durante noviembre-enero con una probabilidad del 66 % para este periodo.»

- El IDEAM, mediante Comunicado Especial No. 101 de 31 de agosto de 2021, 20:00 HLC, relativo al *«Seguimiento temporada de lluvias en el país y seguimiento a la evolución del enfriamiento de las aguas del Océano Pacífico Tropical»*, adujo:

  «(...) Con respecto a la predicción de lluvias, para el trimestre (septiembre, octubre, noviembre) del presente año, los modelos nacionales predicen incrementos de lluvias por encima de los registros entre 20 % y 40 % en la Península de la Guajira y centro del litoral Caribe. De la misma forma aumentos de lluvia entre 10 % y 20 % son esperados en Magdalena, Atlántico, Cesar, ***centro de Bolívar****, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca y Chocó. Reducciones de lluvia entre 10 % y 20 % en el litoral de Cauca y centro de Nariño.*

  No obstante, ***los incrementos más altos de precipitación son esperados para el mes de noviembre, ya que los modelos estiman registros de lluvias*** *entre 40 % y 60 % por encima de los promedios históricos en el norte de La Guajira y centro del litoral Caribe de los departamentos de Magdalena y Atlántico. Entre 20 % y 40 % en el resto de Magdalena y Atlántico, así como, a lo largo del Cesar.* ***Incrementos de lluvia entre 10 % y 20 %, se estiman en Bolívar, Sucre y Córdoba en la región Caribe****. (...)*

  Se han presentado incrementos de nivel en los principales ríos tributarios de la cuenca media y baja del Río Magdalena y Cauca, generando en consecuencia el aumento del caudal en estos dos ríos. *A lo largo del mes de septiembre se espera que la tendencia en los niveles sea de ascenso, especialmente en la cuenca media y baja de estos ríos; como consecuencia de la segunda temporada de lluvias en la región Andina, se espera que la respuesta hidrológica de los afluentes esté caracterizada por incrementos súbitos de nivel.*

  (...)

  Para los ríos de la costa Caribe, se presentan incrementos como consecuencia de las lluvias esperadas*, en particular los departamento (sic)* ***de la Guajira, Bolívar y Magdalena****, se espera que presenten con mayor frecuencia la ocurrencia de crecientes y aumentos de caudal. (...)»*

Luego del recuento de los pronósticos, alertas, recomendaciones y comunicados que hasta la presente han sido expedidos por las autoridades especialistas en la materia, el Secretario Técnico de la presente confluencia, socializa el número de municipios que desde la Primera Temporada de Lluvias, han presentado escenarios calamitosos, que no han podido ser superados por la persistente presencia de precipitaciones, así:

Aduce que en el total de familias afectadas es de **ONCE MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS (11.416)** para la primera Temporada de Lluvias, lo que representa un total de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (38.355)** personas afectadas, en sus bienes jurídicos y materiales, donde se destacan

los cultivos, por haberse comprometido alrededor de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (18.960)** hectáreas (según datos entregados por las UMATA); así mismo, se tiene la información consolidada por los coordinadores municipales, en la que se destaca la afectación de un total de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (1.492)** viviendas.

Agrega que de todo lo consolidado, a la fecha existen dieciséis (16) municipios, de los cuales gran parte no han podido ser atendidos en su totalidad.

Suma a todo lo dicho, apuntala que, estando en el preámbulo de la Segunda Temporada de Lluvias, actualmente ya existe un nuevo compilado de afectaciones, que se resumen de la siguiente manera:

- **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (3.762)** familias afectadas., para un total de 8.822 personas.
- **ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (11.225)** hectáreas.
- **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (2.560)** viviendas afectadas.

Concluye señalando que, el total de afectados son **QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (15.179)** familias, los cuales representan **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (47.177)** personas; **TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (30.185)** hectáreas de cultivo perdidos, y **CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS** (4.052) viviendas afectadas.

A continuación, se exponen imágenes de algunos puntos críticos:

- Se aprecia en las imágenes que en el Chorro del Rosario el nivel del río aumentó y sobrepasó las estructuras y las vías de comunicaciones. Viviendas en Simití sumergidas en el agua, mostrando la situación de nuestros municipios.

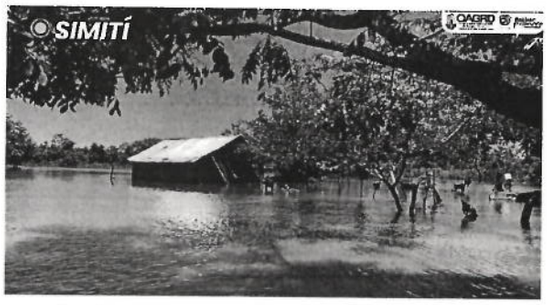

- Podemos ver como se ha trabajado en los deslizamientos que se han presentado en Tiquisio y todo el esfuerzo por recuperar la movilidad en los diferentes sectores.

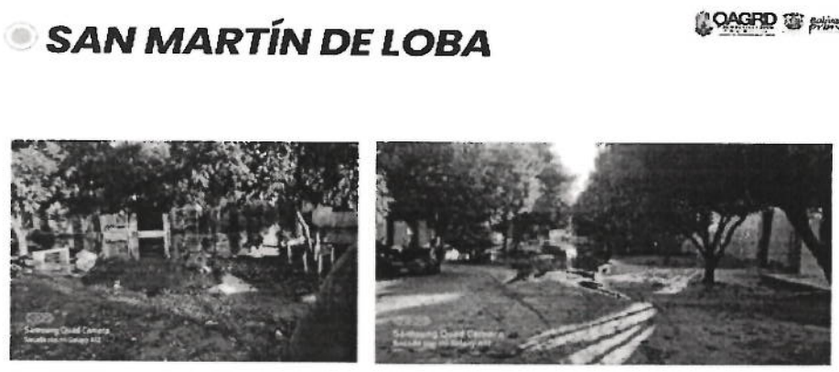

- En San Martin de Loba va entrando lentamente el agua ingresó a los centros poblados y veredales, a razón que las estructura de contención fueron superadas.

Acto seguido, esboza el Dr. Ricaurte Gómez, los **FUNDAMENTOS DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL**

A). La Ley 1523 de 2012, Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

En ese sentido en su artículo 3° define los principios generales que orientan la Gestión del Riesgo, entre ellos en especial los siguientes:

- **PRECAUCIÓN;** Las autoridades y los particulares aplicarán este principio, en virtud del cual la **FALTA DE CERTEZA CIENTÍFICA ABSOLUTA NO SERÁ ÓBICE, PARA ADOPTAR MEDIDAS ENCAMINADAS A PREVENIR, MITIGAR LA SITUACIÓN DE RIESGO.**

- **COORDINACIÓN; ACTUACIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS** tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para

garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- **CONCURRENCIA;** Se pone al servicio del ente territorial afectado la **COLABORACIÓN PERTINENTE EN ARAS DE SUPERAR LA SITUACIÓN PRESENTADA Y EN TAL SENTIDO, SE APALANCAN LAS AYUDAS DEL CASO CUANDO LA MAGNITUD DEL EVENTO SOBREPASA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PREVISTA POR EL ENTE TERRITORIAL, UNA VEZ HAYA DECLARADO LA CALAMIDAD PUBLICA.**

- **SUBSIDIARIDAD; CAPACIDAD DE INTERVENCIÓN;** Hace referencia cuando la autoridad territorial de rango inferior (Municipios), cuenta con la capacidad suficiente bajo sus propios medios la capacidad de intervención y atención de la emergencia, *contrario sensu*; en el evento que se supere el nivel de capacidad para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre, podrá acudir al superior jerárquico para que brinde la asistencia o ayuda que requiera (Gobernación)

Con fundamento en lo anterior, señala el Dr. Ricaurte Gómez, que a la fecha se cuenta con **VEINTITRÉS (23)** municipios declarados con situación de calamidad, circunstancia que pone en evidencia la situación de aciago que hoy padece el Departamento de Bolívar por las inundaciones, lo que al paliar la capacidad de respuesta de los entes locales, convoca la evaluación de este Cuerpo Colegiado, para conceptuar favorablemente la situación de calamidad pública departamental.

B). En ese entendido, y previo a la declaratoria de la situación de calamidad, resulta pertinente, traer a colación la definición del concepto de «*CALAMIDAD PÚBLICA*» de la Ley 1523 de 2012 la cual reza:

> *«Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.»*

Que de acuerdo al número de reportes de emergencias y necesidades en el Departamento de Bolívar, las estadísticas de afectaciones, hablan por sí sola, por lo que, resulta procedente someter a consideración de los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar.

En este punto de la diligencia, interviene el Dr. Álvaro José Redondo Castillo, en su calidad de Presidente delegatario, el cual primeramente felicita al Dr. Ricaurte Gómez, por el trabajo que se viene haciendo cada una de las alcaldías municipales, donde se evidencia que este es un departamento con alto porcentaje de territorio rivereño, que históricamente ha sufrido consecuencias de la naturaleza por las fuertes lluvias que se presentan en la primera y segunda temporada en el año, en esta parte del trópico colombiano.

Entonces, en aras de conocer la realidad desde la perspectiva local, el Presidente delegatario invita a los alcaldes y organismos de socorro, a participar y exponer sus comentarios, dejando claro que el Gobierno

Departamental, está bastante enterado de las situaciones que se están presentado a lo largo y ancho de la jurisdicción, en especial, los municipios de Córdoba Tetón, Magangué, toda la Mojana Bolivarense; y agrega que en el día de hoy, se efectuó un sobrevuelo en los municipios de El Peñón y Pinillos, por parte del señor Gobernador. En igual sentido, manifiesta que el norte de Bolívar no es ajeno a los estragos, puesto que también están comprometidos las municipalidades de San Cristóbal, Soplaviento, San Estanislao de Kostka, Mahates, entre otros.

Luego de esta reflexión, invita nuevamente a los alcaldes a expresar a viva voz, la situación de cada uno de sus municipios.
Para el acta, se deja constancia que varios alcaldes municipales esbozaron la necesidad de la declaratoria de calamidad por parte del Departamento de Bolívar, haciendo hincapié en los hechos detalladamente formulados por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres.

Seguidamente el Dr. Álvaro José Redondo Castillo, pregunta a la Secretaria de Agricultura si se tiene una información a parte de la mencionada y que quisiera aportar de las afectaciones que le han reportado en el Departamento.

En ese orden de ideas, la Dra. Adriana Margarita Trucco De La Hoz, aduce que de la información remitidas por las UMATA, en este momento se encuentran afectado el campesinado en sus estaciones de cultivos, áreas devastadas, cosechas perdidas.

Agrega que la Secretaría de Agricultura, ha elaborado y presentado informes ante el Ministerio de Agricultura, en aras de buscar la asistencia complementaria. Concluye diciendo que está de acuerdo con proyectar la necesidad de elevar la situación a nivel nacional porque se superó la capacidad territorial de respuesta.

Retoma el uso de la palabra Dr. Álvaro José Redondo Castillo, y pregunta si esta presente algún delegado de la Secretaría Jurídica, para escuchar su apreciación con respecto a los informes de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaria de Agricultura y la intervención de los alcaldes de algunos municipios de Bolívar, sobre la posibilidad y propuesta que han hecho sobre la calamidad.

Para los anteriores efectos, Carlos Mario Ordosgoitia Liñán, asesor jurídico externo, en su calidad de invitado, y en representación de la Secretaría Jurídica, manifiesta que luego de escuchado los escenarios, la cuantificación de los daños por las fuertes lluvias, concluye, luego de una reiteración de antecedentes e informes sobre los eventos hidrometeorológicos, que se reúnen los supuestos de hecho plasmados en la Ley 1523 de 2012, para la declaratoria de la situación de calamidad, pero, antes de ello, y en apego irrestricto a la norma, resulta importante verificar los criterios establecidos en el artículo 59 ibídem, puesto que, (i) existe grave peligro a los bienes jurídicos de los habitantes de los municipios, (ii) así mismo, el orden económico, social y público, también se está viendo permeado como un derecho colectivo, (iii) la existencia de puntos críticos y otras zonas que requieren de una intervención para contener y mitigar los efectos del evento natural, reflejándose todo lo anterior, en que más de un cincuenta por ciento (50 %) de los municipios del Departamento de Bolívar, estén comprometidos, lo cual, al superar su capacidad de respuesta, permite en ese orden de ideas, bajo los principios de subsidiaridad, concurrencia, complementariedad, principio

sistémico y principio de precaución, adelantar las labores de atención e intervención, con las herramientas excepcionales dispuestas con la declaratoria de la calamidad.

Ahora bien, acatando la recomendación de la Secretaría Jurídica, el Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, procede a señalar los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, que motivan y fundan la declaratoria de la calamidad así:

1. Se encuentran en grave peligro los bienes jurídicos de los habitantes de los municipios que a la fecha y con posterioridad presentan damnificados por la ocurrencia de las fuertes lluvias, dentro delos que se destaca la vida, integridad física, la subsistencia digna, la salud, la vivienda y la familia en especial (además que pueden agravarse por la confluencia con otras situaciones prexistentes como lo es la pandemia de la COVID-19, que si bien a día de hoy, parece haber encontrado una desaceleración en su contagio, puede verse acrecentada por la aparición de otras morbilidades respiratorias derivadas de la temporada invernal.).
2. El orden público, económico y social, entendido como un derecho colectivo, y la prestación de servicios públicos, se encuentra en vulneración, dado que muchas personas fueron perturbadas en sus condiciones normales de habitabilidad, sea por las fuertes inundaciones o por las pérdidas materiales de sus hogares, entre otros daños irrogados, así como los daños producidos en la infraestructura pública e interrupción en la prestación de servicios esenciales (energía, agua u otros)lo que indefectiblemente está relacionado con las inclemencias climáticas que acontecen.
3. De no adelantarse acciones para mitigar y contener por parte de la institucionalidad, los efectos producidos por las lluvias, pueden encontrarse situaciones propicias para contribuir a la producción de nuevos riesgos y desestabilizar el equilibrio existente, dado que seguimos inmersos en la temporada de lluvias (además que todavía nos encontramos librando una dura batalla contra la infección viral del coronavirus).
4. La emergencia que a la fecha posa sobre gran parte de la jurisdicción Departamental (23 municipios), tiene vocación a agravarse en el transcurso de los próximos días, pues según los reportes efectuados por el IDEAM, las lluvias encontrarán su cara más dura a finales del año 2021.
5. La capacidad de respuesta de las autoridades municipales se ha visto limitada, por lo que, es necesario y procedente, que en virtud del principio de concurrencia, el Departamento de Bolívar adelante las gestiones necesarias para brindar apoyo y alivio a quienes han sido afectados por los fenómenos hidrometeorológicos.
6. Existe a la fecha un elemento de temporalidad que impone mayores responsabilidades a las autoridades de intervenir de forma oportuna a fin de mitigar los estragos reportados y propensos a reproducirse.

Por todo lo anterior, el Dr. Álvaro José Redondo Castillo, procede a solicitar la votación nominal, para que se conceptúe por parte de los miembros si es procedente, o no, la declaratoria de la situación de calamidad pública en el Departamento de Bolívar, así mismo, y en aplicación de los principios de eficacia y economía propios de la función administrativa, solicita al Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, presentar ante los miembros las principales línea de intervención o servicios básicos, que se desarrollarán en el Plan de Acción Específico (PAE) una vez sea aprobado, para efectos de atender las diferentes emergencias.

Conforme a esto, el Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, señala que, las líneas de acción o servicios básicos de respuesta que contendrá el Plan de Acción Específico (PAE), de ser aprobada la calamidad, serían:

1. Asistencia humanitaria a las familias afectadas con alimentación y elementos de dormitorio, aseo y cocina, durante el tiempo que dure la emergencia, y el tiempo adicional mientras se concretan las actividades de recuperación.
2. Albergues y/o subsidios de arrendamiento temporal, para las familias que perdieron o evacuaron sus viviendas.
3. Agua potable y saneamiento básico.
4. Salud integral, control y vigilancia epidemiológica.
5. Recuperación y/o reconstrucción y/o construcción de viviendas averiadas o destruidas, respectivamente. En igual medida, entrega de subsidios de arriendo.
6. Alertas tempranas.
7. Operación logística y de operación
8. Obras de emergencia y obras de prevención y mitigación en la zona.
9. Sectores Agrícola, Educación, Salud, Infancia y Adolescencia, Seguridad, entre otros.

En atención a todo esto, el Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, somete a votación nominal la preposición antes señalada, en la que se destaca, el concepto favorable o no, para la declaratoria de calamidad pública, y de ser aprobada esta, se aprueben los principales servicios básicos de respuesta o líneas de acción, para el Plan de Acción Específico (PAE). Por lo anterior, los sufragios, son los siguientes:

1. **Gobernador de Bolívar o delegado (aprobado)**
2. **Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales (aprobado)**
3. **Secretaría de Planeación (aprobado)**
4. **Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial (aprobado)**
5. **Secretaría de Salud (aprobado)**
6. Secretaría de Infraestructura (sin representante)
7. Secretaría de Educación (sin representante)
8. **Secretaría de Hábitat (aprobado)**
9. **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (aprobado)**
10. **Secretaría de Minas y Energía (aprobado)**
11. **Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres (aprobado)**
12. **Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. (aprobado)**
13. **Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (aprobado)**
14. **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (aprobado)**
15. **Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (aprobado)**
16. **SURTIGAS (aprobado)**
17. **AFINIA (aprobado)**
18. **Defensa Civil Seccional Bolívar (aprobado)**
19. **Cruz Roja Seccional Bolívar (aprobado)**
20. **Delegado Departamental de Bomberos (aprobado)**
21. **Policía de Bolívar (aprobado)**
22. **Fuerza Naval del Caribe (aprobado)**
23. **Ejército Nacional (aprobado)**

Finalizado el escrutinio, y conformen al número de miembros oficiales del cuerpo colegiado, se aprueba la recomendación para que el señor Gobernador de Bolívar, conforme a lo señalado en la Ley 1523 de 2012, declare la situación de calamidad pública por la Segunda Temporada de Lluvias y temporada de ciclones tropicales en el mar Caribe y Atlántico.

En igual sentido, se encuentran aprobadas las líneas de acción de comprenderán el Plan de Acción Específico (PAE), una vez sea declarada por parte del señor Gobernador, la situación de calamidad pública.

4. **PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO QUE SERÁN PRESENTADOS ANTE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD.**

Entrando al cuarto punto de la diligencia, el Dr. Ricaurte Gómez, inicia con la socialización de siete (7) proyectos para la evaluación y posterior presentación ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

1. **Rehabilitación y reconformación del jarillón o dique de contención en tierra compactada para la protección contra posibles inundaciones y/o desbordes del Rio Magdalena en el municipio de regidor el Departamento de Bolívar- Colombia.**

POBLACIÓN BENEFICIADA:
Habitante: 9.645
Viviendas: 1.930
Longitud: 8 kilómetros
Material: Tierra Compactada

Valor del Proyecto: $ 3.703.825.283,71

2. **Rehabilitación de muralla de protección para control de inundación en la Riviera de la quebrada de Norosí del municipio de Norosí, Departamento de bolívar.**

POBLACIÓN BENEFICIADA:
Habitante: 2840
Viviendas: 568
Longitud: 1169 metros
Material: común transportado

Valor del Proyecto: $ 2.997.068.749

3. Rehabilitación y reconstrucción de obras de protección contra erosión e inundación en los sectores Campo Payares y Chorro Barbu, zona rural del municipio de Simití.

POBLACIÓN BENEFICIADA:
Habitante: 727
Viviendas: 240
Longitud: 712,67 metros lineales
Material: Hexapodos en concreto

Valor del Proyecto: $ 2.997.068.749

4. Obras complementarias para la protección de orilla contra la erosión y socavación de la orilla del canal del dique sector Chorro de las Mestizas y Yeya en el k0+800 en el municipio de Soplaviento Departamento de Bolívar.

POBLACIÓN BENEFICIADA:
Habitante: 10.439
Viviendas: 2.694
Longitud: 2 kilómetros
Material: Material seleccionado

Valor del Proyecto: $ 14.839.676.769.20

5. Construcción de obras para control de erosión y de inundaciones en el margen derecho de la quebrada la Sepultura, corregimiento la Victoria en el municipio de Cantagallo-Bolívar.

POBLACIÓN BENEFICIADA:
Habitante: 9.359
Viviendas: 2.339
Longitud: 1.573 metros cuadrados
Material: Geobolsas

Valor del Proyecto: $ 7.746.003.427,95

6. mejoramiento de muralla de protección para el control de inundación en el margen izquierdo del Rio Magdalena ubicado entre la Vereda Balón y el corregimiento de Bodega Central del municipio de Morales, departamento de Bolívar.

POBLACIÓN BENEFICIADA:
Habitante: 11.966
Viviendas: 4120
Longitud: 4120 metros

Material: Transportado

Valor del Proyecto: $ 2.998.845.569

Culminado la socialización de cada una de estas iniciativas, se somete a consideración la aprobación y trámite de las mismas, por lo cual se inician los sufragios así:

1. **Gobernador de Bolívar o delegado (aprobado)**
2. **Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales (aprobado)**
3. **Secretaría de Planeación (aprobado)**
4. **Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial (aprobado)**
5. **Secretaría de Salud (aprobado)**
6. **Secretaría de Infraestructura (aprobado)**
7. Secretaría de Educación (Sin representante)
8. **Secretaría de Movilidad (aprobado)**
9. **Secretaría de Hábitat (aprobado)**
10. **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (aprobado)**
11. **Secretaría de Minas y Energía (aprobado)**
12. **Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres (aprobado)**
13. **Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. (aprobado)**
14. **Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (aprobado)**
15. **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (aprobado)**
16. **Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (aprobado)**
17. **SURTIGAS (aprobado)**
18. **AFINIA (aprobado)**
19. **Defensa Civil Seccional Bolívar (aprobado)**
20. **Cruz Roja Seccional Bolívar (aprobado)**
21. **Delegado Departamental de Bomberos (aprobado)**
22. **Policía de Bolívar (aprobado)**
23. **Fuerza Naval del Caribe (aprobado)**
24. **Ejército Nacional (aprobado)**
25. **Policía de Cartagena (aprobado)**

Finalizados los escrutinios, se tiene que los proyectos son aprobados para su presentación y trámite ante la UNGRD. (Ver presentación anexa)

No siendo más el motivo de la presente, el presidente delegatario, Dr. Álvaro Redondo Castillo, da por finalizada esta sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo a las 5:00 p.m. del jueves 16 de septiembre de 2021.

Bolívar primero	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR		
	ACTA DE REUNIÓN		
Página 1 de 15	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN:

PROPOSICIONES Y VARIOS.

No existieron proposiciones.

Anexos

- Los descritos en el acápite anterior.

Nota: En constancia de lo anterior, se anexa a la presente, la certificación entregada por la Dirección de Tic de la Gobernación del Departamento de Bolívar, que consta del desarrollo de la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams, así como de los asistentes a la sesión de manera virtual. CD con la grabación de la sesión. Y presentaciones expuestas.

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Presidente Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
Delegatario

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Secretario Técnico Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2.º, 209, 305-2 y 365 de la Constitución Política; los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993; artículos 1.º, 2.º, 3.º, 13, 57 y ss. de la Ley 1523 de 2012; artículo 89 y 94-2 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2.º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. Que los residentes en Colombia deben ser protegidos en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

3. Que el artículo 209 *ejusdem,* establece que *«la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.».*

4. Que el numeral 2.º del artículo 305 Superior, dispone que los gobernadores deben dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

5. Que el artículo 365 *ídem*, preceptúa que *«los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional»*, mientras que el artículo 366 Supra nos enseña que el *«bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado (...)»*.

6. Que el artículo 89 del Código de Régimen Departamental establece que: *«En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será al mismo tiempo agente del Gobierno y jefe de la administración seccional. El Gobernador, como agente del Gobierno, dirigirá y coordinará, además, en el Departamento, los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República.».*

7. Que el numeral 2.º del artículo 94 de la codificación señalada en el numeral anterior, dispone que, son atribuciones del Gobernador: *«dirigir la acción administrativa en el Departamento (...)* ***dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración.»***.

8. Que el artículo 1.º de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres, *«es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo ***y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, y al desarrollo sostenible.».***

9. Que el parágrafo 1.º del artículo precitado, enseña que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, **los derechos e intereses colectivos**, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

10. Que el artículo 12 del precitado cuerpo normativo, consagra que **los gobernadores** y alcaldes **son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.**

11. Que el artículo 13 *ejusdem*, estipula que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, **lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres.** En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y **de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.**

12. Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (en adelante IDEAM) en su comunicado especial No. 074 de 28 de julio de 2021, titulado *«Seguimiento a la evolución del ciclo ENOS y a la temporada de menos lluvia del país.»*, indicó que de acuerdo con los informes y predicciones de los centros meteorológicos internacionales y de análisis propios se presentan a esa fecha condiciones de neutralidad.

13. Que este mismo documento, señaló que para el trimestre (agosto-septiembre-octubre) del presente año, los modelos nacionales estiman incrementos entre 20 % y 40 % en la Península de la Guajira y centro del litoral caribe. Aumentos de lluvia entre 10 % y 20 % en Magdalena, Atlántico, Cesar, **centro de Bolívar**, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca y amplios sectores de Tolima.

14. Cita también dicho documento, que a largo plazo, es decir, para el periodo comprendido entre noviembre de 2020 a enero de 2021, los modelos globales plantean, con mayor probabilidad, anomalías negativas de la temperatura superficial del mar en el centro de la cuenca del océano Pacífico tropical durante dicho periodo. De esto, el IDEAM, previó un incremento de lluvias entre 10 % y 40 % en gran parte de las regiones Caribe y Andina. Con relación a los niveles de los principales ríos y cuerpos de agua, citó el comunicado:

> *«(...) Se han mantenido condiciones de niveles medios en los ríos Magdalena y Cauca. A lo largo del mes de agosto se espera que la tendencia en los niveles comience a ser de ascenso especialmente en las cuencas baja y media de estos ríos.* ***Se espera que, con el inicio de la segunda temporada de lluvias en la Región Andina, la respuesta hidrológica de los afluentes esté caracterizada por incrementos súbitos de nivel****.»*

15. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante UNGRD), por medio de la Circular No. 032 de 9 de agosto de 2021, en la que impartió recomendaciones para la preparación y alistamiento ante la Segunda Temporada de Lluvias de 2021, y avisó de la probabilidad Fenómeno La Niña entre septiembre y noviembre de este año, adujo: ***«Por último, en cuanto al ciclo El Niño Oscilación del Sur (ENOS), además de las***

condiciones neutrales actuales, el IDEAM ha señalado que teniendo en cuentas las últimas corridas de modelos internacionales se proyecta un potencial desarrollo de La Niña entre septiembre y noviembre.

De acuerdo con los análisis realizados por el Centro de Predicción Climática de los Estados Unidos (CPC) y el Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI) un fenómeno Niña podría desarrollarse durante el periodo septiembre – noviembre, prevaleciendo durante noviembre-enero con una probabilidad del 66 % para este periodo.»

16. Que nuevamente el IDEAM, mediante Comunicado Especial No. 101 de 31 de agosto de 2021, 20:00 HLC, relativo al *«Seguimiento temporada de lluvias en el país y seguimiento a la evolución del enfriamiento de las aguas del Océano Pacífico Tropical»*, adujo:

> *«(...) Con respecto a la predicción de lluvias, para el trimestre (septiembre, octubre, noviembre) del presente año, los modelos nacionales predicen incrementos de lluvias por encima de los registros entre 20 % y 40 % en la Península de la Guajira y centro del litoral Caribe. De la misma forma aumentos de lluvia entre 10 % y 20 % son esperados en Magdalena, Atlántico, Cesar,* ***centro de Bolívar****, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca y Chocó. Reducciones de lluvia entre 10 % y 20 % en el litoral de Cauca y centro de Nariño.*
>
> *No obstante,* ***los incrementos más altos de precipitación son esperados para el mes de noviembre, ya que los modelos estiman registros de lluvias*** *entre 40 % y 60 % por encima de los promedios históricos en el norte de La Guajira y centro del litoral Caribe de los departamentos de Magdalena y Atlántico. Entre 20 % y 40 % en el resto de Magdalena y Atlántico, así como, a lo largo del Cesar.* ***Incrementos de lluvia entre 10 % y 20 %, se estiman en Bolívar, Sucre y Córdoba en la región Caribe****. (...)*
>
> ***Se han presentado incrementos de nivel en los principales ríos tributarios de la cuenca media y baja del Río Magdalena y Cauca, generando en consecuencia el aumento del caudal en estos dos ríos.*** *A lo largo del mes de septiembre se espera que la tendencia en los niveles sea de ascenso, especialmente en la cuenca media y baja de estos ríos; como consecuencia de la segunda temporada de lluvias en la región Andina, se espera que la respuesta hidrológica de los afluentes esté caracterizada por incrementos súbitos de nivel.*
>
> *(...)*
>
> ***Para los ríos de la costa Caribe, se presentan incrementos como consecuencia de las lluvias esperadas****, en particular los departamento (sic)* ***de la Guajira, Bolívar y Magdalena****, se espera que presenten con mayor frecuencia la ocurrencia de crecientes y aumentos de caudal. (...)»*

17. Que el Departamento de Bolívar es una entidad territorial político-administrativa de la República de Colombia, geográficamente localizada entre los 7°02' y 10°48' de latitud norte y los 75°43' y 73°45' de longitud al oeste de Greenwich. Morfológicamente semeja una lengüeta que se extiende desde el mar Caribe en sentido nororiente, hasta las selvas del Carare en la línea divisoria con el Departamento de Antioquia. Es el departamento más alargado del país, y menos concéntrico, con su capital ubicada en su extremo norte.

18. Que el Departamento de Bolívar es el más extenso de los ocho que integran la costa Caribe colombiana, con un área de 25.975 km2, y ocupa el 20 % del territorio continental de esta región y el 2.3 % del territorio nacional. Limita por el norte con el **mar Caribe y con el océano Atlántico**; por el sur con Antioquia; por el occidente con Sucre, Córdoba y Antioquia;

y por el oriente con Santander, Cesar y Magdalena. **Bolívar cuenta en el mar Caribe con territorio insular conformado por las Islas de Tierrabomba, Barú, Islas del Rosario, Isla Fuerte e Islas de San Bernardo.**

19. Que dada las anteriores consideraciones y por su ubicación, este ente territorial es una zona de diversidad ecológica, y es bañada de sur a norte por el Río Magdalena *Principal arteria fluvial de Colombia*), y los Ríos Cauca (*Principal afluente del anterior)* y San Jorge los cuales descargan el poderío de sus aguas en diferentes zonas de la extensión departamental, provocando con ello inundaciones que han ocasionado pérdidas incalculables a lo largo de los años. De igual forma la ocurrencia de otros fenómenos amenazantes como lo son, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, sequías, entre otros, que se encuentran intrínsecamente ligados a la ocurrencia de Fenómenos de El Niño y La Niña, continúan presentándose, lo que obliga a las autoridades competentes a la toma de acciones pertinentes para disminuir las afectaciones, pérdidas materiales y humanas que se pueden presentar.

20. Que el Departamento de Bolívar se ha visto comprometido por la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos, como las fuertes lluvias presentadas en diferentes años, que ocasionaron inundaciones y otros eventos conexos como desbordamientos de ríos, avenidas de grandes masas de tierra, y que generaron incalculables pérdidas, como para el año 2007 donde aproximadamente 348.393 personas fueron damnificadas, en el 2008 aproximadamente 367.588 ,y para el periodo 2010 – 2011, la cifra se incrementó a 405.604[1] personas afectadas por dicho fenómeno natural, todo ello de conformidad con los reportes entregados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

21. Que no solamente las fuertes lluvias asociadas a las temporadas cíclicas que anualmente golpean nuestras regiones, producen grandes daños y perturban el orden económico y social, pues, en igual medida el Departamento de Bolívar, como antecedentes encuentra los coletazos de ciclones o tormentas tropicales como la del **JOAN** en el año 1988, y un poco más reciente el del huracán **MATTHEW** del año 2016, que convocaron la activación de todos los servicios y atenciones inherentes a conjurar sus nefastos efectos sobre el conglomerado.

22. Que en el año inmediatamente anterior, y estando maltrechos por el embate producido por la pandemia de la COVID-19, el territorio nacional, y más específicamente esta jurisdicción fueron afectados nuevamente por los pasos de los huracanes **ETA** y **IOTA**, siendo este último el más destructivo con su fugaz tránsito entre los días 13 y 14 de noviembre de 2020 en esta porción continental, dejando como paso solo en la ciudad de Cartagena para esas calendas, afectaciones aproximadas en la pérdida de 25.977 viviendas, y 111.0000 personas afectadas. En lo que respecta al resto del Departamento de Bolívar, la consolidación de las irrogaciones se resumió en ese momento en 123.760 personas afectadas, aproximadamente 35.000 viviendas destruidas y 300 hectáreas comprometidas.

23. Que este tipo de riesgos, propiciados por estos eventos para esta temporada no son ajenos, pues, si bien el paso del huracán **IDA** no generó mayores complicaciones por nuestro territorio, no se puede ser indiferente con las afectaciones que produjo por su paso hacia el norte, más específicamente lo que respecta a los Estados Unidos, donde se presentaron graves daños en la prestación de servicios, infraestructura pública y privada, llegando incluso a las pérdidas humanas.

[1] https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/ola_invernal_colombia_2010-2011_0.pdf

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

24. Que actualmente el Departamento de Bolívar vive una situación de aciago en diferentes municipalidades, lo cual hace revivir los viejos temores de catástrofes superiores e históricas, y en razón de ello, desde lo local se han venido activando las acciones de respuesta y estrategias necesarias para impedir la ocurrencia de situaciones que palean indiscriminadamente nuestras poblaciones. No obstante a todo esto, actualmente existen puntos críticos donde el riesgo de desastre se ha concretado, que requieren de manera inminente, bajo la aplicación de los principios propios de la gestión del riesgo de desastres, acciones complementarias para su manejo.

25. Que la zona de La Mojana bolivarense sigue siendo una de las más sensibles a las inclemencias climáticas, destacándose para este periodo el rompimiento del jarillón Cara de Gato, en la jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca, y cuya intervención requerirá la disminución del cauce del río, en atención que el mismo presenta altos niveles. Seguido a esto se tiene el municipio de Achí, el cual también arrastra dificultades por el aumento de la cota del río Cauca, produciéndose afectaciones en su territorio, así mismo, a día de hoy el municipio de Magangué se encuentra comprometido en gran parte de su zona rural, con fuertes inundaciones y con la ocurrencia de un debilitamiento de sus muros de contención, a raíz de un proceso erosivo que lo condicionó desde finales del año 2020.

26. Que no solo los municipios arriba citados encuentran perturbación, puesto que, en la jurisdicción del municipio de Mahates, la vía que conduce al primer pueblo libre de América, el corregimiento de San Basilio de Palenque, se encuentra en vilo producto del choque directo de las aguas del arroyo Ají Molido, el cual, por su aumento ha socavado la barrera protectora de esta infraestructura de transporte, generándose un riesgo de posible colapso, y la incomunicación de esta comunidad de protección especial.

27. Que así mismo, se han presentado afectaciones graves en los municipios de Villanueva, San Estanislao, María La Baja, Zambrano, entre otros, que incluso, no comparten cercanías o límites geográficos, lo que muestra que la perturbación de la naturaleza ha sido de manera general.

28. Que por todo lo anterior, y en aras de dar una respuesta eficaz a todas las emergencias y situaciones presentes, así como controlar, mitigar y dar un oportuno manejo al riesgo de desastres producido por las precipitaciones que acompañan a la Segunda Temporada de Lluvias y temporada de ciclones en el Atlántico, es necesario adelantar acciones relacionadas con la recuperación y rehabilitación de las zonas golpeadas por la crudeza de la naturaleza.

29. Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ofrece mecanismos jurídicos para que las autoridades competentes adopten decisiones específicas para hacer frente a la crisis. Que así mismo, la Ley 80 de 1993, dispuso la declaratoria de situaciones de urgencia manifiesta, para conjurar los efectos adversos en un inmediato futuro.

30. Que en consonancia con lo anterior, el artículo 58 *ídem*, define la calamidad pública como «*el resultado* ***que se desencadena de la manifestación de uno*** *o varios* ***eventos naturales*** *o antropogénicos no intencionales que al* ***encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de***

subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.».

31. Que la calamidad pública alude a un evento o episodio traumático, derivado de causas **naturales** o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. La Corte Constitucional ha señalado que *«los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de **alcances e intensidad traumáticas**, que logren conmocionar o **trastrocar el orden económico, social o ecológico**, lo cual caracteriza **su gravedad**, sino que, además deben constituir una **ocurrencia imprevista**, y que por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales.»*[2]

32. Que por su parte el numeral 25 del artículo 4.º de la normativa citada, define el riesgo de desastres como *«los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los **eventos físicos peligrosos de origen natural**, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, **el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.».***

33. Que el artículo 57 del cuerpo normativo dicho, establece que la situación de calamidad pública será declarada por los **gobernadores y alcaldes**, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo.

34. Que en cumplimiento de este mandato legal, el Gobernador de Bolívar, por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó para el día 16 de septiembre de 2021, reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, la cual también contó con la presencia de mandatarios locales para evaluar las condiciones de riesgos en los territorios. En dicha concertación, ese Cuerpo Colegiado estimó por unanimidad que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos anteriormente definidos, tomando como punto de partida todos los datos que a la fecha han sido recolectados, pronósticos, y demás recomendaciones que dan cuenta de la continua, permanente y posible histórico registro de precipitaciones como consecuencia de la Segunda Temporada de Lluvias, temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe, y la configuración de un posible fenómeno La Niña.<<

35. Que como consolidado de daños, el Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, señaló que más de 15.179 familias bolivarenses se encuentran comprometidas, para un total aproximado de 47.177 personas damnificadas en sus bienes jurídicos y materiales, dentro de los que se destacan la pérdida de 30.185 cultivos y 4052 viviendas estimativamente. Todo esto, ha generado que el 50 % de las municipalidades que componen este ente territorial (que en total son 46), cuenten con declaratoria de calamidad en los términos ya citados, lo que entrega como alerta la pérdida de respuesta local, necesitándose de una oportuna asistencia

[2] Corte Constitucional, sentencia C-216 de 1999.

en amparo de los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, solidaridad y sistémico.

36. Que, en esta confluencia, siguiendo atenta aplicación al derrotero normativo que conlleva a la declaratoria de calamidad pública, se observaron los criterios preceptuados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, para emitir concepto favorable, concluyéndose lo siguiente:

*«**1.** Se encuentran en grave peligro los bienes jurídicos de los habitantes de los municipios que a la fecha y con posterioridad presentan damnificados por la ocurrencia de las fuertes lluvias, dentro de los que se destaca la vida, integridad física, la subsistencia digna, la salud, la vivienda y la familia en especial (además que pueden agravarse por la confluencia con otras situaciones prexistentes como lo es la pandemia de la COVID-19, que si bien a día de hoy, parece haber encontrado una desaceleración en su contagio, puede verse acrecentada por la aparición de otras morbilidades respiratorias derivadas de la temporada invernal.).*
***2.** El orden público, económico y social, entendido como un derecho colectivo, y la prestación de servicios públicos, se encuentra en vulneración, dado que muchas personas fueron perturbadas en sus condiciones normales de habitabilidad, sea por las fuertes inundaciones o por las pérdidas materiales de sus hogares, entre otros daños irrogados, así como los daños producidos en la infraestructura pública e interrupción en la prestación de servicios esenciales (energía, agua u otros) lo que indefectiblemente está relacionado con las inclemencias climáticas que acontecen.*
***3.** De no adelantarse acciones para mitigar y contener por parte de la institucionalidad, los efectos producidos por las lluvias, pueden encontrarse situaciones propicias para contribuir a la producción de nuevos riesgos y desestabilizar el equilibrio existente, dado que seguimos inmersos en la temporada de lluvias (además que todavía nos encontramos librando una dura batalla contra la infección viral del coronavirus).*
***4.** La emergencia que a la fecha posa sobre gran parte de la jurisdicción Departamental (23 municipios), tiene vocación a agravarse en el transcurso de los próximos días, pues según los reportes efectuados por el IDEAM, las lluvias encontrarán su cara más dura a finales del año 2021.*
***5.** La capacidad de respuesta de las autoridades municipales se ha visto limitada, por lo que, es necesario y procedente, que en virtud del principio de concurrencia, el Departamento de Bolívar adelante las gestiones necesarias para brindar apoyo y alivio a quienes han sido afectados por los fenómenos hidrometeorológicos.*
***6.** Existe a la fecha un elemento de temporalidad que impone mayores responsabilidades a las autoridades de intervenir de forma oportuna a fin de mitigar los estragos reportados y propensos a reproducirse.».*

37. Que en razón a todo esto, y siguiendo el comportamiento histórico de estos fenómenos a lo largo de los años, más aún en el de la última década, luego incluso de la activa intervención de los alcaldes que solicitaron la declaratoria de la calamidad pública por parte del Departamento de Bolívar, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en pleno, conceptuó favorablemente para que el señor Gobernador, en aplicación irrestricta de la Ley 1523 de 2021, declarara la situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses, destacándose que conforme al comunicado especial No. 101 del IDEAM de 31 de agosto de 2021, el comportamiento de las lluvias en los meses venideros podría ser el siguiente:

- **Septiembre de 2021.**

*«**Región Caribe**: se estiman precipitaciones por encima de los promedios históricos, entre 20 % y 40 % en la Península de La Guajira. Aumentos de lluvias entre 10 % y 20 % en el centro del litoral caribe de Atlántico y en el suroeste de Córdoba. Para el resto de la región se prevén lluvias cercanas a la climatología de referencia 1981-2010.»*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

- **Octubre de 2021.**

*«**Región Caribe**: se estiman precipitaciones entre 20 % y 40 % por encima de los promedios históricos en La Guajira y centro del litoral caribe de Magdalena, entre 10 % y 20 % en el resto de Magdalena; así como en Atlántico, Cesar y **Norte de Bolívar**. Para el resto de la región se esperan lluvias cercanas a los valores históricos.»*

- **Noviembre de 2021.**

*«**Región Caribe**: se estiman registros de lluvias entre 40 % y 60 % por encima de los promedios históricos en el norte de La Guajira y centro del litoral caribe de los departamentos de Magdalena y Atlántico. Aumentos entre 20 % y 40 % en el resto de Magdalena y Atlántico; así como, a lo largo de Cesar. **Incrementos de lluvia entre 10 % y 20 % se estiman en Bolívar, Sucre y Córdoba.»***

38. Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, establece el régimen normativo de la situación de calamidad y las medidas especiales, sobre todo, las que respectan a la contratación, que conforme a esta, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como la estipulación dentro de los referidos acuerdos de voluntades, de las cláusulas excepcionales que tratan los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

39. Que si bien, la situación de calamidad pública de que trata la Ley 1523 de 2012, establece diferentes medidas que pueden adoptarse en virtud de su declaratoria, el Departamento de Bolívar, por medio del presente acto, también declarará la situación de urgencia manifiesta, comoquiera que se requieren adoptar otras medidas administrativas, que escapan del primero de estos instrumentos especiales.

40. Que por otra parte, la urgencia manifiesta es un estatuto excepcional previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, concebido precisamente para aquellos casos que exigen una satisfacción inmediata de las necesidades funcionales de la Administración. La Corte Constitucional, respecto al concepto de urgencia manifiesta ha citado: *«**es una situación que se puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto debidamente motivado.** Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: -Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro. – Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. -**Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas** y, - en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.»*[3]

41. Que en ese orden de ideas, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se refiere a la urgencia manifiesta, al consagrar que la misma se presenta, entre otros casos, *«cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; **cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general, cuando se trate de situaciones***

[3] Corte Constitucional, Sentencia C-722 de 1998, 10 de diciembre de 1998. Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz.

similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos. *La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.*

Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente (...)».

42. Que con relación con la anterior disposición, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C – 722 de 1998, al referirse a la constitucionalidad de dicho parágrafo sostuvo que:

> *«Cuando se de aplicación al parágrafo del artículo 42 del estatuto de contratación de la administración, es decir cuando se recurra a traslados internos en una entidad para atender necesidades y gastos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta, el presupuesto general de la Nación se mantendrá incólume,* ***pues lo que dicha norma autoriza es simplemente que alguno de los rubros que conforman el presupuesto de cada sección, valga decir de cada entidad pública, se vean afectados por una decisión de carácter administrativo, que determina aumentar unos rubros y disminuir otros, en situaciones calificadas y declaradas como de urgencia manifiesta.***
>
> *Ese tipo de traslados internos, que sólo afecta al Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto, el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior.».*

43. Que si bien las disposiciones atinentes a la urgencia manifiesta no establecen un término perentorio para sus efectos, esta Entidad sujetará la vigencia de la misma a la de la situación de calamidad que por medio de este acto también se proclama, conforme a lo ceñido en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, para contribuir a la seguridad jurídica y no permitir que esta situación especial permanezca indeterminada en el tiempo, sin que coetáneamente vaya de la mano con los supuestos fácticos que motivan este decreto.

44. Que debe existir conexidad entre la actividad contractual, los objetos de los contratos que al amparo de la calamidad pública y urgencia manifiesta se celebren, así como su pertinencia para conjurar los efectos sociales, sanitarios, económicos o de otra ralea acaecidos por el embate de la naturaleza.

45. Que en congruencia con todo lo expuesto, y en virtud que el principio teleológico de la función administrativa es estar al servicio del interés general, y para dicha consecución la misma debe basarse en máximas o triunfos que terminan por optimizar su acción, dentro de los que se destacan los desarrollados en el artículo 209 de la Carta Política y el artículo 3.º de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador del Departamento de Bolívar, luego del anterior recuento y soporte normativo, para garantizar la continuidad en la prestación de servicios, la ejecución de las obras requeridas para conjurar la emergencia, y el suministro de los bienes necesarios, declarará la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en todo el territorio.

46. Que es de interés del Gobierno departamental, agilizar los procesos de atención y rehabilitación en el menor tiempo posible, de las zonas golpeadas por la emergencia suscitadas por la Segunda Temporada de Lluvias y temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe del año 2021, y que puedan agudizar notablemente lo que a la fecha perturba la

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

tranquilidad general, por lo que, se adelantarán todo los servicios básico de asistencia que se aprueben por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, si así es requerido, y se definirán en el Plan de Acción Específico – PAE, con fundamento en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, para continuar enfrentando la grave situación de desastres y crisis humanitaria acontecida, por la ocurrencia de las fuertes lluvias en el marco de la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe del año 2021, a fin de utilizar los mecanismos administrativos y contractuales que permitan neutralizar las condiciones de riesgo prexistentes, para lograr la rehabilitación, reparación y reconstrucción de los bienes y servicios interrumpidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el término inicial de retorno a la normalidad, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, será de seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO: ELABÓRESE el Plan de Acción Específico (PAE), aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual deberá coordinarse en cuanto su ejecución con las demás entidades municipales, departamentales, regionales y nacionales que por sus competencias misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional presentada.

PARÁGRAFO: Mediante el Plan de Acción Específico (PAE), se adoptarán los servicios básicos de respuesta tendientes a desarrollar y determinar la forma y modalidad en que podrán participar los órganos, organismos, entidades públicas y personas jurídicas privadas, así como la comunidad organizada para el manejo de las zonas afectadas.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL: El régimen presupuestal de la presente declaratoria de calamidad se regirá por lo ceñido en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en ese sentido, **ORDÉNESE** a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar que, durante la vigencia del presente acto administrativo realice todos los traslados presupuestales que se requieran, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias de ser requeridas. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, es decir, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así mismo, podrá darse aplicación a la normatividad propia establecida para la contratación directa invocando la causal de urgencia manifiesta, conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: CONTROL FISCAL. - Una vez celebrados los contratos en virtud de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, respectivamente, **REMÍTANSE** estos, debidamente enumerados, el presente acto administrativo y el expediente contentivo de los

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

antecedentes administrativos de la actuación, a la Contraloría Departamental de Bolívar, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: NORMATIVIDAD. - En el Plan de Acción (PAE), se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

PARÁGRAFO: El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Secretaría de Planeación y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar. Los resultados del seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE a la Asamblea Departamental de Bolívar, de todas las modificaciones al presupuesto general que en virtud de la presente declaratoria sean necesarias para garantizar la celebración de los contratos que resulten pertinentes para la atención de la situación de emergencia dentro de los ocho (8) días siguientes a su ejecución, si así fuese el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Harán parte de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Bolívar, a través de las cuales se recomendó la declaratoria de calamidad pública. Así como también todos los informes técnicos, circulares, boletines, reportes, registros fotográficos, censos, proyecciones, pronósticos y demás soportes que dan pie a esta declaratoria.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, tendrá una vigencia igual a la señalada en el artículo segundo del presente acto, y se podrá prorrogar y/o modificar previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena - Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Proyectó: Carlos Mario Ordosgoitia Liñán – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: José Reimundo Ricaurte Gómez – Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Revisó: Nohora Adriana Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
Vo.Bo.: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico

Bolívar primero

FECHA: 05 de Octubre de 2021	**HORA REUNIÓN:**	**HORA INICIO**	**3:00 p.m.**
		HORA FIN	**4:30 p.m.**
LUGAR: Sesión virtual a través de la plataforma Zoom. Conforme el Decreto 658 de 5 de abril de 2017.	**NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA:** José Reimundo Ricaurte Gómez Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres		

EVENTO/TEMA: aprobación del plan de acción específico para el Decreto de calamidad No. 416 de 16 de septiembre 2021 en el departamento de Bolívar

OBJETIVO: socialización y aprobación del plan de acción especifico de la calamidad pública departamental N° 416 de 16 de septiembre de 2021 por segunda temporada de lluvias.

ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo

Los relacionados en la certificación entregada por la Dirección de TIC de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la cual se anexa a la presente acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **SALUDO Y PRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS O DELEGADO.**

Siendo las 3:00 p.m. del miércoles 06 de octubre de 2021, se inicia sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres e invitados, por parte del Dr. Álvaro Redondo Castillo, en su calidad de Presidente delegatario del señor Gobernador, Dr. Vicente Antonio Blel Scaff, quien por intermedio del primero mencionado, extiende un enérgico saludo y presente las excusas de rigor por su no comparecencia, por motivos de agenda.

ORDEN DEL DÍA:

Seguidamente, el Presidente delegatario, concede la palabra al Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres, y quien funge en esta concertación como Secretario Técnico, para que haga lectura del orden del día y lo ponga en consideración de la plenaria para su aprobación, verificándose la existencia de quorum decisorio así:

1. Saludo y presentación de los miembros o delegados
2. Verificación del quórum.
3. Ppresentación y aprobación del plan de acción especifico conforme a la calamidad declarada mediante Decreto no. 416 de 16 de septiembre de 2021.
4. presentación y aprobación de proyectos para trámite ante la UNGRD.
5. Proposiciones y varios.
6. Cierre.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En este punto de la diligencia, el Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, en su calidad de secretario técnico, procede a efectuar el llamado a lista de los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, conforme al Decreto No. 658 de 5 de abril de 2017, verificándose de manera nominal que existe quórum deliberatorio para la toma de las decisiones procedentes. De esto se deja constancia conforme certificado expedido por la Dirección de las TIC del Departamento de Bolívar.

En este mismo sentido, queda constancia que el orden del día fue sometido a consideración de los miembros del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, siendo aprobado sin ninguna objeción.

Acto seguido, esboza el Dr. Ricaurte Gómez, antes de seguir con el orden del día quien realiza un pequeño recuento de la situación del departamento para identificar las líneas del Plan de Acción Especifico, de acuerdo a las necesidades que se han planteado, se les recuerda la vulnerabilidad del departamento de Bolívar, en esta segunda temporada de lluvias, más aún, con dos fuentes hidrográficas con son HIDROITUANGO y HIDROSOGAMOSO que son unos captadores de gran volúmenes de agua y que van soltando paulatinamente y que de una u otra manera también inciden en los niveles de los afluentes importantes para nuestro departamento como son el rio magdalena y como el rio cauca, de la problemática que tenemos en el rio cauca específicamente en el sector de CARAGATO, la Depresión Momposina y hoy encontramos dificultades en la zona del canal del Dique que se han reportado en este día.

Tenemos claramente identificadas nuestra vulnerabilidad como departamento y por eso se trabaja mancomunadamente con todas y cada una de las entidades en aras de ir reduciendo y apoyándonos con el gobierno nacional e ir atendiendo la problemática que se presenta en esta segunda temporada de lluvias.

Se muestran los fenómenos más recurrentes de los últimos 5 años, que son 247 eventos, teniendo el fenómeno de inundación como el más fuerte e impactante en nuestro departamento de bolívar, lo sigue el fenómeno de vendavales y el fenómeno de incendios forestales, estos tres fenómenos son los que más se han movido con inundaciones, perdidas del cultivo, incendios forestal, perdidas de animales y afectación a la infraestructura vial, vivienda, educación y salud, por tema de inundación hemos encontrado varios centros de salud que están pasando por dificultades en el Departamento de bolívar.

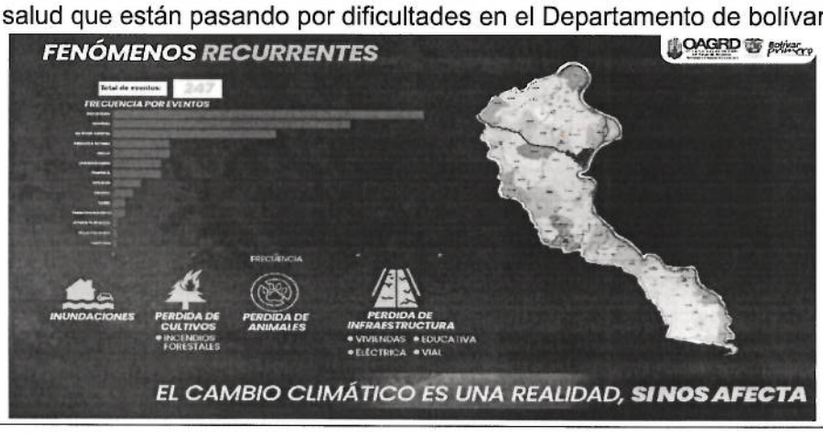

¿QUE ESTAMOS HACIENDO?

1. ACTUALIZACION DEL PLAN GESTION DEL RIESGO
2. INVENTARIO DE VIVIENDA EN ZONA DE ALTO RIESGO
3. ESTRATEGIA DE RESPUESTA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA
4. IMPULSANDO EL DESARROLLO HERRAMIENTAS DE PLANIFICACION – POT
5. PREPARAMOS PARA LA MITIGACION A LA COMUNIDAD (PLAN ENFOCATE – BOLIVAR) DIRIGIDO A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE GESTION DEL RIESGO, ENTIDADES OPERATIVAS.

Se presentan las evidencias del primer grupo que se logró formar para esta iniciativa, con socializaciones en las comunidades que se han venido construyendo en diferentes sectores, siendo una herramienta significativa para poder involucrar a la ciudadanía.

6. FORTALECIMIENTO DE EQUIPO TECNICOS PARA LA REVISION DE LOS PROYECTOS:

   21 PROYECTOS AVALADOS
   11 VIABILIZADOS
   9 EN EJECUCION

7. CIRCULARES, INFORMES, RECONOCIMIENTO.

8. PROYECTO ANTE COLCIENCIA
   Fortalecimiento de capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación ambiental para prevenir, mitigar y reducir los efectos del cambio climático en las poblaciones vulnerables del Departamento de Bolívar.

9. ATENCIÓN PARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD
   - Adecuación de vías
   - Reforzamiento de Diques o Jarillones
   - Motoniveladora
   - 2 volquetas
   - Retro cargador

ACCIONES GIRARDOT

1. **REQUERIR CON EL FONDO DE ADAPTACION**
   PLAN DE CONTINGENCIA PARA INICIAR OBRAS DEFINITIVAS
   GOBOL-21-038208

2. **SE PRESENTO PROYECTO ANTE LA UNGRD:**
   CONTROLDE AMENAZAS Y REISGOS DE ORIGEN NATURAL Y ANTICIPO EN EL CAUSE DEL RIO MAGDALENA MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPT BOLIVAR.

3. **APOYO CON MAQUINARIA PARA**
   EVITAR ROMPIMIENTO DE MICROESPOLON (Gobernación de Bolívar)

10. **CONTRUCCION DEL DIQUE PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES**
    EN EL CORREGIMIENTO DE VARAL, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA – BOLIVAR.
    - LONGITUD: 3.204 MT
    - POBLACION BENEFICIADA:
      - 19.296 PERSONAS
      - 3.783 FAMILIAS

Proyecto que se encuentra suspendido en estos momentos por la segunda temporada de lluvias, pero ya requirió reiniciar actividades para que se termine lo antes posible.

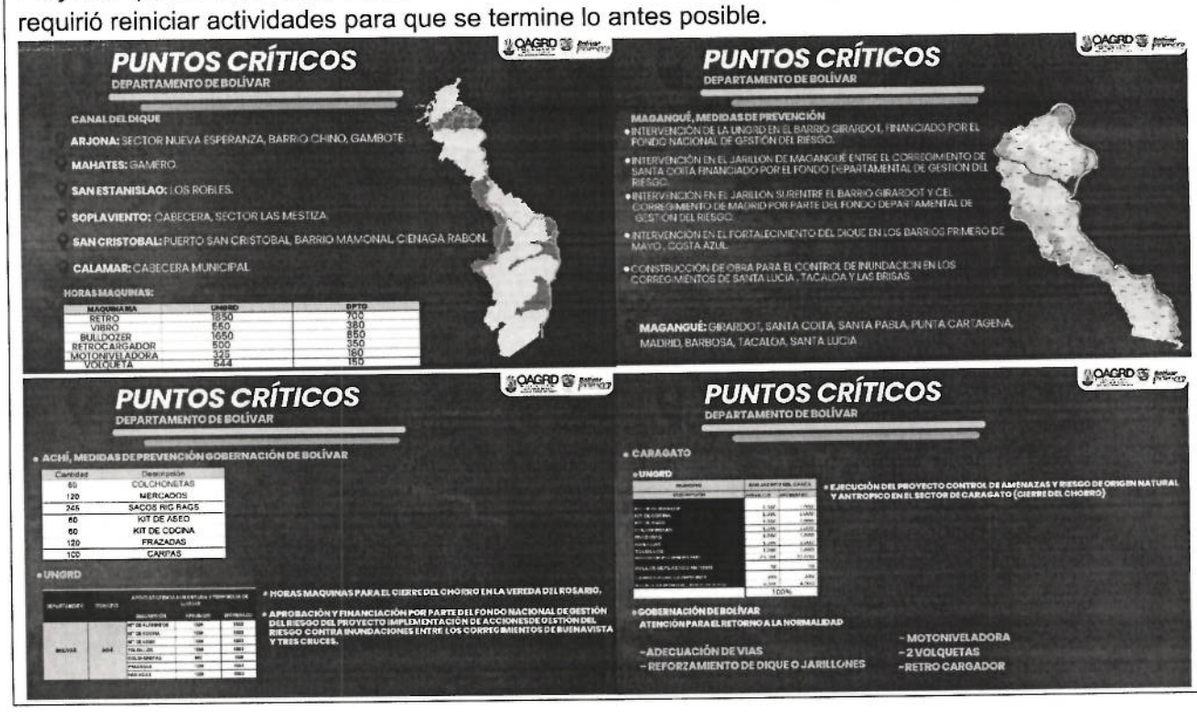

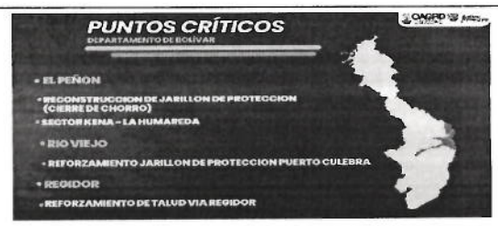

Estos son los puntos críticos que se tiene el reporte y se ha articulado con los alcaldes, construyendo la información para lograr todas estas estrategias de respuesta y el plan de acción especifico que se socializara a continuación:

3. **<u>PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CONFORME A LA CALAMIDAD DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 416 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</u>**

Esboza el Dr. Ricaurte Gómez, con el inicio **FASE DE LA EMERGENCIA** explicado punto a punto, Respuesta inmediata con el cronograma siguiente:

FASE DE LA EMERGENCIA

RESPUESTA INMEDIATA

SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA O LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
SALA DE CRISIS	COORDINAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO - INSTALACIÓN PMU	ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO, LOGÍSTICA DE COORDINACIÓN GENERAL - LEY 1523 DE 2012	SALA DE CRISIS OPERANDO	DAGRD	COORDINADORES/CMGRD
SALUD	REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE DAÑOS	LEVANTAR INFORMACIÓN Y DETERMINAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN AFECTADA	CONSOLIDADO DE POBLACIÓN AFECTADA Y DAMNIFICADA Y SUS NECESIDADES	CDGRD	UNIDADES/MUNICIPIO
	APOYAR A ORGANIZAR LA INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA ASEGURANDO SU INCLUSIÓN Y POSTERIOR REGISTRO EN LA PLATAFORMA ADMINISTRADA POR LA UNGRD (REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS) CON EL FIN DE CUANTIFICAR LA POBLACIÓN ATENDIDA	APOYO EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DAMNIFICADA, CON EL FIN DE ACCEDER A LA OFERTA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA Y POSTERIORES ACCIONES DE RECUPERACIÓN	RUD MUNICIPAL CARGADO CORRECTAMENTE EN PLATAFORMA DE UNGRD	DAGRD	ENTIDADES OPERATIVAS (ACREDITADOS)
LOGÍSTICA EN OPERACIONES	MANTENER LA DISPONIBILIDAD Y HELIPUERTO LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA	CONTAR CON MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS DE HOMOGENIZACIÓN, MOTOCICLISMO, CANINOS (ANDAS, VITRIMA, EQUIPOS) Y ACCESORIOS, REFORZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA	ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA INUNDACIÓN	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	DAGRD-APOYO LOGÍSTICO (ENTIDADES OPERATIVAS ACREDITADOS)
		CONTAR CON EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE HOMOGENIZACIÓN, MOTOCICLISMO, CANINOS (ANDAS, MAQUINARIA AMARILLA Y VITRIMA EQUIPOS), REFORZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA			
		CONTAR CON EL COMPLEMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE HOMOGENIZACIÓN, MOTOCICLISMO, CANINOS (ANDAS, MAQUINARIA AMARILLA Y VITRIMA EQUIPOS), REFORZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA			
		TRAMITAR Y APOYO OPERACIONAL DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA	ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO) A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA		
		APOYAR EN LA LOGÍSTICA OPERACIONAL A LAS ENTIDADES DE APOYO (OPERACIÓN ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO)	CONTAR CON ASISTENCIA HUMANITARIA EN LA EMERGENCIA	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ALCALDÍA MUNICIPAL/UNIDADES OPERATIVAS (ENCARGADOS)

FASE DE LA EMERGENCIA

RESPUESTA INMEDIATA

SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA O LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN DEL RIESGO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	CONTAR CON TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS	CONTRATAR TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS	MAYOR CAPACIDAD DE ATENCIÓN CON TALENTO HUMANO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA	ENTREGA DE INSUMOS BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA (ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO) A LAS FAMILIAS AFECTADAS	ADQUIRIR AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA) Y BANCO DE MATERIAL PE	ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA LLUVIA	DAGRD	ENTIDADES OPERATIVAS (ACREDITADOS)
VIVIENDA Y TERRITORIO / ALOJAMIENTOS TEMPORALES	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ATENCIÓN EN EMERGENCIA	IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA ALBERGAR POBLACIÓN EN MENAGE (TEMPORAL) ANTE LA OCURRENCIA O DESASTRE	CONTAR CON LAS ALTERNATIVAS EN LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS	DAGRD	ENTIDADES OPERATIVAS (ACREDITADOS)
	FORMULAR PROTOCOLOS DE INICIATIVA PARA LA APERTURA Y ADMINISTRACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES	DISEÑAR EL PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE ALBERGUES	CONTAR CON PROTOCOLO EN ALBERGUES	DAGRD	ALCALDÍA MUNICIPAL/ENTIDADES OPERATIVAS (ACREDITADOS)
	ACTIVAR LÍNEA DE INTERVENCIÓN MEDIANTE SUBSIDIOS DE ARRIENDO PARA FAMILIAS QUE NO PUEDEN PERMANECER EN SU VIVIENDA POR REUBICACIÓN O OTRO HECHO RELACIONADO CON LA EMERGENCIA Y REALIZACIÓN DE APERTURA DE REFUGIOS Y ALOJAMIENTOS TEMPORALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, Y REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE RIESGO	GESTIONAR EL MEJORAMIENTO, REFORZAMIENTO DE VIVIENDAS AFECTADAS Y/O EN CONDICIÓN DE RIESGO	FAMILIAS DAMNIFICADAS UBICADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	DAGRD	ALCALDÍA MUNICIPAL/ENTIDADES OPERATIVAS (ACREDITADOS)
		GESTIONAR Y EJECUTAR SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DEL CANON DE ARRIENDO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA	FAMILIAS DAMNIFICADAS UBICADAS TEMPORALMENTE EN SITIOS SEGUROS	ALCALDÍA MUNICIPAL	ENTIDADES OPERATIVAS (ACREDITADOS)
AGRICOLA	CONOCER LA SITUACIÓN REAL EN CAMPO POR LA AFECTACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CONFORMAR BASE DE DATOS DE CULTIVOS AFECTADOS Y SISTEMAS AGROPECUARIOS	BASE DE DATOS DE CULTIVOS AFECTADOS Y SISTEMAS AGROPECUARIOS	ALCALDÍA MUNICIPAL	UMATA/GERENTE TURISMO/GERENTE MINAGRICULTURA/ENTIDADES OPERATIVAS (ACREDITADOS)
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANTIVAR LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE A LAS FAMILIAS ALCANCE POR LAS ALCALDÍAS	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN PARA CONSUMO HUMANO Y NECESIDADES BÁSICAS	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DISPONIBLE PARA LAS COMUNIDADES AFECTADAS	DAGRD	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL/ENTIDADES OPERATIVAS (ACREDITADOS)
		SUMINISTRO DE PLANTAS BÁSICAS PARA CALIDAD DE AGUA			

Bolívar primero	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR ACTA DE REUNIÓN	
Página 1 de 15	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1 / FECHA DE APROBACIÓN:

FASE DE LA EMERGENCIA

OAGRD Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres — Bolívar primero

RESPUESTA INMEDIATA

SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA O LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
SALUD	GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN SALUD A LAS PERSONAS AFECTADAS	VERIFICAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS ESE, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES RELACIONADOS CON LA EMERGENCIA	CONSOLIDADO Y VALORACIÓN DE ACTUALIDAD DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE ESE DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL
		JORNADAS DE ATENCIÓN EN SALUD EN SITIOS DONDE SIN ALGÚN ALTO PORCENTAJE DE DAMNIFICADOS COMUNICADOS CON LAS EAPB Y LAS SECRETARÍAS DE SALUD MUNICIPALES			
		APLICACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL A TODAS LAS PERSONAS AFECTADAS NO ASEGURADAS	100% DE LA POBLACIÓN NO ASEGURADA DAMNIFICADA DEBIDAMENTE AFILIADA A UNA EAPB		
		VERIFICAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	ACTIVIDADES SANITARIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS REALIZADAS	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
INFRAESTRUCTURA	IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA INMEDIATA MEDIANTE DEMOLICIÓN, ADECUACIÓN, LIMPIEZA, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS NECESARIAS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA	OBRAS DE EMERGENCIA CONTRATADAS PRODUCIDAS POR LAS LLUVIAS Y OTROS DAÑOS O PÉRDIDAS POR REGIÓN AFECTADA	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	UNGRD/CDGRD/CMGRD
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS			UNGRD/CDGRD/CMGRD
		INTERVENCIÓN MEDIANTE OBRAS CIVILES PARA LA REDUCIR Y MITIGAR EL RIESGO POSIBLES CONTINGENCIAS, PROVOCADAS POR LA OCURRENCIA DE LAS PRECIPITACIONES Y FENÓMENOS CÍCLICOS COMO CHUBASCOS, HURACANES Y MAREAS			UNGRD/CDGRD/CMGRD
INFANCIA Y ADOLESCENCIA	REALIZAR APOYO ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL COMO EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LA POBLACIÓN INFANTIL AFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE (INFANTIL Y MATERNAS)	POBLACIÓN VULNERABLE ATENDIDA	ICBF/ESE EDA NACIONAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, SOCIAL/ALCALDÍAS MUNICIPALES
SECTOR EDUCACIÓN	APOYAR LA RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA	INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS	SECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE NORMALIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	NOTIFICAR A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES/ENTIDADES GARANTES EN POLIZAS
		CERTIFICACIÓN PARA RETORNO A LOS ESTUDIANTES A SUS ALMENAS			

RECUPERACION TEMPRADA:

FASE DE LA EMERGENCIA

OAGRD Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres — Bolívar primero

RECUPERACION TEMPRANA

SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA O LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
OPERACIÓN Y LOGÍSTICA	APOYAR EL TRANSPORTE DE AGUA Y PRODUCTOS ASEO PARA EL MANTENIMIENTO, CUIDADO DE LA DIOCESIS DEPARTAMENTAL	ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD PARA EL TRANSPORTE DE AGUA Y PRODUCTOS ASEO PARA EL MANTENIMIENTO, CUIDADO DE LA DIOCESIS DEPARTAMENTAL	PATRULLA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO) A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ANTIOQUIA COOPERATIVAS - UNIDAD COMERCIALIZADORA MUNICIPALES
	APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA AMARILLA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DISPUESTOS PARA LA FASE DE RECUPERACIÓN	ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA AMARILLA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DISPUESTOS PARA LA FASE DE RECUPERACIÓN	ATENDER LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE REQUIERAN APOYO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	UNGRD/CDGRD/CMGRD
FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	MANTENER TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS PREPARADAS	ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS PREPARADAS	CONTAR CON MAYOR CAPACIDAD DE ATENCIÓN TALENTO HUMANO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CAMARA DE LA UNIÓN PUBLICA DEL SUR
LINEA GRAL ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA	SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA	ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS A LA POBLACIÓN ATENDIDA POR LA EMERGENCIA DE MANERA PRIORIZADA	ATENDER LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA	ALCALDÍA MUNICIPAL	UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MUNICIPALES
	ENTREGA DE KITS DE IMPLEMENTOS NO ALIMENTARIO A LAS FAMILIAS AFECTADAS	ENTREGA DE KITS DE IMPLEMENTOS NO PERECEDEROS	ASISTENCIA HUMANITARIA A FAMILIAS DAMNIFICADAS	ALCALDÍA MUNICIPAL	
VIVIENDA Y TERRITORIO (REPARACIÓN DE VIVIENDAS)	APOYAR ALTO REPARACIÓN ESTRUCTURAL A VIVIENDAS AFECTADAS DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL INMUEBLE	REALIZAR VISITAS TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO A LAS VIVIENDAS EN ESTADO VULNERABLE CON EL FIN DE PROGRAMAR ACCIONES PARA LA REPARACIÓN CON EL BANCO DE MATERIALES	VIVIENDAS REPARADAS	ALCALDÍA MUNICIPAL	UNIDADES COOPERATIVAS Y MONTAJE ASOCIATIVO
		SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE RIESGO	DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN		UNIDAD ADMINISTRACIÓN JUDICIAL/INFRAESTRUCTURA
RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO	APOYAR LA REACTIVACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y CON SEMILLAS, ALIMENTOS PARA EL SALDO Y ALIMENTO PARA ANIMALES MENORES A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA	SECTOR AGROPECUARIO REACTIVADO Y RECONOCIMIENTO A LA NORMALIDAD	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	MINAGRICULTURA/CAR/CORPOMAG
		APOYO A PROYECTOS Y ACCIONES DE PRESTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO			

FASE DE LA EMERGENCIA

OAGRD Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres — Bolívar primero

RECUPERACIÓN TEMPRANA

SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA O LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
SALUD	APOYAR LA REHABILITACIÓN DE VECTORES Y ENFERMEDADES	[illegible]	COMUNIDAD CON MENOR RIESGO DE ENFERMEDADES Y VECTORES	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL	MINISTERIO SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
		[illegible]			
INFRAESTRUCTURA	CONTINUAR CON LOS CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, [illegible] AFECTADAS	CONTAR CON CENTRAL DE SALUD PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	ALCALDÍA MUNICIPAL	UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MUNICIPALES
		CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO, [illegible] DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CONTAR CON PUNTOS PARA EL VERIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN MÉDICA A LA POBLACIÓN	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	[illegible]
		CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO DE LOS PUENTES VIALES NO PEATONALES	CONTAR CON PUENTES PARA EL VERIFICACIÓN Y TRANSPORTE DE BIENES ESENCIALES		[illegible]
		CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO, [illegible] DE TRANSPORTE		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	[illegible]
		CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO, [illegible]	SECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE NORMALIDAD	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	[illegible]
		[illegible]		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	[illegible]

el Dr. Ricaurte Gómez Adiciona, que están todas las acciones y todas las líneas abiertas para poder hacer la RECUPERACION TEMPRANA, de los agricultores, en salud, de la infraestructura, lo más complejo es presentar los proyectos para gestionar los recursos ya sea a nivel departamental o nacional, donde se tengan que ubicar para buscar la financiación, el departamento tiene esa obligación de garantizar las condiciones de recuperación temprana a los sectores que hayan perdido las comunicaciones como tal.

Finalizando FASE DE LA EMERGENCIA con **RECUPERACION PARA EL DESARROLLO**
SERVIVIO BASICO DE RESPUESTA O LINEA DE ACCION: Estudios y diseños
OBJETIVOS ESPECIFICOS: evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad en las zonas afectadas.
ACTIVIDADES: Análisis de vulnerabilidad de riesgo en zonas afectadas no mitigables – Diseños de sistemas para mitigar el riesgo en zonas afectadas con obras de protección contra inundaciones a largo plazo de las márgenes del rio cauca, magdalena, canal del Dique y sus afluentes.
RESULTADO ESPERADO: zonas de riesgo cuantificadas – Diseños de proyectos definitivos.
RESPONSABLE: Departamento de Bolívar
APOYO:
UNGRD/MINAMBIENTE/CSB/CARDIQUE/FONDOADAPTACION/CORMAGDALENA/ALCALDIAMUNICIPALES.

SERVIVIO BASICO DE RESPUESTA O LINEA DE ACCION: Infraestructura
OBJETIVOS ESPECIFICOS: apoyar la recuperación y/o construcciones obras civiles.
ACTIVIDADES: construcción y recuperación de obras civiles y obras de protección contra inundaciones en las márgenes de los principales cuerpos de agua que con ocasión a las lluvias produjeron inundaciones y otros fenómenos asociados.
RESULTADO ESPERADO: obras civiles recuperadas o construidas.
RESPONSABLE: Departamento de Bolívar
APOYO:
UNGRD/MINAMBIENTE/CSB/CARDIQUE/FONDOADAPTACION/CORMAGDALENA/ALCALDIAMUNICIPALES.

SERVIVIO BASICO DE RESPUESTA O LINEA DE ACCION: Recuperación y activación del sector agrícola y pecuario.
OBJETIVOS ESPECIFICOS: apoyar la recuperación y activación del sector agrícola y pecuario.
ACTIVIDADES: apoyo a proyectos y/o acciones que permitan la recuperación del sector agrícola y pecuario – Asistir a sectores productivos afectados.
RESULTADO ESPERADO: sector agropecuario resiliente y retornado a la normalidad.
RESPONSABLE: Departamento de Bolívar
APOYO: MINAGRICULTURA/UMATAS/SECRETARIA AGRICULTURA/ICA.

Esboza el Dr. Ricaurte Gómez, hemos expresado lo que tenemos en el plan de acción especifico, cada una de las dependencias tienen su orientación y su roll fundamental, sin salirnos del marco de las competencias de cada una de las entidades, estando siempre articulados entre todos para poder atender a la población,

quedando atentos para este mes de octubre que viene mucho más fuerte e inclusive principios de noviembre esta temporada de lluvias, para apoyar y resolver, los apoyos que se necesitan para nuestros alcaldes.

Al delegado de la CSB, Dr. Néstor Jiménez se le da el uso de la palabra, expresando su inquietud, resaltando lo dicho por el Dr. Ricaurte Gómez, preguntando por sector de Tacaloa en el municipio de Magangué sobre el mantenimiento o levantamiento del Jarillón. Dando respuesta el Dr. Ricaurte Gómez, que en tacaloa se está realizando un realce. Dando a conocer el Dr. Néstor Jiménez, que han recibido una queja donde la intervención no ha tenido en cuenta la conectividad del rio magdalena con el complejo ciénaga Cascaloa.

El Dr. Ricaurte Gómez, comenta que lo que se está planteando es un realce para la protección, mitigación de las situaciones que se están presentando por el rio magdalena, el día sábado se hará un recorrido por este sector e invita a CSB a participar, para que hagan sus respectivas recomendaciones para intervenir de la mejor manera.

Seguidamente el Dr. Ricaurte Gómez, pone a consideración nominal para aprobación por parte del CDGRD el plan de acción específico presentado.

1. **Gobernador de Bolívar o delegado (aprobado)**
2. **Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales (aprobado)**
3. **Secretaría de Planeación (aprobado)**
4. **Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial (aprobado)**
5. Secretaría de Salud (SIN REPRESENTANTE)
6. **Secretaría de Infraestructura (aprobado)**
7. **Secretaría de Educación (aprobado)**
8. **Secretaría de Movilidad (aprobado)**
9. **Secretaría de Hábitat (aprobado)**
10. **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (aprobado)**
11. **Secretaría de Minas y Energía (aprobado)**
12. **Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres (aprobado)**
13. **Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. (aprobado)**
14. **Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (aprobado)**
15. **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (aprobado)**
16. **Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (aprobado)**
17. **SURTIGAS (aprobado)**
18. AFINIA (SIN REPRESENTANTE)
19. **Defensa Civil Seccional Bolívar (aprobado)**
20. **Cruz Roja Seccional Bolívar (aprobado)**
21. **Delegado Departamental de Bomberos (aprobado)**
22. **Policía de Bolívar (aprobado)**
23. **Fuerza Naval del Caribe (aprobado)**
24. Ejército Nacional (SIN REPRESENTANTE)
25. **Policía de Cartagena (aprobado)**

Finalizado el escrutinio y conforme al número de miembros del CDGRD, se aprueba el Plan de Acción Especifico para la segunda temporada de lluvias conforme a lo señalada en la Ley 1523 de 2012.

4. **PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO QUE SERÁN PRESENTADOS ANTE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD.**

Entrando al cuarto punto de la diligencia, el Dr. Ricaurte Gómez, inicia con la socialización de los proyectos para la evaluación y posterior presentación ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

1. **Protección de orilla y control de erosión en el margen derecho del rio Cimitara, Sector Puerto Nuevo – vereda coño Ceiba en el municipio de CANTAGALLO – BOLIVAR.**

11. Valor del proyecto:
$ 70.058.335.067,32

POBLACIÓN BENEFICIADA:
Habitante: 1.449 personas
Familias: 362
Longitud: 1.396 metros
Material: Geo sintéticos, Flexo reto, Geo bolsas
Área: 108.495 m2

por ultimo interviene el Dr. Álvaro Redondo Castillo, expresando que este proyecto es una oportunidad para los municipios rivereños, que están teniendo problemas de inundación, resaltando lo ocurrido en el municipio de la mojana bolivarense, exactamente en majagual, es una muestra indiscutible del trabajo articulado entre la nación, departamento y municipio, donde se dio la buena noticia de inversiones que puedan superar los $100.000.000.000 (cien mil millones de pesos) para nuestro departamento en proyectos para mitigar estos riesgos.

Culminado la socialización de este proyecto Protección de orilla y control de erosión en el margen derecho del rio Cimitara, Sector Puerto Nuevo – vereda coño Ceiba en el municipio de CANTAGALLO – BOLIVAR, se somete a consideración la aprobación y trámite, por lo cual se inician los sufragios así:

Finalizados los escrutinios, se tiene que el proyecto es aprobado para su presentación y trámite ante la UNGRD. (Ver presentación anexa)

No siendo más el motivo de la presente, el Presidente delegatario, Dr. Álvaro Redondo Castillo, da por finalizada esta sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo a las 4:30 p.m. del miércoles 06 de octubre de 2021.

PROPOSICIONES Y VARIOS.

No existieron proposiciones.

Anexos

- Los descritos en el acápite anterior.

Nota: En constancia de lo anterior, se anexa a la presente, la certificación entregada por la Dirección de Tic de la Gobernación del Departamento de Bolívar, que consta del desarrollo de la sesión a través de la Plataforma Zoom, así como de los asistentes a la sesión de manera virtual. CD con la grabación de la sesión. Y presentaciones expuestas.

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Presidente Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
Delegatario

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Secretario Técnico Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION (Ley 1523 de 2012, Capítulo VI, Art. 61)	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSI
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES		
FECHA DE PRESENTACION AL CDGRD PAE: DIA: 12 MES: 04 AÑO: 2021	NOMBRE DEL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL: VICENTE ANTONIO BLEL SACAFF — DECRETO DE SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA N: 415 del 16/09/2021)	RESPONSABLE CDGRD: JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ - Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	REVISO
		MUNICIPIO,CIUDAD Y/O:	DEPARTAMENT

OBJETIVO GENERAL / FASE DE LA EMERGENCIA	SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA O LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	AP
	SALA DE CRISIS	COORDINAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO - INSTALACIÓN PMU	ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO , LOGÍSTICA DE COORDINACIÓN GENERAL LEY 1523 DE 2012	SALA DE CRISIS OPERANDO	OAGRD	CO
	EDAN/RUD	REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DE DAÑOS	LEVANTAR INFORMACION Y DETERMINAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACION AFECTADA	CONSOLIDADO DE POBLACION AFECTADA Y DAMNIFICADA, Y SUS NECESIDADES	CDGRD	UNGRD
		APOYAR A ORGANIZAR LA INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA Y POSTERIOR REGISTRO EN LA PLATAFORMA RUD ADMINISTRADA POR LA UNGRD (REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS) CON EL FIN DE CUANTIFICAR LA POBLACIÓN A ATENDER	APOYO EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DAMNIFICADA CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA Y POSTERIORES ACCIONES DE RECUPERACIÓN	RUD MUNICIPAL CARGADO CORRECTAMENTE EN PLATAFORMA DE LA UNGRD	CMGRD	ENTIDADES /UNGRD
	LOGÍSTICA EN OPERACIONES	GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y RESPUESTA LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA	CONTAR CON MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS DE HIDROSUCCIÓN, MOTOBOMBAS, CARROTANQUES Y DEMÁS EQUIPOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA	ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA INUNDACIÓN	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	CMGRD LOGISTICC OPERATIVAS
			[illegible] DE LOS EQUIPOS DE HIDROSUCCIÓN, MOTOBOMBAS, CARROTANQUES MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA			
			CONTAR CON EL COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE HIDROSUCCIÓN, MOTOBOMBAS, CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA			
			TRASLADO Y APOYO OPERACIONAL DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA	ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO) A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA		
			APOYAR EN LA LOGISTICA OPERACIONAL A LAS ENTIDADES DE APOYO (HIDRATACIÓN, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO)	CONTAR CON ASISTENCIA HUMANITARIA EN LA EMERGENCIA	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	ALCALDIA MUNI OPERATIVAS
	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DEL RIESGO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS	CONTAR CON TALENTO HUMANO PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS	CONTRATAR TALENTO HUMANO PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS	MAYOR CAPACIDAD DE ATENCION CON TALENTO HUMANO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	OGRD/CDGRD/ BO
	ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA	ENTREGA DE INSUMOS BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA (ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO) A LAS FAMILIAS AFECTADAS	ADQUIRIR AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA) Y BANCO DE MATERIALES	ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA FUERTE LLUVIA	OAGRD	ENTIDADES /UNGRD/CD
		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA ALBERGAR POBLACIÓN DE MANERA TEMPORAL ANTE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE	CONTAR CON LAS ALTERNATIVAS EN LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADOS	OAGRD	ENTIDADES /UNGRD/CDGRI
		FORMULAR PROTOCOLOS MUNICIPALES PARA LA APERTURA Y ADMINISTRACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES.	DISEÑAR EL PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE ALBERGUES.	CONTAR CON PROTOCOLO EN ALBERGUES.	CMGRD	ALCALDIA MUNI OPERATIVAS

RESPUESTA INMEDIATA	VIVIENDA Y TERRITORIO / ALOJAMIENTOS TEMPORALES	ACTIVAR LÍNEA DE INTERVENCIÓN -MODALIDAD SUBSIDIOS DE ARRIENDO PARA FAMILIAS QUE NO PUEDEN PERMANECER EN SU VIVIENDA POR INUNDACIÓN U OTRO RIESGO RELACIONADO CON LA EMERGENCIA Y/O REUBICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS LOCALIZADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, Y REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE RIESGO	GESTIONAR EL MEJORAMIENTO, REFORZAMIENTO DE VIVIENDAS AFECTADAS Y/O EN CONDICIONES DE RIESGO	FAMILIAS DAMNIFICADAS UBICADAS EN SITIOS SEGUROS	OAGRD	ALCALDIA MUNIC OPERATIVAS /
			GESTIONAR Y EJECUTAR SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DEL CANON DE ARRIENDO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA	FAMILIAS DAMNIFICADAS UBICADAS TEMPORALMENTE EN SITIOS SEGUROS	ALCALDIA MUNICIPAL	UNGRD/CD
	AGRICOLA	CONOCER LA SITUACIÓN REAL EN CAMPO POR LA AFECTACION	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CONFORMAR BASE DE DATOS DE CULTIVOS AFECTADOS Y SISTEMAS AGROPECUARIOS	BASE DE DATOS DE CULTIVOS AFECTADOS Y SISTEMAS AGROPECUARIOS	ALCALDIA MUNICIPAL	MINAGRICULTUR UMATA/UNGRD
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	APOYAR LA ENTREGA DE AGUA SEGURA A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LAS AFECTACIONES	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE ENVASADA Y EN CARROTANQUES PARA CONSUMO HUMANO Y NECESIDADES BASICAS	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DISPONIBLE PARA LAS COMUNIDADES AFECTADAS	OAGRD	SECRETARI MUNI DPTAL/UNGRD/CI IÓN/MI
			SUMINISTRO DE PLANTAS BASICAS PURIFICADORAS DE AGUA			
	SALUD	GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN SALUD A LAS PERSONAS AFECTADAS	VERIFICAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS ESE. REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES RELACIONADOS CON LA TEMPORADA DE LA OLA INVERNA	CONSOLIDADO Y VALORACIÓN DE AFECTACIONES DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE ESE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	SECRETAR DEPARTAMENT
			JORNADAS DE ATENCIÓN EN SALUD EN SITIOS DONDE VAN A SER ALBERGADOS LOS DAMNIFICADOS CONJUNTAMENTE CON LAS EAPB Y LAS SECRETARIAS DE SALUD MUNICIPALES			
			AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL A TODAS LAS PERSONAS AFECTADAS NO ASEGURADAS	100% DE LA POBLACIÓN NO ASEGURADA DAMNIFICADA DEBIDAMENTE AFILIADA A UNA EAPB		
			VERIFICAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	ACTIVIDADES SANITARIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS REALIZADAS	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	SECRETAR DEPART
	INFRAESTRUCTURA	IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA INMEDIATA MEDIANTE DEMOLICIÓN, ADECUACIÓN, LIMPIEZA, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN, RECUPERACIÓN, DE DIFERENTES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	[illegible] RESPUESTA A LA EMERGENCIA	OBRAS DE EMERGENCIA CON EL FIN DE MITIGAR LOS IMPACTOS PRODUCIDOS POR LAS LLUVIAS Y EVITAR DAÑOS O PERDIDAS POR RIESGOS ASOCIADOS	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	[illegible]
			PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS			UNGRD/CD
			INTERVENCIÓN MEDIANTE OBRAS CIVILES PARA ATENDER Y MITIGAR EL RIESGO DE POSIBLES CONTINGENCIAS, PROVOCADAS POR LA OCURRENCIA DE LAS PRECIPITACIONES Y FENÓMENOS CONEXOS COMO CRECIENTES, EROSIONES Y AVENIDAS.			UNGRD/CD
	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	REALIZAR APOYO ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE ASÍ COMO EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LA POBLACIÓN INFANTIL AFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE (INFANTIL Y MATERNAS)	POBLACIÓN VULNERABLE ATENDIDA	ICBF/POLICÍA NACIONAL	SECRETARIA SECRETARIA SOCIAL/ALCALD
	SECTOR EDUCACIÓN	APOYAR LA RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA	INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS	SECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE NORMALIDAD	SECRETARIA DE EDUCACIÓN/SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	MINEDUCACIÓN EDUCACIÓN / INFRAESTRUC MUNICIPALE GARANTES
			GESTIÓN PARA RETORNO A LOS ESTUDIANTES A SUS ACTIVIDADES			
	OPERACIÓN Y LOGÍSTICA	APOYAR EL TRASLADO DE LAS AHE Y EQUIPOS; ASIMISMO APOYAR CON EL MANTENIMIENTO, CUIDADO DE LA BODEGA O DEPOSITO	ASEGURAR LA DISPONIBIIDA PARA EL TRASLADO DE LAS AHE Y EQUIPOS COMO PARA EL MANTENIMIENTO, CUIDADO DE LA BODEGA O DEPOSITO	ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO) A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	ENTIDADES UNGRD,/CMC MUNI
		APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA AMARILLA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DISPUESTOS PARA LA FASE DE RECUPERACIÓN	ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DISPUESTOS PARA LA FASE DE RECUPERACIÓN	ATENDER LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE REQUIERAN VEHÍCULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UNGRD,/CD
	FORTALECIMIENTO DEL CDGRD EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS	MANTENER TALENTO HUMANO PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS	ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL TALENTO HUMANO PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS	CONTAR CON MAYOR CAPACIDAD DE ATENCION CON TALENTO HUMANO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	OGRD/CDGRD/ BO
		FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS	DOTACION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA ATENION DE EMERGENCIAS (EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTE, INSUMOS ENTRE OTROS)	CONTAR CON LOS MEDIOS ADECUADOS EN LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOUVAR		UN

RECUPERACION TEMPRANA	ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA	SUMINISTRAR KITS DE ALIMENTOS A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA	SUMINISTRAR KITS DE ALIMENTOS A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA DE MANERA PRIORIZADA	ATENDER LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA	ALCALDIA MUNICIPAL	UNGRD/CDGRD/ GRD/ALCALDI
		ENTREGA DE INSUMOS BÁSICOS NO ALIMENTARIO A LAS FAMILIAS AFECTADAS	ENTREGA DE KITS DE IMPLEMENTOS NO PERECEDEROS	ASISTENCIA HUMANITARIA A FAMILIAS DAMNIFICADAS	ALCALDIA MUNICIPAL	
	VIVIENDA Y TERRITORIO / BANCO DE MATERIALES	APOYAR AUTO REPARACIÓN ESTRUCTURAL A VIVIENDAS AFECTADAS DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL INMUEBLE	REALIZAR VISITAS TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO A LAS VIVIENDAS AFECTADAS GRAVEMENTE CON EL FIN DE PRIORIZARLAS PARA LA REPARACIÓN CON EL BANCO DE MATERIALES	VIVIENDAS REPARADAS	ALCALDIA MUNICIPAL	ENTIDADES /CMGRD/UI
			SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE RIESGO	DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN		UNGRD,/G /CDGRDUI
	RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO.	APOYAR LA RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO	SUMINISTRAR INSUMOS AGRICOLAS Y DE SEMILLAS, ASI COMO FORRAJES; SILOS Y ALIMENTO PARA ESPECIES MENORES A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CALAMIDAD	SECTOR AGROPECUARIO RESILIENTE Y RETORNANDO A LA NORMALIDAD	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	MINAGRICULTU UI
			APOYO A PROYECTOS Y/O ACCIONES QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO			
	SALUD	APOYAR LA ELIMINACIÓN DE VECTORES Y ENFERMEDADES	IMPLEMENTAR BRIGADAS DE SALUD EN LAS ZONAS AFECTADAS	COMUNIDAD CON MENOR RIESGO DE ENFERMEDADES Y VECTORES	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	MIN SALUD/ SALUD DE
			DISPONIBILIDAD PARA ENVÍO DE MEDICAMENTOS ACORDE CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD			
			FUMIGACIÓN DE SECTORES AFECTADOS DESPUÉS QUE EL NIVEL DEL AGUA ESTANCADA DISMINUYA			
			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	INFRAESTRUCTURA	OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO, MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN DE PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS	CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO, MEJORAMIENTO DE MUROS DE CONTENCION, JARRILLONES U OTRAS OBRAS DE ARTE QUE IMPIDEN INUNDACIONES DE LOS DIFERENTES CUERPOS DE AGUA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	CON EL FIN DE EVITAR DAÑOS Y VULNERABILIDAD A LA POBLACION ALEDAÑA A LA FUENTE HIDRICA	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UNGRD/MINAME UE/F ADAPTACION/C /ALCALDIAS
			CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REFORZAMIENTO, MEJORAMIENTO DE LOS PUENTES VIALES Y/O PEATONALES	CON EL FIN DE CONTAR CON CONECTIVIDAD Y TRASPORTE DE BIENES ESENCIALES		UNGRD/MINAME UE/F ADAPTACION/C /MINTRASPORT S MUN
			CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UNGRD/MINAME UE/F ADAPTACION/C /MINTRASPORT S MUN
			CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS	SECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE NORMALIDAD	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UNGRD,/MINED S MUN
			INTERVENCIÓN EN OBRAS CIVILES Y PUNTOS CRÍTICOS	MITIGAR LOS IMPACTOS POR LA INUNDACION Y EVITAR DAÑOS O PERDIDAS POR RIESGOS ASOCIADOS	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UNGRD,/ALCAL /C
			ANALISIS DE VULNERABILIDAD DE RIESGO EN ZONAS AFECTADAS NO MITIGABLES	ZONAS DE RIESGO CUANTIFICADAS		UNGRD/MINAME UE/F ADAPTACION/C /ALCALDIA

RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	ESTUDIOS Y DISEÑOS	EVALUACIÓN DE LA AMENAZA Y LA VULNERABILIDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS	DISEÑOS DE SISTEMAS PARA MITIGAR EL RIESGO EN ZONAS AFECTADAS CON OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A LO LARGO PLAZO DE LAS MÁRGENES DEL RIO CAUCA, RIO MAGDALENA, CANAL DEL DIQUE Y SUS AFLUENTES	DISEÑOS DE PROYECTOS DEFINITIVOS	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UNGRD/MINAMB UE/FC ADAPTACION/CC /ALCALDIAS
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	INFRAESTRUCTURA	APOYAR LA RECUPERACIÓN Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	CONSTRUCCION Y RECUPERACIÓN DE OBRAS CIVILES Y OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LAS MÁRGENES DEL LOS PRINCIPALES CUERPOS DE AGUA QUE CON OCASIÓN A LAS LLUVIAS PRODUCIERON INUNDACIONES Y OTROS FENOMENOS ASOCIADOS.	OBRAS CIVILES RECUPERADAS O CONSTRUIDAS	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UNGRD/MINAMB UE/FC ADAPTACION/CC /ALCALDIAS
	RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRICOLA Y PECUARIO	APOYAR LA RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO	APOYO A PROYECTOS Y/O ACCIONES QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO ASISTIR A SECTORES PRODUCTIVOS AFECTADOS	SECTOR AGROPECUARIO RESILIENTE Y RETORNANDO A LA NORMALIDAD	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	MINAGRICUL SECRETARIA A

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CMGRD/CDGRD APROBANDO EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN_____

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Jefe de Oficina de Gestion del Riesgo
Secretario Tecnico

ACTA DEL CMGRD/CDGRD APROBANDO EL PLAN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN (PAE)_____

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Presidente de CDGRD
Gobernador (E)

95

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Gobernación de Bolivar

NIT. 890480059-1

Bolívar primero

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1269

VIGENCIA: 2021

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005-0603	Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos criticos del Jarillon Sur (Sector Barrios primero de Mayo - Costa Azul - Buenos Aires) y mejoramiento de Rasante en Jarillon Sur, en el Municipio de Magangue - Departamento de Bolivar	Icld	2,500,492,023.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA I UNIDAD EJECUTORA: 18 - FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES I SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos I CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54234 - Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones I SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL I PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias I ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública I PRODUCTOS: 4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública I RADICADO BANCO DE PROYECTOS: NOBPIN - NOBPIN I FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de Libre Destinación		
		Total disponibilidad:	**2,500,492,023.00**

Objeto	ATENCION DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECRETO No. 416 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - OBRAS DE MITIGACION PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO - COSTA AZUL - BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Valor	DOS MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTITRES PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Se expide en: Turbaco a los Quince dias (15) del mes Octubre de 2021

OSCAR GONZALEZ PRENS

DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO

Elaboró: 73564602

JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA RESPUESTA INMEDIATA

1. DATOS GENERALES DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

No Plan Anual de Adquisiciones:	N/A CALAMIDAD PÚBLICA
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	N/A CALAMIDAD PÚBLICA
Código BPIN:	N/A CALAMIDAD PÚBLICA

2. INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Funcionario que diligencia el estudio previo.	Dependencia solicitante	Tipo de objeto
José Reimundo Ricaurte Gómez	**Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres**	**Obra**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definió en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante SNGRD), como el *«conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país»*, y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la repuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Son integrantes del SNGRD, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de dirección se encuentran: el presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

El artículo 2 del precitado cuerpo normativo, señala que: «*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.»

A su turno el parágrafo 2 del artículo 1 *ejusdem* dispone que «para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de

riesgos». Así mismo el artículo 3 ibídem, prevé entre otros los siguientes principios relevantes para esta causa, como lo son:

*«**11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

***12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

***13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

***14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.»*

Ahora bien, se tiene que el Departamento de Bolívar es una entidad territorial político-administrativa de la República de Colombia, geográficamente localizada entre los 7°02' y 10°48' de latitud norte y los 75°43' y 73°45' de longitud al oeste de Greenwich. Morfológicamente semeja una lengüeta que se extiende desde el mar Caribe en sentido nororiente, hasta las selvas del Carare en la línea divisoria con el Departamento de Antioquia. Es el departamento más alargado del país, y menos concéntrico, con su capital ubicada en su extremo norte.

Este ente territorial es en el más extenso de los ocho que integran la costa Caribe colombiana, con un área de 25.975 km2, y ocupa el 20 % del territorio continental de esta región y el 2.3 % del territorio nacional. Limita por el norte con el mar Caribe y con el océano Atlántico; por el sur con Antioquia; por el occidente con Sucre, Córdoba y Antioquia; y por el oriente con Santander, Cesar y Magdalena. Bolívar cuenta en el mar Caribe con territorio insular conformado por las Islas de Tierrabomba, Barú, Islas del Rosario, Isla Fuerte e Islas de San Bernardo.

Por su ubicación geográfica es una zona de diversidad ecológica, y es bañada de sur a norte por el Río Magdalena (*Principal arteria fluvial de Colombia*), y los Ríos Cauca (*Principal afluente del anterior)* y San Jorge los cuales descargan el poderío de sus aguas en diferentes zonas de la extensión departamental, provocando con ello inundaciones que han ocasionado pérdidas incalculables a lo largo de los años. De igual forma la ocurrencia de otros fenómenos amenazantes como lo son, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, sequías, entre otros, que se encuentran intrínsecamente ligados a la ocurrencia de fenómenos de El Niño y La Niña,

continúan presentándose, lo que obliga a las autoridades competentes a la toma de acciones pertinentes para disminuir las afectaciones, pérdidas materiales y humanas que se pueden presentar.

No obstante a los esfuerzos ingente que se despliegan años tras años, a efectos de convertir la territorialidad en un zona resiliente a la variabilidad climática, no puede perderse de vista que en vigencias anteriores, han comprometido las condiciones de habitabilidad de los bolivarenses, por la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos, como las fuertes lluvias presentadas en diferentes años, que ocasionaron inundaciones y otros eventos conexos como desbordamientos de ríos, avenidas de grandes masas de tierra, y que generaron incalculables pérdidas, como para el año 2007 donde aproximadamente 348.393 personas fueron damnificadas, en el 2008 aproximadamente 367.588 ,y para el periodo 2010 – 2011, la cifra se incrementó a 405.604 personas afectadas por dicho fenómeno natural, todo ello de conformidad con los reportes entregados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En este punto, resulta pertinente señalar que el Departamento de Bolívar acoge al interior de su jurisdicción a 46 entidades territoriales del nivel municipal y distrital, donde se destaca la municipalidad de Magangué, la cual, además de ser uno de los centros más poblados es la segunda (2) economía más importante del territorio departamental y la quinceava (15) de la región Caribe, y cuya representación se encuentra en la actividades: agrícola en un 37 %, la comercial en un 35 %, la industrial en un 22 %.

Este municipio encuentra su fuente directa de transporte y comunicación por medio del Río Magdalena, sin embargo, en la actualidad la existente de una avanzada erosión en la riberas de este cuerpo de agua y los cambios en su dinámica fluvial, están generando grandes afectaciones con grado de inminencia e imprevisibilidad, en diferentes sectores de la jurisdicción municipal, tanto en zona rural como urbana, por la insuficiencia de mecanismo de prevención contra inundaciones por parte de las autoridades locales, ligado al bajo acceso a recursos para la puesta en marcha de los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Actualmente, y en virtud de las diferentes visitas técnicas, así como los informes arrimados por las autoridades municipales, se ha identificado un proceso de filtración a nivel de la base del terraplén en el sector comprendido entre la estación de bombeo de aguas lluvias (barrio Primero de Mayo), y el barrio de Buenos Aires, comprometiendo también el barrio Costa Azul, con una longitud de 450 metros.

Adicionalmente, el jarillón Sur a lo largo de sus 2420 metros entre los barrios Dos de Noviembre y el sector Girardot en el acceso al jarillón que conduce al corregimiento de Madrid, presentan grandes hundimientos, los cuales se encuentran anegados por las lluvias, produciendo desestabilización del terraplén por las erosiones en los taludes internos.

Todo lo anterior, se acrecienta con los niveles máximos históricos registrados del Río Magdalena, marcan una cota que supera el nivel del suelo que se tienen en la municipalidad, lo cual, podría significar la intensificación y la ocurrencia de inminentes procesos de inundación, debido al debilitamiento de las estructuras protectoras de la comunidad, ante las frecuentes crecidas de los cuerpos de agua.

De lo antes transcrito, se tiene que resulta indispensable precisar, que conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, el manejo de desastres *«es el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a la emergencia, la*

preparación para la recuperación pos-desastres, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación».

Al tenor de lo anterior, el artículo 4, numeral 20 *ídem*, la recuperación es definida como «las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado».

Por su parte el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

A su turno, el artículo 13 del citado cuerpo normativo, al desarrollar la función de los Gobernadores, además de entregarles el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, señaló en su parágrafo 2, que la administración departamental, al ser la instancia de coordinación de los municipios, tiene a su cargo las competencia de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto a las municipalidades de su jurisdicción.

En ese orden de ideas, se tiene que el principio de coordinación, es la actuación integrada en los principios que irradian la función administrativa, de conformidad con la previsto en el artículo 3.º de la Ley 1437 de 2011, además de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y sistémico.

Dicho esto, se tiene que una de las prerrogativas dispuesta en el referidas en la Ley 1523 de 2012, para conjurar los eventos propiciados por las acciones naturales y/o antropogénicas no intencionales, es el otorgamiento de la facultad para que los alcaldes y/o gobernadores, en el marco de sus competencias, previo concepto previo favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, declare la situación de calamidad pública.

Entonces, según la definición legal establecida, la calamidad pública se entiende como *«el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.»*

Del panorama transcrito es claro que, la inundaciones se presentan por el desbordamiento de los ríos, y por no encontrar una estructura de contención del caudal, de manera que, a partir de la análisis situacional referenciado en esta necesidad, resulta inminente la intervención de las entidades estatales en mejoramiento de las infraestructuras de protección a la población del municipio de Magangué, haciendo efectivo los postulados señalados en la Ley 1523 de 2012, minimizando con ello la vulnerabilidad a la comunidad, sector productivo y otros efectos como el aumento de enfermedades respiratorias e intestinales, e infecciones de la piel con mayor incidencia en la población infantil, máxime si se tiene en cuenta que actualmente todavía se sigue en la lucha

contra la pandemia de la COVID-19.

En atención a esto, y a partir del cuadro crítico planteado, resulta del caso precisar que el, pasado 16 de septiembre de 2021, el señor Gobernador de Bolívar, por intermedio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para estudiar el impacto de la Segunda Temporada de Lluvias y temporada de ciclones, y en el que se determinó por unanimidad que existen causa que agotan los criterios para la correspondiente declaratoria de la situación de calamidad (artículo 59 de la Ley 1523), en razón a que, a la fecha de la concertación, más del 50 % de las municipalidades que componen la jurisdicción se encontraban con situaciones de calamidad pública declaradas a partir de las precipitaciones, y las predicciones establecidas por el IDEAM y la UNGRD, dejan entrever que la cara más dura de los eventos lluviosos se vería en los meses subsiguientes, es decir, octubre y noviembre.

La anterior recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, fue atendida por el señor Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, a través del cual, declaró la *«la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021»* por el término de seis (6) meses, estableciéndose en el artículo 4 del predicho acto administrativo, que el régimen contractual se llevaría a cabo con fundamento en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, es decir, se someterán los contratos a los requisitos y formalidades que exige la ley para los particulares.

Como consecuencia de los efectos de los fenómenos naturales, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

En este línea, es preciso señalar que, el artículo 61 *ejusdem*, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendiente a mitigar el riesgo, es por ello que contempló como uno de los elementos preponderantes, e incluso honrando el principio de planeación, la estructuración de planes de acción, en los que se consignan las estrategia direccionadas a la rehabilitación y/o reconstrucción de las áreas afectas, en ese sentido la precitada normatividad expresa: *«Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones,* ***y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.***

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.»

Conforme a esto, en la misma concertación donde se recomendó la declaratoria de calamidad pública a través del Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobó y elaboró los servicios básicos previos de respuesta o líneas de acción del Plan de Acción Específico – PAE, y en el se insertó la relacionada con las ***«OBRAS DE EMERGENCIA Y OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN EN LA ZONA»***, y en la que, con la elaboración final del PAE en la fase denominada: ***«RECUPERACIÓN INMEDIATA»***, se contempló como objetivo específico el de: ***«IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA INMEDIATA MEDIANTE DEMOLICIÓN, ADECUACIÓN, LIMPIEZA, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN, RECUPERACIÓN, DE DIFERENTES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.»***, y en el que se destaca para nuestro caso, la actividad concerniente a la de ***«INTERVENCIÓN MEDIANTE OBRAS CIVILES PARA ATENDER Y MITIGAR EL RIESGO DE POSIBLES CONTINGENCIAS, PROVOCADAS POR LA OCURRENCIA DE LAS PRECIPITACIONES Y FENÓMENOS CONEXOS COMO CRECIENTES, EROSIONES Y AVENIDAS»***, con el fin de mitigar los impactos producidos por las lluvias y evitar daños o perdidas por riesgos asociados.

Por todo lo expuesto, es claro que, al acudirse a los mecanismos ordinarios de contratación dispuestos en la Ley 80 de 1993, resultaría inconveniente en razón de la dura situación que atraviesa la población magangueleña, principalmente porque el colapso de las estructuras de protección, no solo ocasionaría una pérdida en infraestructura pública, sino que castigaría de forma injusta los bienes jurídicos de las poblaciones vecinas al Río Magdalena, traumatizando las condiciones normales de habitabilidad, y propiciando escenarios de acrecentamiento de situaciones públicas insatisfechas.

En razón de lo anterior, y por la inminencia de las acciones de respuesta y rehabilitación destacadas, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en especial el artículo 66 y ss. de esta aparte normativo, que establece que *"Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo,* ***relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.".***

Dado el riesgo inminente sobre los bienes jurídicos de las personas como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales, se hace imprescindible que el Departamento de Bolívar, adopte medidas especiales y urgentes para poder ejecutar las acciones necesarias para mitigar el riesgo, por lo que, existiendo un régimen especial creado a partir de la declaratoria de la calamidad pública, este se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que, la presente contratación se hace bajo las consideraciones y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

En este orden de ideas, y a partir del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que nos enseña que en virtud del *«principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben*

garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales»

3.2. RECOMENDACIONES

El invitado a cotizar deberá leer de forma cuidadosa y completa la totalidad del presente documento, y remitir la información requerido en la misma al correo: cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co, o a la dirección de notificaciones físicas definida, a más tardar en la fecha fijada en la invitación remitida.

3.3. OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.3.1. OBJETO ORDEN DE SERVICIOS.

«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

3.3.2. ALCANCE DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS. Se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para la ejecución de los servicios de obra, la cuales fueron definidas como esenciales para el manejo del desastre propiciado por la fuerza de la naturaleza:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	EXPLANACIONES		
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	1,21
2	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLÉN.	M2	12.100,00
3	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	13.131,00
4	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5 % EN PESO	M3	3.267,00

3.4. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS:

3.4.1. OBLIGACIONES GENERAL:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la Orden de Servicios que se expedirá, conforme al artículo 1603 del Código Civil, de la ley, el proveedor, se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Orden de Servicios y los documentos que la componen.
2. Desarrollar el objeto de la Orden de Servicios en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos de la convocatoria.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto de la Orden de Servicios o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los servicios.
7. Durante la ejecución de la Orden de Servicios deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), y demás protocolos definidos por la emergencia sanitaria producto del COVID-19.
8. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y las obligaciones tributarias que le corresponda de acuerdo con su labor.
10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El proveedor se obliga a lo siguiente:

1. **CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO:** Se obliga a:

a) Mantener al frente de las obra el personal que sea requerido, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
d) Presentar constancia sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, el proveedor deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente Orden de Servicios

2. **CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. -** Se obliga a:

a) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa entregado por el supervisor.
b) A solicitud del supervisor, el proveedor proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.
c) Ceñirse a los diseños (si los hubiere), especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto de la Orden de Servicios.
d) Reconocer el sitio de trabajo antes de su iniciación.

3. **CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS Y MATERIALES. -** Se obliga a:

a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del supervisor y contratante.
c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
d) d) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

4. **CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES. -** Se obliga a:

a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente Orden de Servicios, serán reconocidos y pagados directamente por el contratista.
f) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvío de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

5. **CON RELACIÓN A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD:** Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad definidos por el Gobierno Nacional, para el sector de la construcción y obras públicas, en virtud de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

1. Ejercer la supervisión de la Orden de Servicios.
2. Ordenar los pagos de la Orden de Servicios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago establecidos.
3. Recibir los servicios de obra contratados en desarrollo de la Orden de Servicios.
4. Las inherentes a la naturaleza y esencial del objeto a ejecutar.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El objeto de las obras de mitigación, está situado en el municipio de Magangué. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena – Bolívar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la Orden de Servicios es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. VALOR ESTIMATIVO DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado de la Orden de Servicios es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.500.492.022,81) M/CTE.**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la ejecución de los servicios contratados.

La estimación del valor de la Orden de Servicios, atendiendo la situación de aciago y de respuesta inmediata, se basó en los Estudios de Mercado y Análisis de Precios Unitarios - APU, de otros procesos de contratación adelantados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y está compuesto por los siguientes elementos o factores: Equipos y Herramientas, Materiales, Transporte, Mano de Obra y Costos Indirectos. Así mismo, se tuvieron en cuenta precios de otras contrataciones desarrolladas por la Entidad, cotizaciones del mercado, valores históricos y salario mínimo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
	EXPLANACIONES				
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	1,21	$1.255.384,00	$1.519.014,64
2	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLÉN.	M2	12.100,00	$3.500,00	$42.350.000,00
3	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	13.131,00	$91.370,00	$1.199.779.470,00
4	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5 % EN PESO	M3	3.267,00	$184.766,00	$603.630.522,00
					$1.847.279.006,64
	COSTO DIRECTO				**$1.847.279.006,64**
ADMINISTRACIÓN		24%			$443.346.961,59
IMPREVISTOS		3%			$55.418.370,20
UTILIDAD		5%			$92.363.950,33
TOTAL AIU		32%			$591.129.282,12
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19%			$17.549.150,56
PMT		GLOBAL		$44.534.583,49	$44.534.583,49
VALOR TOTAL					$2.500.492.022,82

Nota 1: Los valores señalados en el cuadro anterior, constituyen un criterio indicativo de las obras a ejecutarse, por lo que, en el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada ítem, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Nota 2: Los invitados a cotizar, aceptan conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución de la Orden de Servicios, o aquellas que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, y dentro de estos mismo niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra.

6.1. SOPORTE DE RECURSOS.

A raíz de lo inminente de la contratación, se cuenta con la viabilidad de existencia de recursos, certificada por el Director de Presupuestos del Departamento de Bolívar.

7. FORMA DE PAGO.

Los pagos de la Orden de Servicios se efectuarán por parte de **EL DEPARTAMENTO**, bajo el sistema de precios unitarios fijo sin formula de reajuste, en un único pago, con el recibo a satisfacción de la obra, y sin pendientes, aprobado por la supervisión.

El proveedor previo a la realización del cobro del pago, deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos conforme a lo facturado.

Para el cobro, el proveedor deberá presentar:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).
f) Informe de avance (según se determine).
g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).
h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido.

En forma previa a la autorización del pago el proveedor deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas.

8. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

El proveedor deberá acompañar su cotización con los siguientes documentos para determinar su idoneidad y cumplimiento de requisitos legales:

(i) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días, o copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de ingeniero civil (en caso de personas naturales).

(ii) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo

determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometerá la sociedad como mínimo hasta el valor de la cotización a presentada.

(iii) Documentos del Representante Legal: copia de la cédula de ciudadanía.

(iv) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica (tanto del representante legal como la persona jurídica, según sea el caso); Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, respectivamente.

(v) Registro Único Tributario (RUT).

(vi) Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o el por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Personas jurídicas:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.
- **Personas naturales:** En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar los certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensión, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha prevista para la presentación de la cotización.

(vii) El cotizante, representante legal, así como la persona natural, deberán diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y demás normas aplicables a la materia.
De sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad, se procederá a efectuar la cesión de la Orden de Servicios.

(viii) El cotizante deberá acreditar haber ejecutado contratos de obra civil, cuyo objeto sea: **«CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES, QUE INCLUYAN EN SU EJECUCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN O DEFENSAS DE MÁRGENES Y/ O ENCAUZAMIENTO»**.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos: acta de recibo final o acta de liquidación o certificación del contrato donde coste la entrega a satisfacción de la provisión de servicios.

(ix) El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, los riesgos y la administración de los mismos.

La cotización deberá ser presentada, bajo las siguientes consideraciones:

- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada en los ítems del presupuesto oficial.
- Las cotizaciones, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial.
- El porcentaje de AIU no superar el establecido por le Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Nota: La solicitud realizada con este documento de presentar cotización para la ejecución de una Orden de Servicios de Obra, al amparo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, no constituye obligación alguna para EL DEPARTAMENTO.

En ese orden de ideas, una vez verificados los documentos remitidos, y en caos de que estos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga lo descrito en este documento. Para los efectos propios de la Orden de Servicios, se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas, y hará parte integral de aquella, este documento justificativo y los demás expedidos y remitidos con ocasión a su celebración.

11. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen de la contratación se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

12. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL FUTURO PROVEEDOR.

Se solicitará a diferentes personas naturales o jurídicas del sector, a partir de la información remitida por parte del municipio de Magangué – Bolívar, que cumplan con el objeto de la Orden de Servicios que se pretende celebrar, que presente cotización, para establecer la que se ajuste al presupuesto estimado en los términos de calidad y precio.

Para lo cual, se escogerá el proveedor de los servicios a contratar que haya cotizado con menor precio y que se ajusten al mercado, así mismo, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento, acepte dentro de su cotización todos los costos de envío y demás que se generen con la ejecución de la Orden de Servicios.

LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA.

Los cotizantes, y el futuro proveedor con la presentación de la cotización, aceptan que conocen el contenido de las siguientes disposiciones, que integrarán y complementarán la correspondiente Orden de Servicios de Obra para la respuesta inmediata, así:

14. GARANTÍAS.

El proveedor deberá presentar la garantía que a continuación exige la Entidad, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificada con NIT 890.480.059-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo:** **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción **Vigencia:** Un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad **Valor Asegurado:** Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año de la Orden de Servicios • Objeto de la Orden de Servicios. • Firma del representante legal de la Orden de Servicios. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El proveedor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga de la Orden de Servicios.

14.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El proveedor será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El proveedor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (1) años contado a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El proveedor procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el presente documento. Así mismo, el proveedor será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del proveedor mediante notificación

escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la Orden de Servicios, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual se dispondrá de un término de treinta (30) día hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifiesta por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo y por una sola vez.

16. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

a) **MULTAS:** La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones de la Orden de Servicios, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la Orden de Servicios por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

   Lo anterior salvo en el caso en que el proveedor demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **PENAL PECUNIARIA:** El proveedor se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la Orden de Servicios a título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma de la Orden de Servicios acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de **EL DEPARTAMENTO**, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

17. SUPERVISIÓN.

EL SUPERVISOR será designado por el ordenador del gasto o su delegatario, quien actuará como intermediario entre el proveedor y **EL DEPARTAMENTO**, y por su conducto se desarrollarán los asuntos relativos al desarrollo de la Orden de Servicios:

1. Vigilar y supervisar la ejecución de los trabajos materiales.
2. Exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con el proveedor para la correcta ejecución de las labores.
4. Exigir el cumplimiento de la Orden de Servicios y sus estipulaciones, incluidas las señaladas en este documento.
5. Verificar que el proveedor cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.
6. Las demás que se estimen necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

Bolívar primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».	**JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS**

Nota: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El proveedor ejecutará la Orden de Servicios con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos. Entre proveedor, el personal que este contrate y **EL DEPARTAMENTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el proveedor, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el futuro contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El proveedor mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones de la Orden de Servicios, por este o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según este documento y la Orden de Servicios sean de responsabilidad del proveedor, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el proveedor no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al proveedor, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el proveedor, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo de la Orden de Servicios.

19. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

20. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Orden de Proveeduría será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

- 4 OCT. 2021

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Departamento de Bolívar
Decreto 159 de 20 de abril de 2021

Bolívar primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».	**JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS**

MODELO CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Centro Administrativo Departamental – CAD
Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Turbaco - Bolívar

REFERENCIA: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en: (*objeto del Proceso*)

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado(a) como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre de la firma cotizante], manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni la sociedad que represento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Bolívar primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».	**JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS**

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Bolívar primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».	**JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS**

COTIZACIÓN

Ciudad, Fecha

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
E. S. D.

Asunto: COTIZACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
PRELIMINARES					
EXPLANACIONES					
ADMINISTRACIÓN					
IMPREVISTOS					
UTILIDAD					
TOTAL AIU					
VALOR TOTAL					

Nota: El cotizante se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la cotización y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su ofrecimiento económico.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, NATURAL O ESTRUCTURA PLURAL

115

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Señores
INDARCONT S.A.S.
NIT. 900.015.884-4
TEL: 3004460478
Calle 10 10-19 barrio Olaya - Magangué
Correo electrónico: sesmag2010@hotmail.com

ASUNTO: Invitación a cotizar para realizar las **«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».**

Cordial saludo,

El Departamento de Bolívar, requiere contratar bajo el régimen de derecho privado la realización de las **«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»,** en el marco de la declaratoria de calamidad pública departamental, efectuada por el señor Gobernador de Bolívar, a través del Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, y en desarrollo de la línea de acción o servicio básico de respuesta establecida en el Plan de Acción Específico – PAE, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas señaladas en el documento de Justificación de la Orden de Proveeduría que se adjunta a la presente, y teniendo en cuenta la contratación bajo régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública, contenido en el Capítulo VII, artículo 66 y ss. de la Ley 1523 de 2012.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de realizar el análisis comparativo de varias cotizaciones, solicitamos presente a esta Entidad cotización conforme a los parámetros establecidos en el documento de Justificación de Orden de Proveeduría.

RECOMENDACIONES: La persona jurídica o natural invitada, deberá:

1. Leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la invitación a cotizar y sus anexos.
2. Enviar toda la información requerida en la invitación y sus anexos.
3. Diligencias y suscribir de forma completa cada uno de los formatos solicitados.

Se entenderá por cotización, la propuesta económica presentada por cada una de las firmas invitadas, así como los demás documentos requeridos para adelantar la validación y verificación técnica, jurídica y financiera por parte de EL DEPARTAMENTO, al igual que los formatos que se adjuntan.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las 5:00 p.m. del **6 de octubre de 2021.**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMAS: Los documentos que conforman la cotización, podrán presentarse de la siguiente manera:

1. Mediante correo electrónico, debidamente suscritos, legibles, foliados, escritos en idioma castellano, en el plazo establecido y de forma completa y organizada al correo electrónico: cdrgd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co

   En caso que los documentos superen los 25 MB, deberán ser enviados al correo electrónico antes señalado, a través de servicios de transferencia de archivos, exceptuando aquellos que por su configuración no permitan dar cumplimiento al principio de procedencia del documento (guardar de forma permanente la información), situación que contraviene las políticas de gestión documental vigente.

<u>El servicio de transferencia de archivos utilizados por el invitado para remitir su cotización debe garantizar que los documentos enviados no puedan ser modificados en ninguna etapa del proceso.</u>

<u>Se recomienda generar carpetas comprimidas (zip-rar-7zip,etc) al momento de enviar la información o remitir varios correo electrónicos con la información que el invitado presentará.</u>

2. Físicamente debidamente suscritos y legibles, en el plazo establecido y de forma completa y organizada, en el Centro Administrativo Departamental – CAD, en el kilometro 1 de la vía de conduce desde Cartagena al municipio de Turbaco, al lado del cementerio Jardines de Paz, o en las instalaciones de la alcaldía municipal de Magangué, ubicada en la Calle 11 Cra. 2 y 3 Magangué – Bolívar.

La presentación de la cotización implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Agradezco su atención

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Departamento de Bolívar
Delegado Decreto 159 de 20 de abril de 2021

Anexos:

1. **Justificación Orden de Proveeduría y anexos.**

INDARCONT S.A.S.
NIT: 900015884-4
RECIBIDO
04/10/2021

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SERVICIOS Y OBRAS G&G S.A.S.
NIT: 901.166.546-0
RECIBIDO
4 oct 21

Señores
SERVICIOS Y OBRAS G&G S.A.S.
NIT. 901166546-0
TEL: 3016150717
Carrera 4 46-41 Edf. Laguna 46 Oficina 903 barrio Marbella
Correo electrónico: serviciosgygsas@gmail.com

ASUNTO: Invitación a cotizar para realizar las **«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».**

Cordial saludo,

El Departamento de Bolívar, requiere contratar bajo el régimen de derecho privado la realización de las **«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»,** en el marco de la declaratoria de calamidad pública departamental, efectuada por el señor Gobernador de Bolívar, a través del Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, y en desarrollo de la línea de acción o servicio básico de respuesta establecida en el Plan de Acción Específico – PAE, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas señaladas en el documento de Justificación de la Orden de Proveeduría que se adjunta a la presente, y teniendo en cuenta la contratación bajo régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública, contenido en el Capítulo VII, artículo 66 y ss. de la Ley 1523 de 2012.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de realizar el análisis comparativo de varias cotizaciones, solicitamos presente a esta Entidad cotización conforme a los parámetros establecidos en el documento de Justificación de Orden de Proveeduría.

RECOMENDACIONES: La persona jurídica o natural invitada, deberá:

1. Leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la invitación a cotizar y sus anexos.
2. Enviar toda la información requerida en la invitación y sus anexos.
3. Diligencias y suscribir de forma completa cada uno de los formatos solicitados.

Se entenderá por cotización, la propuesta económica presentada por cada una de las firmas invitadas, así como los demás documentos requeridos para adelantar la validación y verificación técnica, jurídica y financiera por parte de EL DEPARTAMENTO, al igual que los formatos que se adjuntan.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las 5:00 p.m. del **6 de octubre de 2021.**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMAS: Los documentos que conforman la cotización, podrán presentarse de la siguiente manera:

1. Mediante correo electrónico, debidamente suscritos, legibles, foliados, escritos en idioma castellano, en el plazo establecido y de forma completa y organizada al correo electrónico: cdrgd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co

   En caso que los documentos superen los 25 MB, deberán ser enviados al correo electrónico antes señalado, a través de servicios de transferencia de archivos, exceptuando aquellos que por su configuración no permitan dar cumplimiento al principio de procedencia del documento (guardar de forma permanente la información), situación que contraviene las políticas de gestión documental vigente.

El servicio de transferencia de archivos utilizados por el invitado para remitir su cotización debe garantizar que los documentos enviados no puedan ser modificados en ninguna etapa del proceso.

Se recomienda generar carpetas comprimidas (zip-rar-7zip,etc) al momento de enviar la información o remitir varios correo electrónicos con la información que el invitado presentará.

2. Físicamente debidamente suscritos y legibles, en el plazo establecido y de forma completa y organizada, en el Centro Administrativo Departamental – CAD, en el kilometro 1 de la vía de conduce desde Cartagena al municipio de Turbaco, al lado del cementerio Jardines de Paz, o en las instalaciones de la alcaldía municipal de Magangué, ubicada en la Calle 11 Cra. 2 y 3 Magangué – Bolívar.

La presentación de la cotización implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Agradezco su atención,

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Departamento de Bolívar
Delegado Decreto 159 de 20 de abril de 2021

Anexos:

1. **Justificación Orden de Proveeduría y anexos.**

INDARCONT SAS

CL 10 10 19 Barrio Olaya
Magangué- Bolivar
3023880807
Licitaciones-indarcont@hotmail.com

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Centro Administrativo Departamental – CAD
Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Turbaco - Bolívar

REFERENCIA: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en: **OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
	EXPLANACIONES				
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	1,21	$ 1.043.213,00	$ 1.262.287,73
2	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLÉN.	M2	12.100,00	$ 2.900,00	$ 35.090.000,00
3	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	13.131,00	$ 90.150,00	$ 1.183.759.650,00
4	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5 % EN PESO	M3	3.267,00	$ 175.555,00	$ 573.538.185,00

120

INDARCONT SAS

CL 10 10 19 Barrio Olaya
Magangué- Bolivar
3023880807
Licitaciones-indarcont@hotmail.com

	COSTO DIRECTO				**$ 1.793.650.122,73**
ADMINISTRACIÓN		23%			$ 412.539.528,23
IMPREVISTOS		3%			$ 53.809.503,68
UTILIDAD		6%			$ 107.619.007,36
TOTAL AIU		32%			$ 573.968.039,27
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19%			$ 20.447.611,40
PMT		GLOBAL		$ 44.534.583,49	$ 44.534.583,49
VALOR TOTAL					**$ 2.432.600.356,89**

Nota: El cotizante se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la cotización y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su ofrecimiento económico.

Dado en Magangué, Bolívar a los seis días del mes de octubre

Johanna Serpa Rubio
JOHANA DEL CARMEN SERPA RUBIO
CC. 1.052.948.738
Representante Legal
INDARCONT S.A.S

06-oct-2021

121

CL 10 10 19 Barrio Olaya
Magangué- Bolivar
3023880807
Licitaciones-indarcont@hotmail.com

CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Centro Administrativo Departamental – CAD
Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Turbaco - Bolívar

REFERENCIA: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en: **OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Yo **JOHANA DEL CARMEN SERPA RUBIO** identificado(a) como aparece al pie de mi firma en mi calidad de representante legal de la empresa **INDARCONT S.A.S**, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni la sociedad que represento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los SEIS (06) dias del mes de octubre de 2021

Johanna Serpa Rubio
JOHANA DEL CARMEN SERPA RUBIO
CC. 1.052.948.738
Representante Legal
INDARCONT S.A.S

INDARCONT SAS
INTERVENTORIA CONSULTORIA CONSTRUCCION

CL 10 10 19 Barrio Olaya
Magangué- Bolivar
3023880807
Licitaciones-indarcont@hotmail.com

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **JOHANA DEL CARMEN SERPA RUBIO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.052.948.738 en mi condición de Representante Legal de **INDARCONT S.A.S** identificada con Nit 900015884-4 certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los SEIS (06) días del mes de octubre de 2021

Johanna Serpa Rubio
JOHANA DEL CARMEN SERPA RUBIO
CC. 1.052.948.738
Representante Legal
INDARCONT S.A.S

INDARCONT S.A.S.
Fecha expedición: 2021/09/30 - 10:50:20 **** **Recibo No.** S000116950 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20211004-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN QvYdpVJeDG

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INDARCONT S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900015884-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : CARTAGENA
DOMICILIO : MAGANGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 19329
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 04 DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 16 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,273,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 10 10 19 BARRIO OLAYA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3004460478
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sesmag2010@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 10 10 19 BARRIO OLAYA
MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO 1 : 3004460478
CORREO ELECTRÓNICO : sesmag2010@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : sesmag2010@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
OTRAS ACTIVIDADES : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 15 DE MARZO DE 2005 DE LA EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2005, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INDARCONT E.U..

CERTIFICA - RECONSTITUCION

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 02 DE FEBRERO DE 2020 SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7764 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2020, SE DECRETÓ :

RECONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL .

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) INDARCONT E.U.
Actual.) INDARCONT S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INDARCONT E.U. POR INDARCONT S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION EU A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 12 DE MARZO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7415 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE JULIO DE 2019, SE DECRETÓ : REACTIVACION PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20080111	EMPRESARIO CONSTITUYENTE	MAGANGUE	RM09-3281	20080114
AC-1	20100721	REPRESENTACION LEGAL	MAGANGUE	RM09-3772	20100723
	20150712	CAMARA DE COMERCIO	MAGANGUE	RM09-5181	20150712
AC-4	20190312	ASAMBLEA ORDINARIA	MAGANGUE	RM09-7415	20190704
AC-4	20200202	REPRESENTANTE LEGAL	MAGANGUE	RM09-7764	20200803
AC-1	20200810	REPRESENTANTE LEGAL	MAGANGUE	RM09-7855	20201023

CERTIFICA - VIGENCIA

IGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. - LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DENTRO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL EXTERIOR DE TODA CLASE DE CONTRATOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTATAL O PRIVADO, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIAS, ENTRE ELLAS COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS; FABRICACIÓN, REPARACIÓN, ALQUILER, TRANSPORTE, COMPRA Y VENTA DE PARTES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PARTES, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. TAMBIÉN LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ: 1) SECTOR CONSULTOR. 01-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. 02- PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIÓN EN PROYECTOS DE VIVIENDA. 03- SERVICIOS URBANOS. 04- EMPLEO URBANO. 05- FINANZAS URBANAS. 06- ADMINISTRACIÓN URBANA. - 07- TRANSPORTE URBANO. 08- DISEÑO ARQUITECTÓNICO. OQ-SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO, 10-SUMINISTRO DE AGUA. 09-SANEAMIENTO. 11- DESECHOS DE SÓLIDOS.12- ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUAS Y SANEAMIENTO. 14-PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA. 15_-' SISTEMAS DE INFORMACIÓN. 16-ORGANIZACIÓN. 17- GESTIÓN DE PROYECTO. 18- SERVICIOS. BÁSICOS DE INGENIERÍA. 19-ASESORIA LEGAL. 20-INTERVENTORÍAS EN OBRAS CIVILES, CONSULTORÍAS EN OBRAS-CIVILES. 21-AUDITORIAS, CONTROL INTERNO, ASESORÍAS AMBIENTALES. 2) INVERTIR EN SOCIEDADES 0 EMPRESAS COLOMBIANAS O EXTRANJERAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, QUE TENGA COMO ACTIVIDAD O NEGOCIO PROPIO DE SU OBJETO LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN E IM PORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN TODA CLASE DE PRODUCTOS BIENES YSERVICIOS O LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A DICHO GIRO. 3) ADELANTAR ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS AL POR MAYOR Y AL DETAL, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 4) ASESORÍA, CONSULTORÍA,

CAPACITACIÓN SUMINISTRO, PRESENTACIÓN DE SERVICIOS, ASISTENCIA EN PROYECTOS DE PROTECCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS. COMO ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ANEXAS DEL OBJETO SOCIAL DESCRITO, LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS Y EXTRANJEROS. BIEN SEAN QUE ELLOS DE ADQUIERAN EN EL MERCADO O QUE LOS PRODUZCA ELLA MISMA Y/O PRODUCTORES ACCIONISTAS DE LA MISMA, EN ELLAS EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS TALES COMO ACTUAR DE REPRESENTANTE O AGENTE DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE EJERZAN LAS MISMAS O SIMILARES ACTIVIDADES DESCRITAS, TOMAR O ENTREGAR DINERO EN MUTUO, CON INTERESES O SIN ELLOS, CON TERCEROS Y/O ACCIONISTAS DE LA MISMA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON TERCEROS Y/O ACCIONISTAS Y OPERACIONES BANCARIAS DE CRÉDITO Y BURSÁTILES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. 2- SECTOR CONSTRUCTOR: 01- OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS. 02- REGULACIÓN DIQUES Y MUELLES. 03- SISTEMAS DE IRRIGACIÓN Y DRENAJE. 04- DRAGADOS Y CANALES. 05- AGUAS SUBTERRÁNEAS Y POZOS PROFUNDOS. 06- GENERACIÓN Y MODIFICACIÓN E PLAYAS. 07- CONDUCCIÓN DE AGUAS. 08. OBRAS SANITARIAS YAMBIENTALES. 09- REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. 10- REDES DE &IEXCL;DISTRIBUCIÓN DE AGUAS SERVIDAS. 11- ESTACIONES DE BOMBEO. 12- PLANTAS DE TRATAMIENTOS. 13- 'TANQUES DE ALMACENAMIENTO. 14- PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIONES. 15- RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y MORFOLÓGICA. 16-EMPRANDIZACIÓN. 17- REVEGETALIZACIÓN O FORMACIÓN DE COBERTURA VEGETAL. 18- RELLENOS SANITARIOS. 19- POZOS SÉPTICOS. 20- MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. 21 '- EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. 22- SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 23- CENTRALES TELEFÓNICAS. 24- REDES DE FIBRA ÓPTICA. 25-REDES DE TRANSMISIÓN DE DATOS. 26-ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICIÓN. 27- REDES DE COMPUTACIÓN Y. COMUNICACIÓN. 28-EDIFICACIONES Y OBRA DE URBANISMO. 29- EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA DE 500M? Y DE ALTURAS MENORES DE 15M. 30- EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15M. 31-REMODELACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. 32- RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES. 33-PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS. 34- ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES. 35- ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO. 36- ESTRUCTURAS METÁLICAS. 37-ESTRUCTURAS DE MADERA. 38- INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES.39- MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. ADEMÁS, ESTAS ACTIVIDADES: MONTAJES PARA CENTRALES HIDRÁULICAS. MONTAJES PARA CENTRALES TÈRMICAS. SUBESTACIÓN DE ENERGÍA, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO. MONTAJE DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE, GRÚAS. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBTRANSMISIÓN DE ENERGÍA. REDES DE DISTRIBUCIÓN ÁREA Y SUBTERRÁNEA. MONTAJES DE TUBERÍAS DE PRESIÓN. SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES. UNIDADES DE PROCESO, SERVICIOS INDUSTRIALES. ALIMENTICIOS. QUÍMICOS. VIDRIOS, ACRÍLICOS Y SIMILARES. FRIGORÍFICOS. MATADEROS. MADEREROS. ZONAS FRANCAS. ASTILLEROS. BODEGAS. OBRAS DE MINERÍA E HIDROCARBUROS. EXPLOTACIÓN MINERA. DUCTO PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS. CRUCES SUBFLUVIALES DE LÍNEAS. ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS. REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS. 06- TANQUES Y RECIPIENTES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO. VASIJAS DE PROCESO. ESTACIONES DE PROCESO. -LÍNEAS REGULARES. SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA. OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS. VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SUPERFICIE. PAVIMENTOS RÍGIDOS. PAVIMENTOS FLEXIBLES. PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES AÉREOS. PERFORACIONES, TÚNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS. PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES. SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE VÍAS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS. SEMAFORIZACIÓN. SEGURIDAD AÉREA. SERVICIOS GENERALES. SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL. SISTEMAS CONTRA INCENDIO. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y/O EXCAVACIÓN DE VIGILANCIA. 06- CERCAS ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD 3- SECTOR SALUD: ADQUIRIR Y ENAJENAR, TODA CLASE DE INSUMOS MÉDICOS, BOTIQUINES; CAMILLAS, MEDICAMENTOS, INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA SALA DE CIRUGÍA, VACUNAS, TODA CLASE DE EQUIPOS-MÉDICOS Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS DISTINTOS NIVELES DE COMPLEJIDAD: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, GUANTES, TAPABOCAS DE DIFERENTES TIPOS Y CLASES, TODA CLASE DE ALCOHOL QUE SE UTILICE EN CLÍNICAS Y HOSPITALES, IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA. SUMINISTRO DE CALZADO, ROPA, UNIFORMES Y ACCESORIOS DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL PERSONAL MÉDICO, ENFERMERAS, Y ROPA DE CAMA. COMPRA Y VENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA. CAMPAÑAS MÉDICAS, DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD, CAPACITACIONES, TALLERES, CHARLAS, CONFERENCIAS, ACTIVIDADES DIDÁCTICAS, SOCIALES Y RECREATIVAS EN FAVOR DEL BIENESTAR DE LA NIÑEZ, JUVENTUD, LOS ADULTOS Y DEMÁS PERSONAS DE DIFERENTES ETAPAS PARA CONTRARRESTAR LOS MALES QUE AQUEJAN A LA SOCIEDAD. ACTIVIDADES EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE DIFERENTES CONTAGIOS. PREVENCIÓN A LA DROGADICCIÓN, PANDILLISMO. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, SERVICIOS, ENAJENARLOS, PERMUTARLOS, ARRENDARLOS, SUBARRENDARLOS, GRAVARLOS Y CONSTITUIR O ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE VALORES, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS, DIBUJOS INDUSTRIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORA] RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDAD. PARTICIPAR, EN LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O CONTRATACIONES DIRECTAS EN FORMA INDIVIDUAL O EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O CUENTAS DE PARTICIPACIÓN CON OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS UNIPERSONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DELA REPÚBLICA DE COLOMBIA. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE VENTA, MANDATO, TRANSPORTE, SEGURO SUMINISTRO, DEPOSITO, FIDUCIARIA, ENCARGO FIDUCIARIO, CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO, COMODATO, ARRENDAMIENTO Y CONCESIÓN DE FRANQUICIAS, DISTRIBUCIÓN DE MARCAS Y CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, OUTSOURCING, TODO ESTO CON ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA O CON

TERCEROS, FORMAR PARTE DE AGREMIACIONES Y FEDERACIONES, ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CONSTRUIR EMPRESAS UNIPERSONALES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS TÍPICOS Y ATÍPICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TÍPICOS Y ATÍPICOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE EN OBLIGACIONES A TÍTULO PERSONAL DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS, EMPLEADOS, NI DE LAS TERCERAS PERSONAS, NI CODEUDORES, NI COARRENDATARIOS EN CONTRATOS, A TÍTULO. PERSONAL DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS, NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE SEA APROBADO POR EL 70 % DEL TOTAL DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA Y A FAVOR DE LA MISMA COMPAÑÍA. NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS PODRÁ SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CONYUGUE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE CONSANGUINEIDAD O DE LOS MISMOS ACCIONISTAS CON EL 70 % DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA Y A FAVOR DE LA MISMA COMPAÑÍA. QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ACCIONISTAS DEN PARTICIPACIÓN EN EL NEGOCIO O TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUOTAS EN PARTICIPACIÓN, CONSTRUIR USUFRUCTOS SOBRE ACCIONES O PIGNORAR NI CONSTRUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS SOBRE SUS ACCIONES EN LA COMPAÑÍA SALVO QUE SEA APROBADO POR EL 70 % DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA Y A FAVOR DE LA MISMA COMPAÑÍA. NI EL GERENTE, NI EL SUPLENTE, NI LOS ACCIONISTAS PODRÁN RETIRAR FONDOS DE LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE SUS NEGOCIOS PARTICULARES, NI CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS DE LA COMPAÑÍA, SALVO QUE ELLA REPORTARA ALGÚN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD LO CUAL CORRESPONDERÁ A DECIDIR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CON LA APROBACIÓN 60 % DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS PAGADAS DE LA COMPAÑÍA Y SU LAS HICIERAN CONTRAVINIENDO ESTA DECISIÓN, LOS ACTOS Y CONTRATO CELEBRADOS, CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DEL INFRACTOR Y LA SOCIEDAD QUEDA EXONERADA DE TODA LA RESPONSABILIDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	5,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	5,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	5,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 21 DE JULIO DE 2021 DE REUNION EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8267 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SERPA RUBIO JOHANNA DEL CARMEN	CC 1,052,948,738

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EI REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

INDARCONT S.A.S.

Fecha expedición: 2021/09/30 - 10:50:24 **** **Recibo No.** S000116950 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20211004-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN QvYdpVJeDG

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $752,875,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimagangue.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación QvYdpVJeDG

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.052.948.738
SERPA RUBIO

APELLIDOS
JOHANNA DEL CARMEN

NOMBRES
Johanna Serpa Rubio.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1985
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

18-NOV-2004 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2800100-00423323-F-1052948738-20130130 0032270996A 1 7532144249

129

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 181415338

WEB
09:55:47

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHANNA DEL CARMEN SERPA RUBIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1052948738:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

130

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de septiembre de 2021, a las 09:10:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NOSE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900015884
Código de Verificación	900015884211102181318

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

A37

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de septiembre de 2021, a las 09:25:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1052948738
Código de Verificación	1052948738211102185403

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

132

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:11:23 AM horas del 30/09/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1052948738**
Apellidos y Nombres: **SERPA RUBIO JOHANNA DEL CARMEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C. Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá) Resto del país: 018000 910 112E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

A353

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2021 10:12:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1052948738**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26948442**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRATO DE OBRA CIVIL No 004

CONTRATANTE: **ING. WILDER QUESADA TURIZO**
CC: **15.023.551 de Lorica**

CONTRATISTA: **INDARCONT E.U**
NIT: **900015884-4**

OBJETO: **PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES Y EROSIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS JARILLONES DE LOS BARRIOS NUEVA ESPERANZA Y BELISARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MAGANGUE.**

VALOR: **$ 787.000.000 IVA INCLUIDO.**

Nosotros: por una parte; **WILDER QUESADA TURIZO** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **INDARCONT E.U**, identificado con NIT **No. 900015884-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de construcción que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES Y EROSION PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS JARILLONES DE LOS BARRIOS NUEVA ESPERANZA Y BELISARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MAGANGUE.

PARÁGRAFO PRIMERO. Deber de diligencia e información de **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** declara que él calculó todos los costos y gastos en los que deberá incurrir para la correcta ejecución del presente Contrato, y atendiendo y basándose en sus propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara que este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con este contrato, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de este contrato y, en general, todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentó su cotización, incluidas las relacionadas con Seguridad Social, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente. Igualmente, **EL CONTRATISTA** declara haber visitado e inspeccionado los sitios en los cuales se desarrollará el Contrato, suscrito entre **EL CONTRATRATISTA** y **El CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los trabajos objeto del presente contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza. De este contrato no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutar los trabajos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Alcance del objeto. Las actividades objeto del contrato serán las siguientes:

- LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO: 12.104,5 M3
- EXCAVACIÓN A MAQUINA: 3.112,3 M3
- DIQUE CON PRESTAMO LATERAL Y MATERIAL SELECCIONADO: 16.897,56 M3
- SOBREACARREO ENTRE LA FUENTE Y SITIO DE DISPOSICION: 133.371,13 M3/KMS

CLAUSULA SEGUNDA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato para efectos fiscales y financieros será **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($787.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: 1) un primer pago como anticipo por valor del treinta por ciento (30%), del valor del contrato excluido de IVA. Este anticipo se pagará por parte de **EL CONTRATANTE** en un plazo no menor de quince (15) días calendario siguiente a la presentación de la factura o cuenta de cobro, según el caso. Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos en la ejecución del presente contrato para lo cual **EL CONTRATISTA** se obliga a destinarlo para la

compra de materiales e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del objeto del contrato. 2)El saldo restante se cancelará en pagos parciales, previa presentación y suscripción de las actas quincenales de avance de obra aprobadas por **EL CONTRATANTE** y justificando mediante soporte físico y digital las actividades realizadas, de acuerdo con los precios unitarios previamente pactados entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. **El CONTRATISTA** tendrá como plazo de ejecución **CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, dicho plazo comenzará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. Para la ejecución de la obra **EL CONTRATISTA** tendrá plena autonomía en la determinación de cantidad de personal a emplear.

PARÁGRAFO PRIMERO: **MODIFICACION AL PLAZO DE EJECUCION**. El plazo inicialmente pactado podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, siempre que no obedezca a un incumplimiento del contratista, y de ello deberá dejarse constancia por escrito.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Además de las obligaciones inherentes a este contrato, en lo que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, las partes se obligan en especial a lo siguiente:
A – **EL CONTRATISTA**. 1) Cumplir con los plazos establecidos. 2) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el anexo. 3) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
4) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca **EL CONTRATANTE**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o en su funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones que constan en el anexo del presente contrato.

B – EL CONTRATANTE, por su parte se obliga a: 1°. Resolver las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que considere pertinentes. 2°. Suministrar, la información necesaria que se pueda requerir para la ejecución de la obra. 3°. Pagar el precio en la forma convenida en este contrato. 4°. **EL CONTRATANTE** autoriza al Director de Obra a firmar los documentos correspondientes de paz y salvos y liquidaciones de obra respectivas, y demás oficios relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, excepto la aprobación de mayores cantidades obra y obras adicionales.

PARÁGRAFO: NATURALEZA Y AUTONOMÍA. Para todos los efectos legales, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, por lo cual deberá ejecutar el presente contrato íntegramente con sus propios medios, con autonomía técnica y jurídica. El personal que **EL CONTRATISTA** emplee en la ejecución del objeto del presente contrato será de su libre nombramiento y remoción, estará bajo su inmediata subordinación y dependencia y estarán exclusivamente a su cargo los salarios, pagos parafiscales, seguros, riesgos, prestaciones sociales, indemnizaciones, y cualquier otra obligación que se derive de su vinculación laboral y/o contractual sin que **EL CONTRATANTE** tenga que asumir ninguna obligación, ni soportar carga ni riesgo alguno por este concepto.

CLAUSULA QUINTA: SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ninguna de las actividades objeto del presente contrato. Cualquier subcontratación deberá contar con autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**, y en tal caso, en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. Así mismo se establecerá una clausula donde se declare la Indemnidad total sobre cualquier tipo de reclamación que vincule directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. En adición a las causales de Ley y a las establecidas en el presente contrato, éste se terminará por cualquiera de las siguientes causales: 1. Por la completa ejecución de las obligaciones que surjan del presente contrato. 2. Por vencimiento del término establecido en el presente contrato. 3. Por defectos en la calidad y o estabilidad de la obra. 4. Por el uso de personal incapacitado o deficiencia para la ejecución de la obra por parte de **EL CONTRATISTA**. 5. Por retardo en los avances parciales de obra que a juicio de **EL CONTRATANTE** afecten el normal desarrollo de la obra.6. Por disolución, quiebra, incapacidad técnica o financiera de una de las partes. 7. Por la decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, fundamentada en las causales anteriormente descritas, por lo cual dará aviso al **CONTRATISTA** por escrito, sin que haya lugar a indemnización alguna **PARÁGRAFO**. Resolución del contrato. El presente contrato se podrá resolver por incumplimiento de lo pactado, teniendo la parte que cumplió o se allanó a cumplir, el derecho a exigir el cumplimiento de este con indemnización total de perjuicios o la terminación del contrato con indemnización total de perjuicios.

CLAUSULA SEPTIMA– LEGISLACIÓN: **El CONTRATISTA** se obliga a cumplir toda la legislación laboral, de seguridad social y tributaria vigente. Las partes declaran de manera expresa que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y entre el primero y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios, afiliaciones y pagos al sistema de salud, riesgos profesionales y demás obligaciones a que hubiere lugar. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas las leyes laborales, de seguridad social y tributaria vigentes; el responderá por su seguridad, salud y cualquier riesgo que pueda afectarlo, al igual que lo relacionado con las personas que contrate o que dependan de él, dado que este contrato es de naturaleza civil y por lo tanto no genera prestaciones sociales. Siendo de su cargo todos los pagos correspondientes a prestaciones sociales, pago de salarios, afiliaciones y pagos al sistema de salud, protección de riesgos

profesionales e impuestos que se generen por él y por el personal a su cargo durante los trabajos objetos del presente contrato. En todo caso **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos durante la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** con todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pueda causarse o surgir por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA** o sus empleados, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de resultar **EL CONTRATANTE** condenado judicialmente por uno de cualquiera de los conceptos de esta clase referidos, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por las cantidades que se haya abocado a pagar, adicionados en cualquier perjuicio que haya sufrido **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL DE APREMIO. EL CONTRATISTA llegase a incumplir sus obligaciones contractuales, el plazo del contrato o cronogramas establecidos, este pagará al contratante, a título de pena o multa, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. Esto sin inclusión de los daños y perjuicios que se logren probar en un eventual proceso judicial, los que se podrán cobrar con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO. El pago de la pena anteriormente establecida no extingue el cumplimiento de la obligación principal adquirida en virtud del presente negocio jurídico y, por lo tanto, las partes se reservan el derecho de reclamar indemnización por daños y perjuicios derivados de cualquier incumplimiento que no alcanzare a estar cubierto por el pago de la suma estipulada en esta cláusula.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente instrumento, el receptor de la información confidencial quien en este caso se denomina **EL CONTRATISTA** estará obligado a:

PARÁGRAFO PRIMERO. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de esta a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **EL CONTRATANTE** por el término de 5 años a partir de la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá Instruir al personal que estará encargado de recibir la información, de su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

CLAUSULA DECIMA: Declaración de las partes. Las partes declaran lo siguiente: 1. Que han leído cuidadosamente todas las condiciones contenidas en este contrato 2. Que aceptan todas las obligaciones adquiridas aquí descritas, sin excepción alguna. 3. Que la información suministrada por las partes es verídica.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se redacta de mutuo acuerdo entre las partes y se entiende perfeccionado con la firma de los contratantes.

Para constancia de lo anterior se firman dos copias del mismo tenor y valor probatorio en la ciudad de Magangué a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

EL CONTRATANTE

ING.WILDER QUESADA TURIZO
C.C. 15.023.551

EL CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL
INDARCONT E.U
NIT. 900015884-4

WILDER QUESADA TURIZO

C.C 15.023.551

CERTIFICA QUE:

La Empresa **INDARCONT E.U** identificada con NIT 9000158844, ejecutó el siguiente contrato cumpliendo satisfactoriamente con su objeto contractual.

CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR	FECHA ACTA FINAL
No. 004	PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES Y EROSION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA EN LOS JARILLONES DE LOS BARRIOS NUEVA EXPERANZA Y BELISARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MAGANGUE	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO:** 12.104,5 M3 **EXCAVACIÓN A MAQUINA:**3.112,3 M3 **DIQUE CON PRESTAMO LATERAL Y MATERIAL ELECCIONADO:**16.897,56 M3 **SOBREACARREO ENTRE LA FUENTE Y SITIO DE DISPOSICION:**133.371,13 M3/KMS	$ 787.000.000	30 DE NOVIEMBRE 2009

Se expide a solicitud del interesado a los (5) cinco días del mes de diciembre del 2009

ING.WILDER QUESADA TURIZO
C.C. 15.023.551

138

Servicios y Obras G&G S.A.S
NIT. 901.166.546-0
Edificio Laguna 46 Cra. 3 No.46-2 Oficina 903
Cartagena – Bolívar
Cel. 3016150717

COTIZACIÓN DE PRECIOS

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Centro Administrativo Departamental – CAD
Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Turbaco - Bolívar

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
	EXPLANACIONES				
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	1,21	$ 1.255.384,00	$ 1.519.014,64
2	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLÉN.	M2	12.100,00	$ 3.400,00	$ 41.140.000,00
3	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	13.131,00	$ 91.170,00	$ 1.197.153.270,00
4	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5 % EN PESO	M3	3.267,00	$ 184.566,00	$ 602.977.122,00
	COSTO DIRECTO				**$ 1.842.789.496,64**
ADMINISTRACIÓN		22%			$ 405.413.669,46
IMPREVISTOS		4%			$ 73.711.576,27
UTILIDAD		6%			$ 110.567.364,40
TOTAL AIU		32%			$ 589.692.610,12
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19%			$ 21.007.799,24
PMT		GLOBAL		$44.534.583,49	
VALOR TOTAL					$ **2.498.024.399,49**

Me obligo para con la entidad, conforme a los precios cotizados y con mis propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en el cuadro anterior.

Atentamente,

FABIAN CARCAMO MEDOZA
CC. No. 9.022.959
Representante Legal

66-cot-802

139

SERVICIOS
Y OBRAS

MODELO CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Centro Administrativo Departamental – CAD
Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Turbaco - Bolívar

Asunto: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en realizar las **OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

FABIAN CARCAMO MENDOZA, identificado como aparece al pie de mi firma, en representación legal de la empresa **SERVICIOS Y OBRAS** G&G S.A.S manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni la sociedad que represento.

En constancia de lo anterior firmo este document a los seis (06) dias del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

FABIAN CARACAMO MENDOZA
CC 9.022.959
Representante legal

SERVICIOS
Y OBRAS

Servicios y Obras G&G S.A.S
NIT. 901.166.546-0
Edificio Laguna 46 Cra. 3 No.46-2 Oficina 903
Cartagena – Bolívar
Cel. 3016150717

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **FABIAN CARCAMO MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.022.959 en mi condición de Representante Legal de **SERVICIOS Y OBRAS GYG S.A.S** identificada con Nit. 901166546-0, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los seis (06) dias del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

FABIAN CARCAMO MEDOZA
CC. No. 9.022.959
Representante Legal

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14782910350

(415)7707212489984(8020) 000001478291035 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 901166546
6. DV: 0
12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena 6
14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1
25. Tipo de documento:
26. Número de Identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido:
32. Segundo apellido:
33. Primer nombre:
34. Otros nombres:
35. Razón social: SERVICIOS Y OBRAS G & G S.A.S.
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 169
39. Departamento: Bolívar 13
40. Ciudad/Municipio: Cartagena 001
41. Dirección principal: BRR CAMPESTRE MZ 81 LT 27 ET 8
42. Correo electrónico: serviciosgygsas@gmail.com
43. Código postal: 130012
44. Teléfono 1: 3016150717
45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
4290	2018/03/21	4390	2018/03/21	0811	7112	

Ocupación

51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 14 42 48

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma
56. Tipo
Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2021 - 08 - 30 / 16 : 40: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CARCAMO MENDOZA FABIAN
985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14782910350

(415)7707212489984(8020) 000001478291035 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
901166546	0	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	99	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	04	
72. Número		
73. Fecha	20180202	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro	20180322	
77. No. Matrícula mercantil	0039239712	
78. Departamento	13	
79. Ciudad/Municipio	001	
Vigencia		
80. Desde	20180202	
81. Hasta	99991231	

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	81	20210224		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

A43

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14782910350

(415)7707212489984(8020) 000001478291035 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
901166546	0	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 18	20180322

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 13	90229559		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARCAMO	MENDOZA	FABIAN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14782910350

(415)7707212489984(8020) 000001478291035 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
901166546	0	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 13	90229599		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARCAMO	MENDOZA	FABIAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
50,000,000		10 2018 03 22	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Establecimientos

145

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14782910350

(415)7707212489984(8020) 000001478291035 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 6 5 4 6	0	Impuestos de Cartagena	6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0

162. Nombre del establecimiento: SERVICIOS Y OBRAS G&G SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: MZA 81 LOTE 27 ETAPA 8 BARRIO CAMPESTRE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 3 9 2 3 9 9	2 0 1 8 0 3 2 2
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha de expedición: 01/10/2021 - 8:28:20 AM

Recibo No.: 0008215165 Valor: $00

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idkcTfkhpvEfifkp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SERVICIOS Y OBRAS G&G S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	901166546-0
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-392397-12
Fecha de matrícula:	22 de Marzo de 2018
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	11 de Marzo de 2021
Grupo NIIF:	4 - GRUPO III. Microempresas.

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016, EL COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 3 46 41 EDF LAGUNA 46 OFC 903 BR MARBELLA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	serviciosgygsas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3016150717
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Fecha de expedición: 01/10/2021 - 8:28:20 AM

Recibo No.: 0008215165 Valor: $00

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idkcTfkhpvEfifkp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 3 46 41 EDF LAGUNA 46 OFC 903 BR MARBELLA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	serviciosgygsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3016150717
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SERVICIOS Y OBRAS G&G S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 02 de Febrero de 2018, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2018 bajo el número 138,948 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

SERVICIOS Y OBRAS G&G S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Celebración y ejecución dentro de la República de Colombia y el exterior de toda clase de contratos en todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción de obras civiles, en el sector público, estatal o privado, industrial y agropecuarias, entre ellas compra y venta de inmuebles, la construcción, administración, subcontratación de obras; fabricación, reparación, alquiler, transporte, compra y venta de partes y equipos para la construcción, importación y exportación de partes, equipos y servicios para la construcción. También la sociedad se dedicará: 1) Sector

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Consultor. 01-Agricultura y desarrollo rural. 02- Planeación, diseños de ingeniería y aplicación en proyectos de vivienda. 03- Servicios urbanos. 04- Empleo urbano. 05- Finanzas urbanas. 06- Administración urbana. 07- Transporte urbano. 08- Diseño arquitectónico, 09- Suministro de agua y saneamiento. 10- Suministro de agua. 09- Saneamiento. 11- Desechos de sólidos.12- Administración de los servicios de suministro de aguas y saneamiento, 14- Planeación y gestión pública. 15- Sistemas de información. 16- Organización. 17- Gestión de Proyecto. 18- Servicios básicos de ingeniería. 19- Asesoría legal. 20- Interventorías en obras civiles, consultorías en obras civiles, 21- auditorías, control interno, asesorías ambientales. 2) Invertir en sociedades o empresas Colombianas o extranjeras de cualquier naturaleza o especie de la sociedad mercantil, que tenga como actividad o negocio propio de su objeto la fabricación, producción e importación, exportación, comercialización y distribución dentro y fuera del territorio de la República de Colombia en toda clase de productos bienes y servicios o la explotación de establecimientos de comercio dedicados a dicho giro. 3) Adelantar actividades de fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos, bienes y servicios al por mayor y al detal, dentro y fuera del territorio de la República de Colombia. 4) Asesoría, consultoría, capacitación suministro, presentación de servicios, asistencia en proyectos de protección, importación, exportación, comercialización y distribución dentro y fuera del territorio de la República de Colombia de toda clase de productos, bienes y servicios. Como actividades conexas, complementadas y anexas del objeto social descrito, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de comercio de bienes y servicios dentro del territorio de la República de Colombia y en el exterior y orientar sus actividades hacia la producción y comercialización de productos y servicios colombianos y extranjeros, bien sean que ellos de adquieran en el mercado o que los produzca ella misma y/o productores accionistas de la misma, en ellas en el ejercicio de las actividades de importación, exportación, comercialización, el ejercicio de las demás actividades conexas complementarias tales como actuar de representante o agente de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejerzan las mismas o similares actividades descritas, tomar o entregar dinero en mutuo, con intereses o sin ellos, con terceros ylo accionistas de la misma compañía, así como celebrar toda clase de contratos con terceros y/o accionistas y operaciones bancarias de crédito y bursátiles con instituciones financieras públicas o privadas que tengan relación directa con la actividad principal de la

Fecha de expedición: 01/10/2021 - 8:28:20 AM

Recibo No.: 0008215165 Valor: $00

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idkcTfkhpvEfifkp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía. 2- Sector Constructor: 01- Obras civiles hidráulicas, 02- Regulación diques y muelles, 03- Sistemas de irrigación y drenaje. 04- Dragados y canales. 05- Aguas subterráneas y pozos profundos. 06- Generación y modificación e playas. 07- Conducción de aguas. 08.- Obras sanitarias y ambientales. 09- Redes de distribución de agua potable. 10- Redes de distribución de aguas servidas. 11- Estaciones de bombeo. 12- Plantas de tratamientos. 13- Tanques de almacenamiento. 14- Protección y control de erosiones. 15- Recuperación ecológica y morfológica. 16- Emprandización. 17- Revegetalización o formación de cobertura vegetal. 18- Rellenos sanitarios. 19- Pozos sépticos. 20- Manejo y control ambiental. 21- Explotación de los recursos naturales. 22- Sistemas de comunicación y obras complementarias. 23- Centrales telefónicas. 24- Redes de fibra óptica. 25-Redes de transmisión de datos. 26- Antenas y equipos de repetición. 27- Redes de computación y comunicación. 28- Edificaciones y obra de urbanismo. 29- Edificaciones sencillas hasta de 500m2 y de alturas menores de 15m. 30- Edificaciones mayores de 500m2 y de alturas mayores de 15m. 31- Remodelaciones, conservación y mantenimiento. 32- Restauración de edificaciones. 33- Parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias. 34- Estructuras de concreto convencionales. 35- Estructuras especiales de concreto. 36- Estructuras metálicas. 37- Estructuras de madera. 38- Instalaciones interiores para edificaciones. 39- Montajes electromecánicos y obras complementarías. Además estas actividades: Montajes para centrales hidráulicas. Montajes para centrales térmicas. Subestaciones de energía. Sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento. Montaje de ascensores montacargas y puente, grúas. Líneas de transmisión y subtransmisión de energía. Redes de distribución área y subterránea. Montajes de tuberías de presión. Sistemas y servidos industriales. Unidades de proceso, servicios industriales. Alimenticios. Químicos. Vidrios, acrílicos y similares. Frigoríficos. Mataderos, Madereros. Zonas francas. Astilleros. Bodegas. Obras de minería e hidrocarburos. Explotación minera. Dueto para transporte de hidrocarburos. Cruces subfluviales de líneas. Estructuras marina, plataformas y monoboyas. Refinerías y plantas petroquímicas. 06- Tanques y recipientes metálicos para almacenamiento. Vasijas de proceso. Estaciones de proceso. - Líneas regulares. Salvamento y seguridad minera. Obras de transporte y complementarios. Vías de comunicación en superficie. Pavimentos rígidos. Pavimentos flexibles. Puentes atirantados y cables aéreos. Perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas. Puertos marítimos y fluviales. Señalización vertical y horizontal de vías y el mantenimiento de las mismas. Semaforización.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Seguridad aérea. Servicios generales. Sistemas de seguridad industrial. Sistemas de instrumentación y control. Sistemas contra incendio. Sistemas de seguridad y vigilancia. Sistemas de distribución y/o excavación de vigilancia. 06- Cercas eléctricas de seguridad. Adquirir A cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, servicios, enajenarlos, permutarlos, arrendarlos, subarrendarlos, gravarlos y constituir o aceptar, endosar, garantizar, cobrar y negociar toda clase de títulos de valores, explotar marcas, nombres comerciales, patentes de invención, modelos, dibujos industriales o cualquier otro bien incorporal relacionado con su objeto y actividad. Participar, en licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas en forma individual o en unión temporal o consorcio o cuentas de participación con otras compañías o empresas unipersonales, dentro o fuera del territorio de la República de Colombia. Celebrar toda clase de contratos venta, mandato, transporte, seguro suministro, deposito, fiduciaria, encargo fiduciario, cuentas de participación, unión temporal, consorcio, comodato, arrendamiento y concesión de franquicias, distribución de marcas y casas nacionales y extranjeras, outsourcing, todo esto con accionistas de la compañía o con terceros, formar parte de agremiaciones y federaciones, abrir establecimientos comerciales, construir empresas unipersonales, y en general todos aquellos típicos y atípicos que se relacionen directamente con el objeto social. En general la sociedad podrá llevar a cabo todos los actos y contratos típicos y atipicos de naturaleza civil, comercial y administrativos necesarios al desarrollo y cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con el mismo. La sociedad no podrá ser garante en obligaciones a título personal de los administradores, accionistas, empleados, ni de las terceras personas, ni codeudores, ni coarrendatarios en contratos, a título personal de los administradores, accionistas, ni de terceras personas, salvo que sea aprobado por el 70 % del total de acciones suscritas y pagadas de la compañía y a favor de la misma compañía. Ninguno de los accionistas podrá ser codeudor de obligaciones de terceros, salvo que se trate de obligaciones del conyugue o de parientes dentro del primer grado de consanguineidad o de los mismos accionistas con el 70 % del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía y a favor de la misma compañía. Queda prohibido que los accionistas den participación en el negocio o terceros bajo la modalidad de cuotas en participación, construir usufructos sobre acciones o pignorar ni construir encargos fiduciarios sobre sus acciones en la compañía salvo que sea aprobado por el 70 % del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía y a favor de la misma compañía. Ni el gerente, ni

Fecha de expedición: 01/10/2021 - 8:28:20 AM

Recibo No.: 0008215165 Valor: $00

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idkcTfkhpvEfifkp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el suplente, ni los accionistas podrán retirar fondos de la sociedad en beneficio de sus negocios particulares, ni constituir a la sociedad como garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las de la compañía, salvo que ella reportara algún beneficio para la sociedad lo cual corresponderá a decidir a la Asamblea de Accionistas con la aprobación 60 % del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía y su las hicieran contraviniendo esta decisión, los actos y contratos celebrados, correrán por cuenta y riesgo del infractor y la sociedad queda exonerada de toda la responsabilidad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000.000,00
Valor Nominal	:	$2.000,00
		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000.000,00
Valor Nominal	:	$2.000,00
		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000.000,00
Valor Nominal	:	$2.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN CARCAMO MENDOZA DESIGNACION	C 9.022.959

Por Documento Privado del 02 de Febrero de 2018, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2018 bajo el número 138,948 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 003 20/11/2020 Asamblea	165549 19/02/2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

153

Fecha de expedición: 01/10/2021 - 8:28:20 AM

Recibo No.: 0008215165 Valor: $00

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idkcTfkhpvEfifkp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4290
Actividad secundaria código CIIU: 4390
Otras actividades código CIIU: 4210, 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	SERVICIOS Y OBRAS G&G SAS
Matrícula No.:	09-392399-02
Fecha de Matrícula:	22 de Marzo de 2018
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CRA. 3 # 46 - 41 EDIFICIO LAGUNA 46 OFIC. 903 BARRIO MARBELLA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Fecha de expedición: 01/10/2021 - 8:28:20 AM

Recibo No.: 0008215165 Valor: $00

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idkcTfkhpvEfifkp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

I conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $915,750,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el

155

Fecha de expedición: 01/10/2021 - 8:28:20 AM

Recibo No.: 0008215165 Valor: $00

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idkcTfkhpvEfifkp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

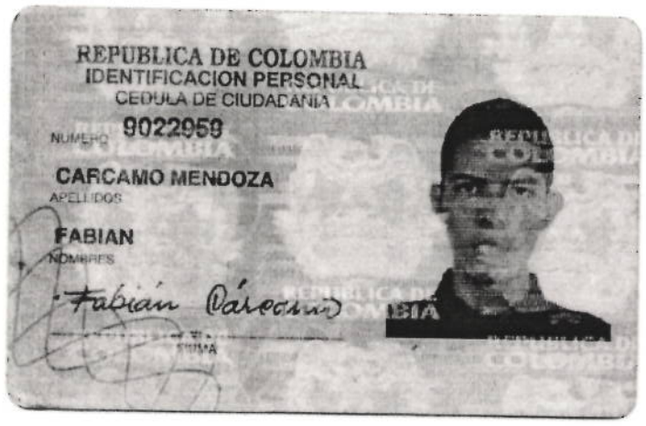

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9022959

CARCAMO MENDOZA
APELLIDOS

FABIAN
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1982

MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-MAY-2000 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-0502800-30083312-M-0009022959-20000925 05163 00269A 02 091615112

CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019
Nit: 901.300.146-2

CONTRATO CIVIL DE OBRA 002

Lugar obra:

CORREGIMIENTO SAN JOSE DE LAS MARTAS – MUNICIPIO MAGANGUE

Fecha del Contrato:

27-08-2019

Contratante:

CONSORCIO JARILLON MAGANGUE

NIT o Cédula de ciudadanía:
901.300.146-2

Domiciliado en:
Cartagena

Contratista:

SERVICIOS Y OBRAS G&G S.A.S.

Cédula de ciudadanía:

901.166.546-0

Tarjeta Profesional:

Dirección:

Cra 3 46-41 Edif laguna 46 of 903

Descripción de la obra:

Mejoramiento de Jarillón en los tramos críticos entre los corregimientos de Santa Coita y San José de las Martas, municipio de Magangué, Bolívar. Actividades ejecutadas: -Desmonte y limpieza en zonas no boscosas. -Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos. –Mejoramiento de la subrasante, utilizando únicamente material adicionado.

Precio total:

Son: TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) MCTE

Forma de pago:

El 30%, al inicio de la obra y el otro 70%, en términos porcentuales de avance de obra

Fecha de iniciación:

27-08-2019.

Fecha de entrega:

25-02-2020

CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019
Nit: 901.300.146-2

Además de las estipulaciones acordadas arriba, el contratante y el contratista convienen en las siguientes:

1°. El contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo a la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. El contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra o del material, que no este acorde con las especificaciones del contrato. **2°**. El contratista entrega la obra al contratante en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora justificada – sin prejuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo- la sanción antes prevista cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si el contratista entrega la obra anticipada tendrá derecho a que el contratante le pague, junto con el valor de la liquidación final de la bonificación acordada. **3°**. El contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **4°**. Sin la garantía del manejo y cumplimiento, el contratante solo entregará anticipos al contratista en porción al avance de los trabajos, al juicio de él. **5°**. Esta garantía podrá hacerse efectiva por el contratante tan pronto verifique que ha dado incumplimiento del contratista, sin necesidad del proceso civil. **6°**. El contratista sin perjuicio de su responsabilidad garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales de la caución de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder al contratante los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores. No será exigible al contratista la garantía de estabilidad, si el contratante de la obra da sus partes destinación inadecuada, o permite que las personas diferentes al contratista o sus empleados lo hagan. **7°**. Cláusula Penal El incumplimiento de este contrato acarrea sanciones jurídicas y multa hasta por 5 salarios mínimos mensuales vigentes.

Magangué, agosto 28 de 2019

Contratista

Contratante
Representante legal
Vanessa Cárcamo Mendoza

Centro Comercial Babilonia Piso 1 – Local 106. Cel.: 3005385001
Email: vanecm_3911@hotmail.com

CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019
Nit: 901.300.146-2

CERTIFICA QUE:

La empresa SERVICIOS Y OBRAS G&G S.A.S identificada con Nit.9011665460, ejecutó el siguiente contrato cumpliendo satisfactoriamente con su objeto contractual.

CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR	FECHA ACTA FINAL
No. 002	Mejoramiento de Jarillón en los tramos críticos entre los corregimientos de Santa Coita y San José de las Martas, municipio de Magangué, Bolívar	Desmonte y limpieza en zonas no boscosas: 20.40 Ha Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos: 136.268 M3 Mejoramiento de la subrasante, utilizando únicamente material adicionado: 5.250 M3	$3.000.000.000	25 DE FEBRERO 2020

Se expide a solicitud del interesado a los (28) días del mes de febrero del 2020.

Vanessa Cárcamo Mendoza
C.C. 1.052.975.528
Representante Legal

Centro Comercial Babilonia Piso 1 – Local 106. Cel.: 3005385001
Email: vanecm_3911@hotmail.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 176583379

WEB
12:04:01

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIAN CARCAMO MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9022959:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:49:31 AM horas del 16/09/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 9022959
Apellidos y Nombres: CARCAMO MENDOZA FABIAN

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda 'NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES' aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Calle 184 #50F-45 Zona industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5150700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 01 8000 910112
Email: linea@policia.gov.co

161

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2021 11:47:21 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **9022959**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25774501** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de septiembre de 2021, a las 11:43:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9011665460
Código de Verificación	901166546021091611435 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

164

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de septiembre de 2021, a las 11:41:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9022959
Código de Verificación	9022959210916114152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Bolívar primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»	

Verificación de la cotización presentada por INDARCONT S.A.S. para realizar las «OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»

Conforme a la invitación a cotizar adelanta por el Departamento de Bolívar, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, para contratar el objeto de la referencia, se efectuará la verificación de la presentada por la firma **INDARCONT S.A.S.,** identificada con el **NIT. 900.015.884-4**, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Magangué, por ser la que presenta menor precio, ajustarse a las condiciones técnicas requeridas, garantizando el cumplimiento de las obras de respuesta inmediata. El valor de la cotización es por la suma de: **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.432.600.356,89) M/CTE.**, incluido todos los gravámenes, tributos, impuestos y costos directos e indirectos, conforma la discriminación que se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	COTIZANTE 1		COTIZANTE 2		
				VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)	UND.	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
	EXPLANACIONES							
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	1,21	$1.255.384,00	$ 1.519.014,64	Ha	$ 1.043.213,00	$ 1.262.287,73
2	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLÉN.	M2	12.100,00	$ 3.400,00	$ 41.140.000,00	M2	$ 2.900,00	$ 35.090.000,00
3	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	13.131,00	$ 91.170,00	$1.197.153.270,00	M3	$ 90.150,00	$1.183.759.650,00
4	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5 % EN PESO	M3	3.267,00	$ 184.566,00	$ 602.977.122,00	M3	$ 175.555,00	$ 573.538.185,00
	COSTO DIRECTO				**$ 1.842.789.406,64**			**$ 1.793.650.122,73**
ADMINISTRACIÓN		22%			$ 405.413.669,46	23%		$ 412.539.528,23
IMPREVISTOS		4%			$ 73.711.576,27	3%		$ 53.809.503,68
UTILIDAD		6%			$ 110.567.364,40	6%		$ 107.619.007,36
TOTAL AIU		32%			$ 589.692.610,12	32%		$ 573.968.039,27
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19%			$ 21.007.799,24	19%		$ 20.447.611,40
PMT		GLOBAL		$44.534.583,49	$ 44.534.583,49	GLOBAL	$ 44.534.583,49	$ 44.534.583,49
VALOR TOTAL					**$ 2.498.024.399,49**			**$ 2.432.600.356,89**

La verificación de los precios ofertados, de la firma **INDARCONT S.A.S.**, se efectuó atendiendo las siguientes consideraciones:

Bolívar primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»	

ORDEN	REGLAS
1	No se debe suprimir ni modificar la información relacionada en los ítems del presupuesto oficial.

COTIZANTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
INDARCONT S.A.S.	1	**X**	

ORDEN	REGLAS
2	Las cotizaciones, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial.

COTIZANTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
INDARCONT S.A.S.	1	**X**	

ORDEN	REGLAS
3	El porcentaje de AIU no superar el establecido por le Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

COTIZANTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
INDARCONT S.A.S.	1	**X**	

La empresa **INDARCONT S.A.S.**, identificado con el **NIT. 900.015.884-4**, dentro del plazo fijado para allegar la correspondiente cotización, los siguientes documentos en atención a lo requerido en el documento de Justificación de Orden de Proveeduría, como sigue a continuación:

- **Documentos de contenido jurídico:**

DOCUMENTOS	APORTÓ	NO APORTÓ	OBSERVACIONES
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días, o copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de ingeniero civil (en caso de personas naturales).	X		

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometerá la sociedad como mínimo hasta el valor de la cotización a presentada.			N/A
Documentos del Representante Legal: copia de la cédula de ciudadanía.	X		
Registro Único Tributario – RUT.	X		
Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural cotizante, o el representante legal de la persona jurídica cotizante.	X		
Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural cotizante, del representante legal y de la persona jurídica cotizante.	X		
Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural cotizante, o del representante legal de la persona jurídica cotizante.	X		
Certificado que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía, de la persona natural cotizante, o del representante legal de la persona jurídica cotizante.	X		
Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o el por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones: • **Personas jurídicas:** se acreditará con la	X		

certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso. • **Personas naturales:** En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar los certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensión, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha prevista para la presentación de la cotización.			
El cotizante, representante legal, así como la persona natural, deberán diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y demás normas aplicables a la materia.	X		

- **Documentos de contenido técnico**

REQUERIMIENTO	APORTÓ	NO APORTÓ	OBSERVACIONES
El cotizante deberá acreditar haber ejecutado contratos de obra civil, cuyo objeto sea: **«CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES, QUE INCLUYAN EN SU EJECUCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN O DEFENSAS DE MÁRGENES Y/ O ENCAUZAMIENTO»**.	X		

En consonancia, y una verificadas cada una de los requisitos exigidos en el documento de Justificación Orden de Proveeduría, en atención al régimen especial de contratación, se dispondrá a la expedición de la Orden de Servicios, para el inicio de las labores de mitigación del riesgo de desastres.

Atentamente,

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Departamento de Bolívar
Delegado Decreto 159 de 20 de abril de 2021

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR | Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Turbaco, Bolívar octubre 7 de 2021.

Señora
INDARCONT S.A.S.
NIT. 900.015.884-4
TEL: 3004460478
Calle 10 10-19 barrio Olaya - Magangué
Correo electrónico: licitaciones-indarcont@hotmail.com

Ciudad
E. S. D.

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA RESPUESTA INMEDIATA.**

Por medio de la presente, se comunica que la cotización presentada para realizar la **«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**, cumplió con todos los requerimientos solicitados, así como fue la de menor precio, por lo que, su cotización, junto con la Orden de Servicios No. **OGRD-CP416-002-2021** de octubre 7 de 2021, para todos los efectos legales hace las veces del contrato, iniciando su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, que se efectuará el día 7 de octubre de 2021, en la instalaciones del Centro Administrativo Departamental – CAD.

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Delegado Decreto 159 de 20 de abril de 2021
Departamento de Bolívar

170

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA No. OGRD-CP416-002-2021 DE 7 DE OCTUBRE DE 2021

FECHA:	**7 DE OCTUBRE DE 2021**	
SERVICIO BÁSICO:	**OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO**	
PROVEEDOR:	**RAZÓN SOCIAL:**	**INDARCONT S.A.S.**
	NIT.:	**900.015.884-4**
	REP. LEGAL:	**JOHANNA DEL CARMEN SERPA RUBIO**
	DIRECCIÓN	**CALLE 10 10 19 BARRIO OLAYA MAGANGUÉ - BOLÍVAR**
	CORREO ELECTRÓNICO:	**Licitaciones-indarcont@hotmail.com**
	TELÉFONO:	**3023880807**
EVENTO A ATENDER:	**SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS Y TEMPORADA DE CICLONES/ FENÓMENOS CONEXOS A LAS PRECIPITACIONES COMO EROSIÓN.**	
LUGAR DE SUMINISTRO:	**MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**	
OBJETO:	**«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**	
DECLARATORIA DE CALAMIDAD	**DECRETO DE CALAMIDAD 416 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**	

ALCANCE DEL OBJETO:

- El alcance del objeto a contratar, está comprendido por los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
	EXPLANACIONES				
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	1,21	$1.043.213,00	$ 1.262.287,73
2	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLÉN.	M2	12.100,00	$ 2.900,00	$ 35.090.000,00
3	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	13.131,00	$ 90.150,00	$ 1.183.759.650,00
4	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5 % EN PESO	M3	3.267,00	$ 175.555,00	$ 573.538.185,00
	COSTO DIRECTO				**$ 1.793.650.122,73**
ADMINISTRACIÓN		23%			$ 412.539.528,23
IMPREVISTOS		3%			$ 53.809.503,68
UTILIDAD		6%			$ 107.619.007,36
TOTAL AIU		32%			$ 573.968.039,27
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19%			$ 20.447.611,40
PMT		GLOBAL		$ 44.534.583,49	$ 44.534.583,49
VALOR TOTAL					**$ 2.432.600.356,89**

NOTA 1: El proveedor se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la cotización y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su ofrecimiento económico.

NOTA 2: El valor máximo que la Entidad cancelará al proveedor, es el establecido en su cotización, que para los efectos propios, asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.432.600.356,89) M/CTE.,** conforme a la discriminación señalada en el cuadro anterior, contempla todos los gravámenes, impuestos tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución de las obras.

NOTA 3: En el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada ítem, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

LINEAMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA DE RESPUESTA

Señor proveedor de los servicios de obra, tenga en cuenta que la presente Orden de Servicios se efectúa en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública, realizada por el Departamento de Bolívar, para la atención de las diferentes afectaciones provocadas por la Segunda Temporada de Lluvias en el territorio departamental, en los diferentes municipios que lo integran, al amparo de los principios sistémicos, coordinación, subsidiariedad y concurrencia, de tal manera que estas actividades deberán desarrollarse con apego irrestricto a los lineamientos que a continuación se establecen, así como las demás disposiciones establecidas en el documento denominado Justificación Orden de

Proveeduría, su cotización y demás documentos técnicos, puestos en conocimiento de usted al momento de presentar la cotización seleccionada, así como:

PRIMERO: Las **OBLIGACIONES** a cargo del proveedor se encuentran establecidas en el documentos de Justificación Orden de Proveeduría, y sobre las cuales deberá recaer la materialización de las obras objeto de esta Orden de Servicios, en el que se destacan las actividades previstas en el alcance del objeto.

SEGUNDA: La realización de las labores necesarias para la correcta entrega de los resultados esperados con las acciones de respuesta inmediata, estarán a cargo exclusivamente del proveedor.

Nota: En atención al Estado de Emergencia declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social, corresponde al proveedor la adopción de los protocolos de bioseguridad establecidos para el sector de la construcción, con el ánimo de impedir el contagio de sus empleados, trabajadores y/o dependientes.

TERCERO: El pago de la Orden de Servicios se efectuará en un único pago en las condiciones previstas en el documento de Justificación Orden de Proveeduría, y previo a la realización de cada uno de estos, deberá presentar ante el supervisor los siguientes documentos:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).
f) Informe de avance (según se determine).
g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).
h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

Nota 1: En forma previa a la autorización del pago el proveedor deberá cancelar el valor de las estampillas que con ocasión a la ejecución del objeto se causen, será obligación de este efectuar la correspondiente liquidación.

Nota 2: En forma previa a la autorización del pago el proveedor deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas.

CUARTO: El plazo estimado para la ejecución de la Orden de Servicios es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTO: El lugar de ejecución será el municipio de Magangué – Departamento de Bolívar.

SEXTO: Para la Orden de Servicios se dará aplicación a las siguientes cláusulas de apremio:

a) **MULTAS:** La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones de la Orden de Servicios, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la Orden de Servicios por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

Lo anterior salvo en el caso en que el proveedor demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **PENAL PECUNIARIA:** El proveedor se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato a título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma de la Orden de Servicios acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de **EL DEPARTAMENTO**, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

Nota: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Orden de Servicios, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, diferente al que motivó la presente contratación.

SÉPTIMO: El proveedor se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan con relación a los trabajadores. empleados y/o contratistas, ya que el personal que vínculo el proveedor no tiene carácter oficial, y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador o contatante-contratista se rigen por lo dispuesto en las normas laborales, civiles, y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EL DEPARTAMENTO,** y estos no asumen responsabilidad ni solidaridad alguna.

OCTAVA: En la presente orden se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, las cuales podrán ser ejercida en los término y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: La supervisión de la presente Orden de Servicios estará a cargo del **Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres**, quien podrá apoyarse en personal de su dependencia, o contratado bajo la modalidad de prestación de servicios. El ejercicio de la supervisión irá más allá de la ejecución de la Orden de Servicios, y contemplará la fase de liquidación y posterior si existieran obligaciones pendientes por cumplir a cargo del proveedor.

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Nota: Las actividades de supervisión son las que enunciativamente se fijaron en el documento Orden de Proveeduría, pero no la limitan, razón por la cual, por todos los medios se deberá velar por el adecuado ejercicio de las funciones de fiscalización.

DÉCIMA: Las demás disposiciones y lineamientos no establecidos en la presente Orden de Servicios, serán complementadas y adicionadas entre sí, con las previstas en el documento de Justificación de Orden de Proveeduría, los documentos técnicos soportes de la contratación, así como el expediente contentivo de la información relativa a la declaratoria de la calamidad pública.

DÉCIMA PRIMERA: El proveedor deberá otorgar la garantía de la estabilidad de la obra, con la suficiencia y cobertura señalada en el documento Justificación Orden de Proveeduría, una vez se cuente con el recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente Orden de Servicios será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de su ejecución, incluidas las prórrogas, si hay lugar a estas.

Nombre:	**JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ** **JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** **DELEGADO DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021**
Firma:	

La presente Orden de Servicios con la correspondiente propuesta económica contenida en la cotización del proveedor, para todos los efectos legales, constituyen el contrato.

173

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Gobernación de Bolivar
NIT. 890480059-1

Bolívar primero

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 7874

VIGENCIA: 2021

Cinco dias (5) del mes Noviembre de 2021

Beneficiario: INDARCONT E.U

CC o Nit: 900015884-4

Disponibilidad No. 1269

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.005-0603	Icld	Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos criticos del Jarillon Sur (Sector Barrios primero de Mayo - Costa Azul - Buenos Aires) y mejoramiento de Rasante en Jarillon Sur, en el Municipio de Magangue - Departamento de Bolivar	2,432,600,356.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | UNIDAD EJECUTORA: 18 - FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54234 - Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL | PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública | PRODUCTOS: 4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: NOBPIN - NOBPIN | FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de Libre Destinación		
		Total registro	**2,432,600,356.00**

DESCRIPCIÓN

CONTRATO DE OBRA No. OGRD-CP416-002-2021 de 2021. Objeto: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

OSCAR GONZALEZ PRENS

DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO

Elaboró: ERNESTO ROBLES GOMEZ

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ACTA DE INICIO ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA N° OGRD-CP416-002-2021 DE 7 DE OCTUBRE	
OBJETO	**OBRAS DE MITIGACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**
VALOR DE CONTRATO	**DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.432.600.356,89)**
TERMINO DEL CONTRATO	**2 MESES**
PROVEEDOR	**INDARCONT S.A.S. – 900.015.884-4– RP. JOHANNA DEL CARMEN SERPA RUBIO**
SUPERVISOR	**JEFE DE OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

En las instalaciones de la Gobernación de Bolívar se reunieron los señores **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ** Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, en calidad de supervisor y el Señor **OSVALDO JOSÉ GUZMAN AVILA** Representante legal de **P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S**. en calidad de Contratista de la Orden de Servicio No. OGRD-CP416-002-2021, reunidos con el fin de INICIAR la ejecución de la Orden de Servicio en los siguientes términos:

El Proveedor de la Orden de Servicios No. OGRD-CP416-002-2021 realizará labores técnicas, administrativas y financieras de la Orden en mención.

Revisado los requisitos previos para el perfeccionamiento de la Orden se procede a dar inicio para la ejecución del contrato en mención.

Se firma el presente documento por los que en ella intervienen a los siete (7) días del mes de octubre de 2021.

JOSÉ RICAURTE GOMEZ
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Supervisor

Johanna Serpa Rubio
JOHANNA SIERPA RUBIO
Representante legal
Indarcont S.A.S

175

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-21-051603

GOBOL-21-051603

Turbaco, noviembre 24 de 2021

Gobernador
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Asunto: Adicional a obras de mitigación para atención de emergencia en puntos críticos del Jarillón sur (sector barrios primero de mayo-costa azul-buenos aires) y mejoramiento de rasante en Jarillón sur, en el municipio de Magangué, departamento de bolívar

Cordial saludo:

Mediante la presente allego a su despacho muy respetuosamente, en atención a las obras de mitigación que se vienen desarrollando para la atención de emergencia y afectaciones presentada en el Jarillón sur (sector barrios primero de mayo-costa azul-buenos aires), en el municipio de Magangué, como consecuencia de la segunda temporada de lluvias; por lo cual me permito informar que las mismas han cumplido con su objetivo inicial de estabilizar y permeabilización dique de contención en el tramo anteriormente mencionados en los cuales se identificaron un proceso de filtración a nivel de la base del terraplén.

Sin embargo, se evidencia la necesidad de intervenir 390 metros de terraplén a la altura del barrio Dos de Noviembre el cual presenta filtraciones de la ciénaga a la cabecera municipal. De igual manera con el fin de proteger la capa superficial impermeable del Jarillón carreteable a la altura de las calles de los barrios Dos de Noviembre, Primero de Mayo, Costa Azul, se hace necesario el mejoramiento de esta vía con material seleccionado tipo afirmado que suman 600 metros de longitud. Con esto se busca evitar afectaciones por la lluvia y desestabilizaciones por el paso del transito

Por todo lo anterior esta oficina solicita implementar este tipo de obras, para conformar reforzamiento y estabilización del Jarillón (sector barrios primero de mayo-costa azul-buenos aires) y el mejoramiento de la rasante del dique carreteable, esto con el propósito de mejorar la movilidad y bienestar para las comunidades asentadas en estos centros poblados que derivan su sustento por el intercambio comercial que realizan a través del correcto funcionamiento multipropósito del dique carreteable.

Con obras de calidad el departamento de Bolívar será primero en bienestar y desarrollo para las comunidades

Atentamente,

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Y. Martinez – Asesor externo

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

PRESUPUESTO GENERAL

Bolívar primero

OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
	EXPLANACIONES				
1,0	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	-	$1.043.213,00	$ -
2,0	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLEN	M2	-	$2.900,00	$ -
3,0	CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACION)	M3	6.222,55	$90.150,00	$ 560.963.014,16
5,0	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5% EN PESO	M3	1.083,00	$175.555,00	$ 190.126.065,00
					$ 751.089.079,16
	COSTO DIRECTO				**$ 751.089.079,16**
ADMINISTRACIÓN		23%			**$ 172.750.488,21**
IMPREVISTOS		3%			**$ 22.532.672,37**
UTILIDAD		6%			**$ 45.065.344,75**
TOTAL AIU		**32%**			**$ 240.348.505,33**
IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**			**$ 8.562.415,50**
PMT		GLOBAL			**$ -**
VALOR TOTAL					**$ 999.999.999,99**
	VALOR TOTAL DEL PORYECTO				**$ 999.999.999,99**

Firma:

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

OTROSÍ 1 A LA
ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA No. OGRD-CP416-002-2021 DE 7 DE OCTUBRE DE 2021

FECHA:	**25 DE NOVIEMBRE DE 2021**	
SERVICIO BÁSICO:	**OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO**	
PROVEEDOR:	**RAZÓN SOCIAL:**	**INDARCONT S.A.S.**
	NIT.:	**900.015.884-4**
	REP. LEGAL:	**JOHANNA DEL CARMEN SERPA RUBIO**
	DIRECCIÓN	**CALLE 10 10 19 BARRIO OLAYA MAGANGUÉ - BOLÍVAR**
	CORREO ELECTRÓNICO:	**Licitaciones-indarcont@hotmail.com**
	TELÉFONO:	**3023880807**
EVENTO A ATENDER:	**SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS Y TEMPORADA DE CICLONES/ FENÓMENOS CONEXOS A LAS PRECIPITACIONES COMO EROSIÓN.**	
LUGAR DE SUMINISTRO:	**MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**	
OBJETO:	**«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLÓN SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**	
DECLARATORIA DE CALAMIDAD	**DECRETO DE CALAMIDAD 416 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**	

Entre el señor **JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.137.850, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, delegado para la suscripción de este documento por el señor Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 159 de 20 de abril de 2021, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por un lado y, por la otra, **JOHANNA DEL CARMEN SERPA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.948.738 de Magangué – Bolívar, en su condición de representante legal de la empresa **INDARCONT S.A.S.**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, no encontrándonos incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses de carácter constitucional o legal, hemos convenido la celebración de la presente modificación a la Orden de Servicios de Obra No. **OGRD-CP416-002-2021** de 7 de octubre de 2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento de Bolívar por medio del Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, declaró la situación de calamidad pública conforme lo preceptúa la Ley 1523 de 2012, por los duros estragos ocasionados con las precipitaciones registrados en atención a la ocurrencia de la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.
2. Que en atención a la situación de inminencia presentada en el municipio de Magangué, con ocasión a los estragos producidos por las constantes precipitaciones, más específicamente en los sectores identificados en el objeto de la Orden de Servicios de Obra No. **OGRD-CP416-002-2021**, se procedió a la aplicación del régimen de contratación especial contenido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, comoquiera que las acciones de respuesta debían ser inmediatas a efectos de manejar la situación de aciago y revertir la ocurrencia de un riesgo mayor para las comunidades.
3. Que como consecuencia de lo anterior, y luego de surtirse las correspondientes etapas para solicitar cotización a sendas empresas del sector que contaran con la capacidad instalada y experiencia, se celebró la Orden de Servicios de Obra No. **OGRD-CP416-002-2021**, con la firma **INDARCONT S.A.S.**, iniciándose la ejecución de las labores mitigadores el día 7 de octubre de 2021, con la suscripción del acta de inicio, y por el término de **DOS (2) MESES**, con un valor estimativo de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.432.600.356,89) M/CTE.**
4. Que los lineamiento de la referida contratación, se encuentran tanto en el documento de Justificación de Orden de Proveeduría, como en la Orden de Servicios de Obra No. **OGRD-CP416-002-2021**, y en el que, se establecieron como alcance de su objeto, las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	EXPLANACIONES		
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	1,21
2	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLÉN.	M2	12.100,00
3	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	13.131,00
4	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5 % EN PESO	M3	3.267,00

5. Que las mencionadas actividades se han desarrollado aun con la inclemencia climática que por periodos arremete a los sitios de las obras, han cumplido con su objetivo inicial de estabilizar y permeabilización del dique de contención.
6. Que si bien las laborales de respuesta inmediata han conseguido revertir los escenarios de riesgo que con inminencia tuvieron que ser adoptadas por la institucionalidad, se ha evidenciado *«la necesidad de intervenir 390 metros de terraplén a la altura del barrio Dos de noviembre, el cual presenta filtraciones de la ciénaga a la cabecera municipal. De igual manera con el fin de proteger la capa superficial impermeable del Jarillón (sic) carreteable a la altura de las calles de los barrios Dos de Noviembre, Primero de Mayor, Costa Azul, se hace necesario el mejoramiento de esta vía con material seleccionado tipo afirmado que suman 600 metros de longitud. Con esto se busca evitar afectaciones por la lluvia y desestabilizaciones por el paso del transito (sic).»*
7. Que es menester señalar que, los bienes jurídicos de la población magangueleña fueron el fundamento principal para el despliegue de las acciones de respuesta que se cristalizan a través de la Orden de

Servicios de Obra No. **OGRD-CP416-002-2021**, razón por la cual, la concreción de las demás actividades adicionales resulta viables a efectos de conseguir la finalidad las obras mitigadoras.

8. Que la «Nota 3» del acápite de «Alcance del objeto» de la Orden de Servicios de Obra No. **OGRD-CP416-002-2021**, previó que, por la inminencia de la necesidad de las labores, los demás *«elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada ítem, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**.*

9. Que en cumplimiento de los plasmado, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, por medio de Oficio GOBOL-21-051603 de 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, estableció la justificación, y donde detalló los ítems adicionales necesarios a los contratados, que se enmarcan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ADICIONAL NECESARIA
	EXPLANACIONES			
1	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	13.131,00	6.222,55
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO TIPO AFIRMADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	3.267,00	1.083,00

10. Que los valores unitario de las cantidades adicionales por ítem, son los mismos que fueron cotizados por el **PROVEEDOR**.

11. Que a la fecha de la presente suscripción de este documento, la Orden de Servicios de Obra No. **OGRD-CP416-002-2021**, se encuentra en ejecución y vigente, y la adición se efectúa en procura de la maximización de los postulados que dieron origen a su celebración. Es del caso señalar que, en igual medida el presente otrosí, no muta las condiciones esenciales de la referida orden, dentro de las que se destaca su objeto, puesto que este sigue guardando relación las obras de mitigación en el marco de la calamidad pública declarada por el Departamento de Bolívar.

12. Que la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008233 de 5 de noviembre de 2019, precisó frente las adiciones de los contratos celebrados en virtud de una situación de emergencias y calamidad que, estos pueden adicionarse ***«en el porcentaje que se considere necesario para lograr los fines establecidos en la Ley 1523 de 2021».***

13. Que existen recursos para respaldar la presente adición, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1429 de fecha 25 de noviembre de 2021.

14. Que por lo expuesto, anteriormente las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ 1** a la Orden de Servicios de Obra No. **OGRD-CP416-002-2021**, el cual se regirá por los siguientes cláusulas:

PRIMERO: MODIFÍQUESE el Alcance del objeto de la Orden de Servicios de Obra No. **OGRD-CP416-002-2021**, el cual quedará así:

«(...)

- *El alcance del objeto a contratar, está comprendido por los siguientes ítems*

	EXPLANACIONES				
1	***DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS***	*Ha*	*1,21*	*$ 1.043.213,00*	*$ 1.262.287,73*
2	***CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLÉN.***	*M2*	*12.100,00*	*$ 2.900,00*	*$ 35.090.000,00*
3	***CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)***	*M3*	*19.353,55*	*$ 90.150,00*	*$ 1.744.722.532,50*
4	***AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5 % EN PESO***	*M3*	*4.350,00*	*$ 175.555,00*	*$ 763.664.250,00*
	COSTO DIRECTO				***$ 2.544.739.070,23***
ADMINISTRACIÓN		*23%*			*$ 585.289.986,15*
IMPREVISTOS		*3%*			*$ 76.342.172,11*
UTILIDAD		*6%*			*$ 152.684.344,21*
TOTAL AIU		*32%*			*$ 814.316.502,47*
IVA SOBRE LA UTILIDAD		*19%*			*$ 29.010.025,40*
PMT		*GLOBAL*		*$ 44.534.583,49*	*$ 44.534.583,49*
VALOR TOTAL					***$ 3.432.600.181,59***

NOTA 1: *El proveedor se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la cotización y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su ofrecimiento económico.*

NOTA 2: *El valor máximo que la Entidad cancelará al proveedor, es el establecido en su cotización, que para los efectos propios, asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.432.600.181,59),** conforme a la discriminación señalada en el cuadro anterior, contempla todos los gravámenes, impuestos tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución de las obras.*

NOTA 3: *En el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada ítem, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»***

SEGUNDO: La adición del valor dispuesta en el presente documento, debe ser atendida por el proveedor cuando le corresponda otorgar la garantía de estabilidad de la obra señalada en la Orden de Servicios de Obra No. **OGRD-CP416-002-2021** y el documento de Justificación Orden Proveeduría.

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

TERCERA: Los demás lineamientos, apartes y documentos que componente la Orden de Servicios de Obra, en lo que no contravenga a lo aquí dispuesto, se mantendrán incólumes.

CUARTO: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona y se ejecuta con la suscripción de las partes.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Turbaco, Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021.

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Departamento de Bolívar
Delegado Decreto 159 de abril de 2021

Johanna Serpa Rubio
JOHANNA DEL CARMEN SERPA RUBIO
Representante legal
INDARCONT S.A.S.
Proveedor

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Gobernación de Bolivar

NIT. 890480059-1

Bolívar primero

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **1429**

VIGENCIA: 2021

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005-0603	Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos criticos del Jarillon Sur (Sector Barrios primero de Mayo - Costa Azul - Buenos Aires) y mejoramiento de Rasante en Jarillon Sur, en el Municipio de Magangue - Departamento de Bolivar	Icld	439,411,137.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | UNIDAD EJECUTORA: 18 - FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54234 - Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL | PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública | PRODUCTOS: 4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: NOBPIN - NOBPIN | FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de Libre Destinación		
2.3.2.02.02.005-0658	Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos criticos del Jarillon Sur (Sector Barrios primero de Mayo - Costa Azul - Buenos Aires) y mejoramiento de Rasante en Jarillon Sur, en el Municipio de Magangue - Departamento de Bolivar	Prodesarrollo	560,588,863.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | UNIDAD EJECUTORA: 18 - FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54234 - Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL | PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública | PRODUCTOS: 4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: NOBPIN - NOBPIN | FUENTES CGR: 1.2.3.1.19 - Estampillas		
		Total disponibilidad:	**1,000,000,000.00**

Objeto	Adicional a obras de mitigación para atención de emergencia en puntos críticos del Jarillón sur (sector barrios primero de mayo-costa azul-buenos aires) y mejoramiento de rasante en Jarillón sur, en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar.
Valor	MIL PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Se expide en: Turbaco a los Veinticinco dias (25) del mes Noviembre de 2021

Elaboró: abarboza

181

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Gobernación de Bolivar

NIT. 890480059-1

Bolívar primero

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **1429**

OSCAR GONZALEZ PRENS

DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO

Elaboró: abarboza

182

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Gobernación de Bolivar

NIT. 890480059-1

Bolívar primero

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 8798

VIGENCIA: 2021

Tres dias (3) del mes Diciembre de 2021

Beneficiario: INDARCONT E.U

CC o Nit: 900015884-4

Disponibilidad No. 1429

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.005-0603	Icld	Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos criticos del Jarillon Sur (Sector Barrios primero de Mayo - Costa Azul - Buenos Aires) y mejoramiento de Rasante en Jarillon Sur, en el Municipio de Magangue - Departamento de Bolivar	439,411,136.99
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | UNIDAD EJECUTORA: 18 - FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54234 - Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL | PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública | PRODUCTOS: 4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: NOBPIN - NOBPIN | FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de Libre Destinación		
2.3.2.02.02.005-0658	Prodesarrollo	Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos criticos del Jarillon Sur (Sector Barrios primero de Mayo - Costa Azul - Buenos Aires) y mejoramiento de Rasante en Jarillon Sur, en el Municipio de Magangue - Departamento de Bolivar	560,588,863.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | UNIDAD EJECUTORA: 18 - FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54234 - Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL | PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública | PRODUCTOS: 4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: NOBPIN - NOBPIN | FUENTES CGR: 1.2.3.1.19 - Estampillas		
		Total registro	**999,999,999.99**

DESCRIPCIÓN

CONTRATO DE OBRA No. Ad/01OGRD/CP416/002 de 2021. OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENAS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Elaboró: ERNESTO ROBLES GOMEZ

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Gobernación de Bolivar
NIT. 890480059-1

Bolívar primero

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 8798

VIGENCIA: 2021

Tres dias (3) del mes Diciembre de 2021

Beneficiario: INDARCONT E.U

CC o Nit: 900015884-4

Disponibilidad No. 1429

OSCAR GONZALEZ PRENS

DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO

Elaboró: ERNESTO ROBLES GOMEZ

189

INDARCONT

INFORME DE OBRA

PERIODO DEL 7 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE

PROYECTO:

OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES Y DOS DE NOVIEMBRE) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONTRATISTA DE OBRA:

INDARCONT S.A.S.

MAGANGUÉ (BOLÍVAR) – 2021

INDARCONT S.A.S
CL 10 10 19 Barrio Olaya-Magangué- Bolívar
3023880807
Licitaciones-indarcont@hotmail.com

185

INDARCONT

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. GENERALIDADES DEL PROYECTO	3
1.1 Información general	3
▪ LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	3-5
2. GENERALIDADES DE LA ORDEN DE SERVICIO N° OGRD-CP416-002-2021	5-7
2.1. Personal	8
2.2 Actividades ejecutadas	8-12
3 EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO	133
4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	144

INDARCONT S.A.S

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, tales como salvaguardar la integridad, vida y bienes de la comunidad y amparado bajo el decreto de calamidad 416 del 16 de Septiembre de 2021, El Departamento de Bolívar destinó recursos mediante la Orden de Servicios de Obra para la respuesta Inmediata N° OGRD-CP416-002-2021 de 7 de Octubre de 2021, con el fin de contratar las obras necesarias para atención de emergencia en los puntos críticos del jarillón sur (sector barrios primero de mayo-costa azul-buenos aires y dos de noviembre) y mejoramiento de rasante en jarillón sur, en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar.

La orden se servicios fue asignada al proveedor INDARCONT S.A.S. identificada con NIT 900015884-4 cuyo objeto es EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES Y DOS DE NOVIEMBRE) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

- **OBJETO:** "OBRAS DE MITIGACION PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES Y DOS DE NOVIEMBRE) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 1269 de 2021

- **LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

Magangué se encuentra ubicada en todo el centro del Departamento, entre la Depresión Momposina y la Mojana Bolivarense. Al norte se encuentran las tierras relativamente altas, llegando hasta los 90 m s. n. m. (metros sobre el nivel del mar), mientras que al sur se encuentran las tierras bajas e inundables, complejos cenagosos, y la desembocadura en el Río Magdalena del Río Cauca.

Magangué está localizado en la zona con el mayor número de ciénagas del país: 320.000 hectáreas de las 478.419 del inventario nacional correspondiente a las cuencas del Río Magdalena, que incluye el bajo San Jorge y el bajo Cauca. El territorio que hoy ocupa Magangué está a orillas del antiguo Brazo de Loba cuando el río Cauca vertía sus aguas en la Boca de Tacaloa. Hoy lo hace en la Boca de Guamal, por ese motivo se deduce que los primeros habitantes de Magangué fueron de origen Zenú.

Sus 1568 km² de extensión, convierten a Magangué en una parte la frontera natural de la Depresión Momposina y las Sabanas de Sucre.

Magangué es una de las 15 economías más importantes de la Región Caribe, y la 2.ª Departamental, la cual está representada por la Actividad Agrícola en un 37 %, la Actividad Comercial en un 35 %, la Industria en un 22 %; las dos últimas han mostrado excelentes índices de crecimiento, logrando un aumento superior al 50 % respecto a 2009.

La producción de arroz, yuca, carne y pescado, son las grandes protagonistas de la actividad agrícola Magangueleña, el cual juntas representan más del 80 % de esta; por su parte el hotelería, el puerto y almacenes comerciales representan juntas casi el 95 % del comercio de la ciudad; en cambio, la producción de arroz, bebidas y carnes, representan el 75 % de la industria total.

imagen N°1. Localización del Municipio de Magangué en el Departamento de Bolívar

188

INDARCONT S.A.S

Imagen N°2. Localización especifica del proyecto

2. GENERALIDADES DE LA ORDEN DE SERVICIO N° OGRD-CP416-002-2021

Características del Contrato

Número de Orden de Servicio	OGRD-CP416-002-2021 del 7 de Octubre de 2021
Objeto del Contrato	Obras de mitigación para la atención de emergencia en puntos críticos del jarillón sur (sector barrios primero de mayo-costa azul-buenos aires y dos de noviembre) y mejoramiento de rasante en jarillón sur, en el municipio de Magangué, departamento de bolívar
Contratista	INDARCONT S.A.S.
Representante Legal	Johanna del Carmen Serpa Rubio
Valor inicial	$2.500.492.022,81
Valor de la Orden de Servicio	$3.432.600.181,59 (Tres mil cuatrocientos treinta y dos millones seiscientos mil ciento ochenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos)
Fecha de Inicio	7 de Octubre de 2021
Supervisión Departamento de Bolívar	José Reimundo Ricaurte Gómez – jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamento de Bolívar.

Tabla N°1 Características del contrato

189

INDARCONT S.A.S

PRESUPUESTO GENERAL

Bolívar primero

OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
	EXPLANACIONES				
1,0	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	1,21	$1.255.384,00	$ 1.519.014,64
2,0	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLEN	M2	12.100,00	$3.500,00	$ 42.350.000,00
3,0	CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACION)	M3	13.131,00	$91.370,00	$ 1.199.779.470,00
8,0	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5% EN PESO	M3	3.267,00	$184.766,00	$ 603.630.522,00
					$ 1.847.279.006,64
	COSTO DIRECTO				$ 1.847.279.006,64
ADMINISTRACIÓN		24%			$ 443.346.961,59
IMPREVISTOS		3%			$ 55.418.370,20
UTILIDAD		5%			$ 92.363.950,33
TOTAL AIU		**32%**			$ 591.129.282,12
IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**			$ 17.549.150,56
PMT		GLOBAL		$44.534.583,49	$ 44.534.583,49
VALOR TOTAL					$ 2.500.492.022,81
	VALOR TOTAL DEL PORYECTO				**$ 2.500.492.022,81**

Tabla N°2 Presupuesto inicial

OTRO SI 1 A LA ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA NO OGRD-CP416-002-2021 DE 7 DE OCTUBRE 2021

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ADICIONAL NECESARIA
	EXPLANACIONES			
1	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	13.131,00	6.222,55
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO TIPO AFIRMADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	3.267,00	1.083,00

Tabla N°3 Cantidades adicionales

190

INDARCONT

PRESUPUESTO OFICIAL

GOBERNACION DE BOLIVAR

PRESUPUESTO GENERAL

Bolívar primero

OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
	EXPLANACIONES				
1,0	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	1,21	$1.043.213,00	$ 1.262.287,73
2,0	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLEN	M2	12.100,00	$2.900,00	$ 35.090.000,00
3,0	CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACION)	M3	19.353,55	$90.150,00	$ 1.744.722.532,50
5,0	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5% EN PESO	M3	4.350,00	$175.555,00	$ 763.664.250,00
					$ 2.544.739.070,23
	COSTO DIRECTO				**$ 2.544.739.070,23**
ADMINISTRACIÓN		23%			**$ 585.289.986,16**
IMPREVISTOS		3%			**$ 76.342.172,11**
UTILIDAD		6%			**$ 152.684.344,21**
TOTAL AIU		**32%**			**$ 814.316.502,47**
IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**			**$ 29.010.025,40**
PMT		GLOBAL		$44.534.583,49	**$ 44.534.583,49**
VALOR TOTAL					**$ 3.432.600.181,59**
VALOR TOTAL DEL PORYECTO					**$ 3.432.600.181,59**

Tabla N°4 Presupuesto oficial con adicional 1

INDARCONT

2.1.1 Personal

Para la realización de este proyecto se dispuso el personal técnico-administrativo y operarios de maquinaria necesarios para la construcción de las obras, tal como a continuación se relaciona.

Personal de trabajo	
Personal	**Cantidad**
Ingeniero residente	1
Ayudantes	6
Reguladores de tránsito	2
Operador retroexcavadora orugas	2
Operador Bulldozer	2
Operador vibro compactador	1
Total	14

Tabla 5. Personal de trabajo

2.2 ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante el período de este informe se adelantaron labores relacionadas con la ejecución física de la obra, correspondientes al realce del jarillón, reconformación de los taludes en los tramos críticos y construcción de capa de suelo- cemento en la rasante del terraplén. Tales actividades fueron:

Dentro de las actividades presupuestadas, se adelantaron acciones de:

- **DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS:** Se adelantó esta actividad de acuerdo con lo presupuestado con el fin de evitar contaminación por raíces y basuras en el cuerpo del jarillón que pudieran generar fallas futuras.

192

INDARCONT

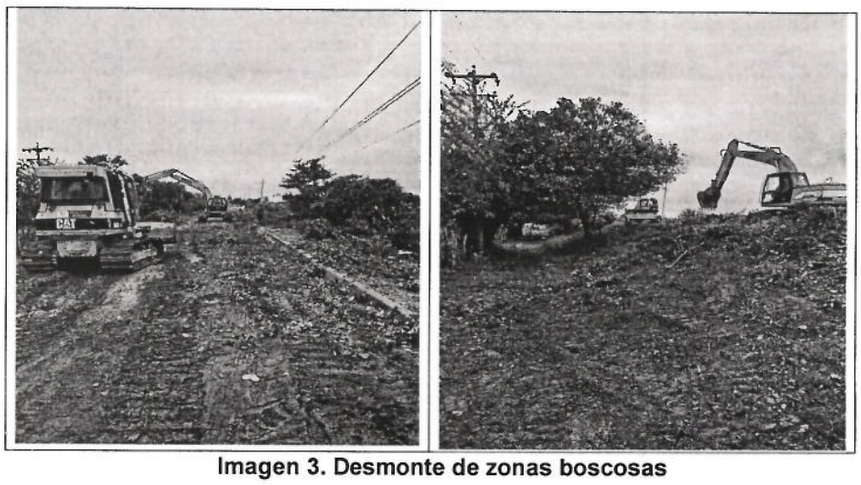

Imagen 3. Desmonte de zonas boscosas

En la imagen se puede observar el descapote realizado por maquinaria para movimiento de tierras.

Meta física programada:1,21 Ha
Meta física ejecutada durante este periodo:1,21 Ha
(2420 m de longitud por 5 m de ancho)
Porcentaje de ejecución acumulada:100%

INDARCONT S.A.S
CL 10 10 19 Barrio Olaya-Magangué- Bolívar
3023880807
Licitaciones-indarcont@hotmail.com

INDARCONT S.A.S

- **CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLEN.**

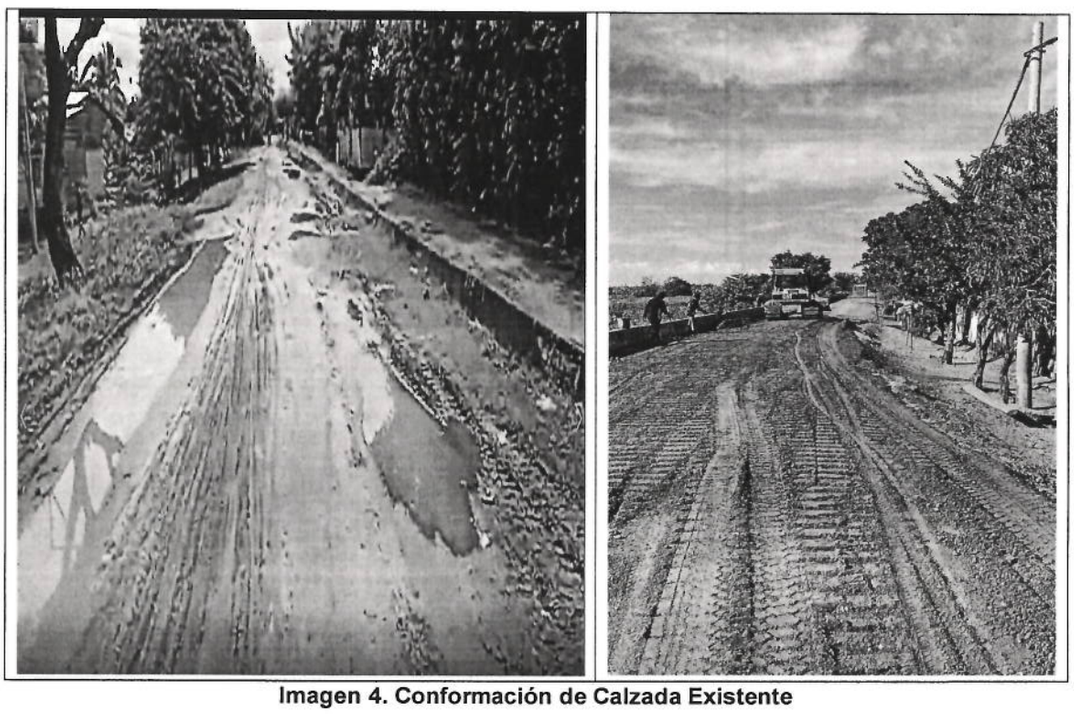

Imagen 4. Conformación de Calzada Existente

En la imagen se puede observar la actividad de conformación de la calzada existente, como acondicionamiento preliminar para la conformación del terraplenado.

Meta física programada: 12. 100 m2
Meta física ejecutada durante este periodo :12.100 m2
(2420 m de longitud por 5 m de ancho)
Porcentaje de ejecución acumulada :100%

- **CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACION):** Se adelantó esta actividad de acuerdo con lo presupuestado para control de inundaciones.

INDARCONT

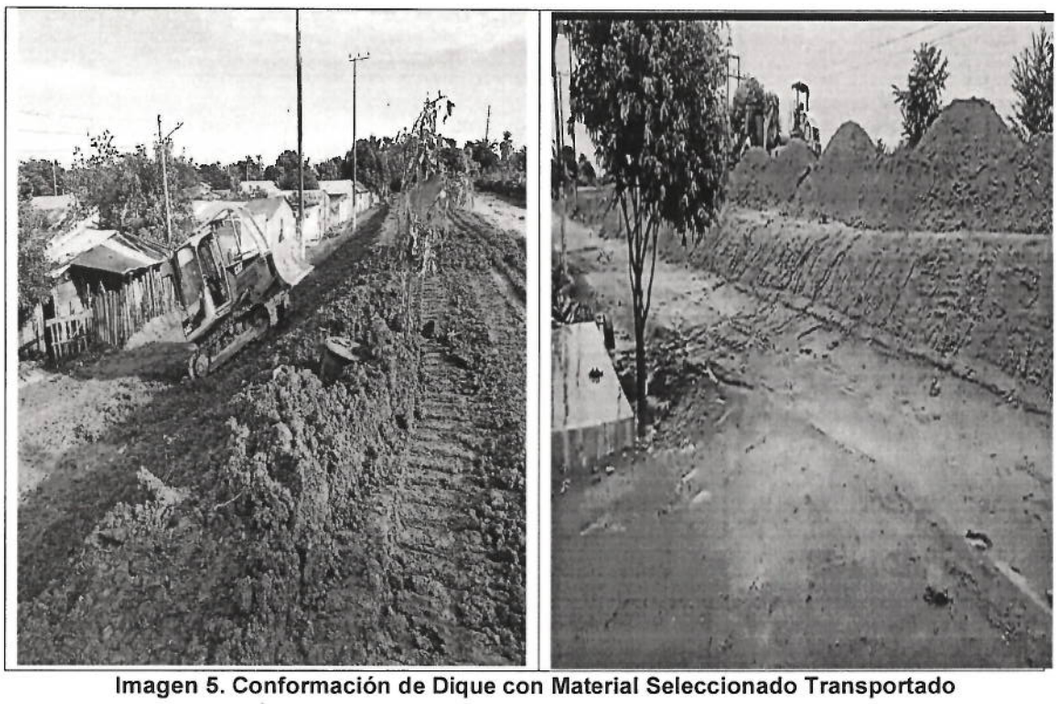

Imagen 5. Conformación de Dique con Material Seleccionado Transportado

Meta física programada: 19.353,55 m3
Meta física ejecutada durante este periodo: 19.353,55 m3 (Material suelto)
(3320 viajes de material de 7 m3 cada uno)
Porcentaje de ejecución acumulada :100%

- **AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5% EN PESO:** Se conformó el material seleccionado mezclado con cemento en una proporción por volumen de 2 bultos de 50 Kg de cemento normal por cada metro cúbico de material pétreo.

Imagen 6. Suministro e Instalación de Afirmado estabilizado con cemento

En la imagen se puede observar la actividad de conformación de la calzada existente, como acondicionamiento preliminar para la conformación del terraplenado.

Meta física programada: 4.350 m3
Meta física ejecutada durante este periodo: 4.350 m3
(750 viajes de 7m3 y 10.500 bultos de cemento)
Porcentaje de ejecución acumulada: 100%

196

INDARCONT S.A.S

2.3 BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS CON LA COMUNIDAD

Los bienes y servicios contratados con las comunidades de las veredas ubicadas en la zona de influencia del proyecto durante el mes fueron:

2.3.1 Personal

- 8 personas MONC

2.3.2 Otros Servicios

- Servicio de alimentación para el personal.

3 EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

Valor contratado:	$ 3.432.600.181,59	100%
Valor ejecutado acumulado	$ 3.432.600.181,59	100 %
Valor Por Ejecutar:	$ 0	0%

197

INDARCONT S.A.S

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al haberse culminado las actividades contempladas en el marco de la orden de servicios N° OGRD-CP416-002-2021 de 7 de octubre de 2021 nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- Con la reconformación de los taludes en los puntos críticos se neutralizó la amenaza de un eventual rompimiento del jarillón sur en los sectores de Costa Azul y Dos de Noviembre por filtraciones de la ciénaga Grande causadas por la tubificación producto de las raíces arbóreas.

- Se recuperó la continuidad del alineamiento, con lo que se garantiza la estanqueidad del jarillón, especialmente en los sitios donde se presentaron hundimientos producto de las filtraciones y el deterioro de la estructura vial.

- El material empleado para la reconstrucción y realce del dique es de características arcillosas debido a que la necesidad principal era obtener estanqueidad en la estructura del terraplén y este tipo de materiales son los que presentan las mejores condiciones para impermeabilidad. Sin embargo, debido a la funcionalidad que tiene este jarillón como carreteable, luego de esta intervención para mitigar el riesgo por desbordamiento de la ciénaga Grande, se ha visto afectado el tránsito vehicular sobre la corona del dique en mención, por lo que se conformó un afirmado con material seleccionado estabilizado con cemento al 5% en peso.

- Se recomienda mantenimiento preventivo a la estructura del terraplén debido a que los pobladores cercanos al mismo lo están excavando para emplear el material pétreo en el realce de viviendas.

- Se debe garantizar que no haya siembra de árboles superficialmente o especies de grandes raíces debido a que ocasionan canales subterráneos que inducen el colapso del terraplén ante la presentación de filtraciones.

Johanna Serpa Rubio
JOHANNA SERPA RUBIO
Representante Legal

INDARCONT S.A.S
CL 10 10 19 Barrio Olaya-Magangué- Bolívar
3023880807
Licitaciones-indarcont@hotmail.com

SECCIONES TRANSVERSALES DE EL TRAMO DE JARILLON INTERVENIDO
Y TABULADO DE VOLUMENES FINALES

TABLA DE VOLUMENES TOTALES PROYECTADO

TOTAL VOLUMEN MATERIAL SELECCIONADO = 19400.0 m3
TOTAL VOLUMEN SUELO-CEMENTO = 4350.0 m3

LONGITUD TOTAL VIA= 2+386.477 Mts
ANCHO DE LA CORONA DE EL TERRAPLEN = 5.00 Mts

SECCIONES TIPICAS DEL 1+720 HASTA 2+386.47

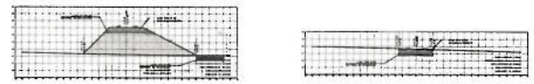

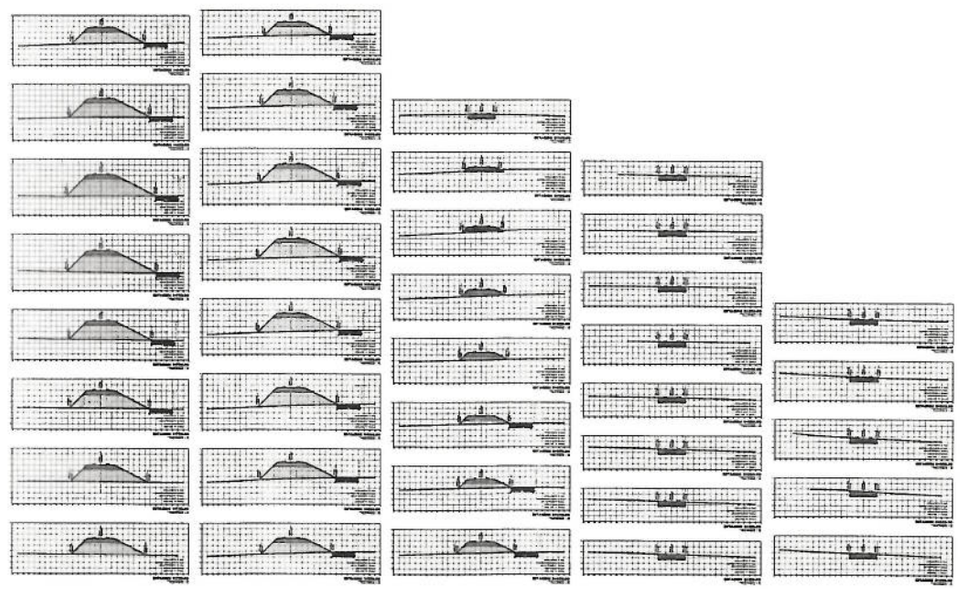

TABLA DE COORDENDAS EJE JARILLON

CUADRO DE COORDENDAS DE EJE TRAMO INTERVENIDO

EST	PUNTO	ABSCISA	Y	X	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SECCIONES TRANSVERSALES DE EL TRAMO DE JARILLON INTERVENIDO
Y CALCULOS DE VOLUMENES FINALES

TABLA DE VOLUMENES TOTALES PROYECTADO

TOTAL VOLUMEN MATERIAL SELECCIONADO = 19400.0 m3
TOTAL VOLUMEN SUELO-CEMENTO = 4350.0 m3

LONGITUD TOTAL VIA= 2.386.477 Mts
ANCHO DE LA CORONA DE EL TERRAPLEN = 5.00 Mts

SECCIONES TIPICAS DEL 0+910 HASTA 1+700

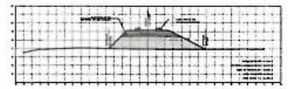

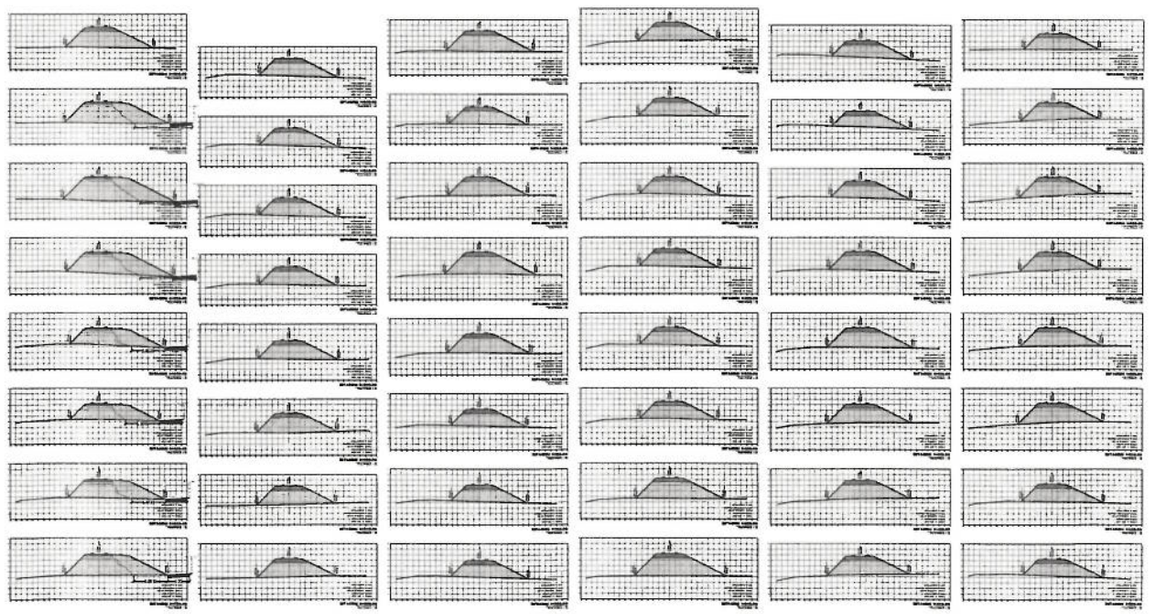

TABLA DE COORDENDAS EJE JARILLON

CUADRO DE COORDENDAS DE EJE TRAMO INTERVENIDO

EST	PVI	PVI	PVI	PVC	PVT
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

LONGITUD = 2.386.477m

IMAGEN SATELITAL TRAMO

RELACION DE PUNTOS DE AMARRES GPS (BM's)

Nº	Descripción de	Progresiva (m)	Norte	Este	Observaciones
1	GPS - 1 (BM1)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
2	GPS - 2 (BM2)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
3	GPS - 3 (BM3)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
4	GPS - 4 (BM4)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
5	GPS - 5 (BM5)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
6	GPS - 6 (BM6)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
7	GPS - 7 (BM7)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
8	GPS - 8 (BM8)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
9	GPS - 9 (BM9)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
10	GPS - 10 (BM10)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
11	GPS - 11 (BM11)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
12	GPS - 12 (BM12)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto
13	GPS - 13 (BM13)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sobre Hito de Concreto

RELACION DE DATOS DE ABCISAS DE PUNTOS INTERVENIDOS

Nº	Nombre	Progresiva (m)	Norte	Este
1	INICIO TRAMO - [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	TRAMO INTERVENCION ESPECIAL - 1 (INI)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	FINAL TRAMO INTERVENCION ESPECIAL - 1 (FIN)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	INICIO TRAMO INTERVENCION ESPECIAL - 2 (INI)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	FINAL TRAMO INTERVENCION ESPECIAL - 2 (FIN)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	INICIO TRAMO ESTABILIZADO - 1 (INI)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	FINAL TRAMO - 1 (FIN)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	FINAL TRAMO ESTABILIZADO - 1 (FIN)	[illegible]	[illegible]	[illegible]

NOTAS:

1.- EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ESTA AMARRADO AL SISTEMA MAGNA-SIRGA ORIZEN-BOGOTA.
2.- ELEVACIONES EN MSNM.
3.- LA EQUIDISTANCIA ENTRE CURVAS DE NIVEL ES DE UN METRO

APROBADO:

MUNICIPIO DE MAGANGUE

PROYECTO: [illegible]

AREA LEVANTADA: [illegible]

CONTENIDO: [illegible]

PLANO: SECCIONES TRANVERSALES JARILLON

LAMINA Nº: SECC-FINALES-002

ESCALA: INDICADA

FECHA: DICIEMBRE-2021

LEVANTADO POR: [illegible]

DIBUJADO POR: [illegible]

SISTEMA DE COORDENADAS UTM HEMISFERIO Sur ZONA 17

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

TEMA:	**EJECUCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
FECHA INFORME	16 de Diciembre de 2021

OBJETIVO GENERAL DEL INFORME	Informar sobre la ejecución de las obras de mitigación para el control de la emergencia en el Jarillón Sur entre el barrio Dos de Noviembre hasta el encabezamiento del Jarillón con la vía que conduce al corregimiento de Madrid a la altura del barrio Girardot, del municipio de Magangué, realizadas con recursos del departamento de Bolívar a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre.

DESARROLLO

Teniendo en cuenta la emergencia y afectaciones presentada en el Jarillón Sur entre el barrio Dos de Noviembre hasta el encabezamiento del Jarillón con la vía que conduce al corregimiento de Madrid a la altura del barrio Girardot, en el municipio de Magangué, como consecuencia de la segunda temporada de lluvias, la cuales fueron identificadas mediante visita de inspección en el mes de septiembre de 2021 por el equipo de funcionarios de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Bolívar y amparados en la Calamidad Pública decretada mediante decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, como un mecanismo para atender con prontitud dichas afectaciones presentadas a causa de la segunda temporada de lluvias y brindar oportuna atención a las comunidades afectadas, es así que en el marco de las acciones fijadas en el plan de acción especifico (PAE) de dicha calamidad se emitió orden de servicios de obra para la respuesta inmediata ante tal afectación N° OGRD-CP416-007-2021 de 7 de Octubre de 2021 cuyo objeto es la construcción de OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Las obras contratadas consistieron generalmente en la conformación de dique con material seleccionado transportado en el tramo entre la estación de bombeo de aguas lluvias (barrio Primero de Mayo) y el barrio Buenos Aires

(pasando por el barrio Costa Azul,) y capa de afirmado en suelo cemento en toda la zona identificada que inicia desde Dos de Noviembre hasta el encabezamiento del Jarillón con la vía que conduce al corregimiento de Madrid a la altura del barrio Girardot, siendo las actividades más significativas las siguientes:

Inicialmente se realizaron obras preliminares, desmonte y limpieza de la cobertura vegetal presente en el Jarillón Sur, al igual se realizó solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados ante la Corporación Autónoma Regional Sur de Bolívar – CSB localizados en el talud interno en el tramo entre la estación de bombeo de aguas lluvias (barrio Primero de Mayo) y el barrio Buenos Aires (pasando por el barrio Costa Azul), los cuales estaban ocasionando afectaciones en la estructura del Jarillón e impedían la correcta ejecución de la obras de mitigación para este punto, otra actividad preliminar ejecutada fue la del retiro del material saturado que se encontraba en la corona del Jarillón y adecuación de la calzada con escarificación, renivelación y compactación para evitar estancamiento de agua, con la finalidad de permitir la transito.

Obras para contener filtraciones:

Luego que se realizaran las actividades preliminares de dio inicio de manera prioritaria la conformación de un terraplén en la base de la estructura del Jarillón Sur sobre el talud interno en la berma existente entre las viviendas y dicho Jarillón para el sector entre la estación de bombeo de aguas lluvias (barrio Primero de Mayo) y el barrio Buenos Aires (pasando por el barrio Costa

Azul), con una longitud promedio de 450 metros, ampliando la base del Jarillón existente y dando un sobre ancho a la corona de tres metros, con la finalidad de contener las filtraciones por la diferencia de las alturas hidráulicas y lograr la estabilidad para prevenir posible ruptura, este terraplén se conformó con material seleccionado transportado, el cual fue extendido en capas debidamente compactadas.

Por otro lado, se realizó el sellamiento de la estructura del dique mediante la instalación de una pantalla impermeable en suelo-cemento y así mismo el control y llenado de las cavernas dejadas por las el sistema radicular de los árboles que se encontraban en el talud interno.

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Mejoramiento de rasante en Jarillón Sur:

Luego que se garantizara la estabilidad de la estatura de protección se conformó un relleno a lo ancho de la corona del Jarillón con material seleccionado transportado logrando nivelar las deformaciones presentes en la corona y revestido con suelo cemento para sellamiento e impedir que las lluvias generen desestabilizaciones, desde el barrio Dos de Noviembre hasta el encabezamiento del Jarillón con la vía que conduce al corregimiento de Madrid a la altura del barrio Girardot.

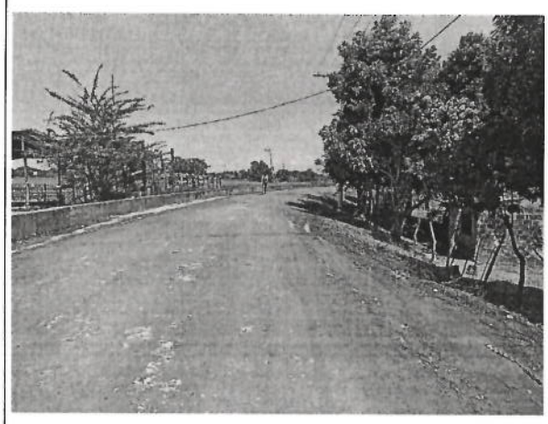

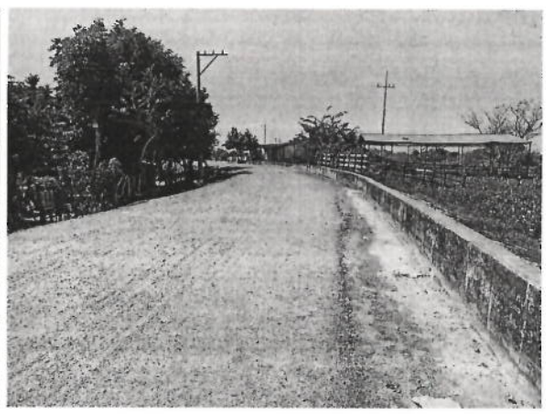

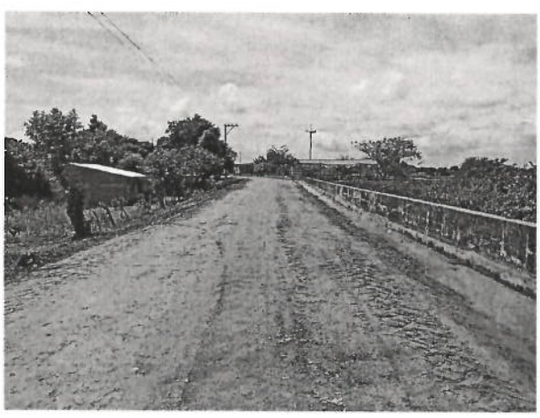

Obras adicionales:

Luego que se garantizara la estanqueidad y estabilidad de la estructura de protección contra inundaciones en los sectores indicados, con material seleccionado transportado y barrera impermeable en suelo cemento, se identifico la necesidad de intervenir el acceso al Jarillón Sur a la altura del barrio Dos de Noviembre el cual estaba presentando afectaciones por nivel freático - filtraciones conducidas por los altos niveles que presenta la ciénaga grande, por lo que se necesario el mejoramiento de esta vía con material seleccionado tipo afirmado y protegido con una capa superficial impermeable, de esta misma forma se intervinieron otros puntos en el barrio Primero de Mayo y Costa Azul.

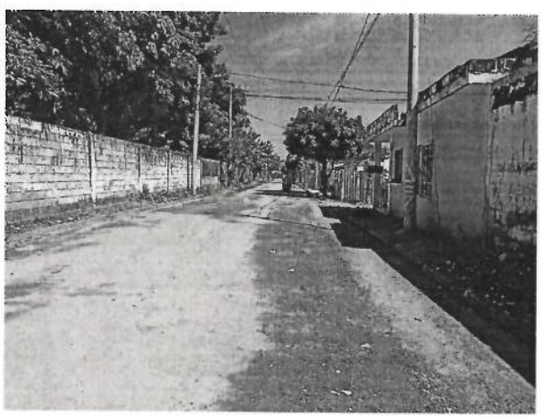

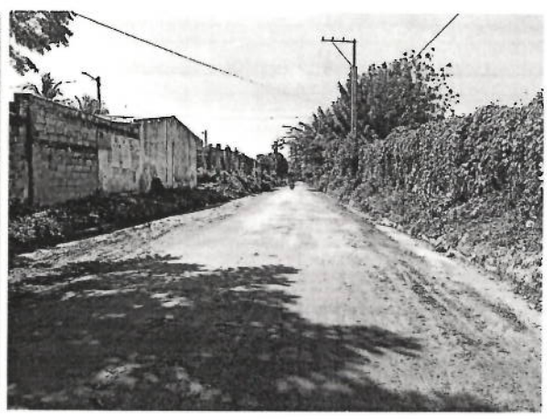

EQUIPOS EMPLEADOS EN OBRA:

Bulldozer: Empleado para retiro de la cobertura vegetal, perfilado y extendida de material.

Retroexcavadora: corte, mezclado del suelo cemento y cargue de material seleccionado.

Volquetas: Transporte de material seleccionado desde la cantera al sitio de la obra.

Vibro-compactador: compactar las capas de material extendido en la estructura de protección.

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ASPECTOS GENERALES DE LA ORDEN:

CONTRATANTE	OFICINA DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
No. Y FECHA DEL PROCESO CONTRACTUAL	OGRD-CP416-002-2021 - 07 DE OCTUBRE DE 2021
TIPO DE PROCESO	ORDEN DE SERVICIO
CONTRATISTA	INDARCONT S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JOHANNA DEL CARMEN SERPA RUBIO
OBJETO	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
VALOR INICIAL	EL VALOR DEL CONTRATO ASCIENDE A: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEI PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/C ($2.432.600.356,89).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SE PACTÓ DE PLAZO DE 02 MESES, PARA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	07 DE OCTUBRE DE 2021
OTROSI 1	25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE MODIFICÓ EL ALCANCE DE LA ORDEN SE SERVICIO Y SE ADICIONO EL VALOR
VALOR FINAL	EL VALOR FINAL DEL CONTRATO ASCIENDE A: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.432.600.181,59)

ACTIVIDADES CONTRATADAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	AVANCE EJECUTADO
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	HA	1,21	100%
2	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLEN	M2	12.100	100%
3	CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACION)	M3	19.353,55	100%
4	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5% EN PESO	ML	4.350	100%

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

IMPACTO GENERADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACION:

Con las actividades ejecutadas mediante el presente proceso contractual se logro controlar las filtraciones presentes en el sector entre la estación de bombeo de aguas lluvias (barrio Primero de Mayo) y el barrio Buenos Aires (pasando por el barrio Costa Azul) y la recuperación de la rasante desde el barrio Dos de Noviembre hasta el encabezamiento del Jarillón con la vía que conduce al corregimiento de Madrid a la altura del barrio Girardot, logrando estabilizar la corona debido a las deformaciones por asentamientos que presenta con ocasión de la segunda temporada de lluvias; generando bienestar y tranquilidad para los habitantes que se encuentra en inmediaciones del jarillo Sur que estaban en riesgo por fallas en la estructura de confección y además beneficiando el trafico vehicular y peatonal que estaba afectado por el ahuellamiento de la rasante propiciada por las altas precipitaciones.

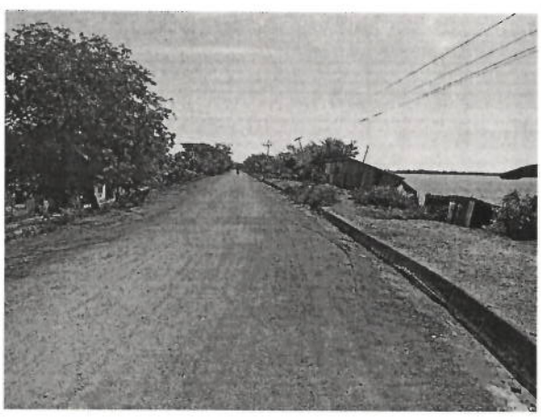

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Luego del seguimiento realizado a las obras de mitigación según Orden de Servicio OGRD-CP416-002-2021 - 07 DE OCTUBRE DE 2021, que tiene por objeto CONSTRUCCION OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ,

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Se evidencia que a la fecha se han ejecutado el 100% de todas las actividades que hacen parte de la Orden de Servicio anteriormente mencionada, destacando actividades como: estabilidad, conformación de dique, barrera impermeable, logrando el objetivo de contener las filtraciones y deformaciones en la rasante del Jarillón Sur, generando bienestar para las comunidades.

- Es importante realizar seguimiento, mantenimiento y vigilancia de las obras fundamental para su conservación y funcionalidad en el tiempo.
- Se deberá articular con el fondo de adaptación los alcances del proyecto de protección frente a inundaciones del casco urbano de Magangué que permita contemplar acciones definitivas frente a las afectaciones que está sometido el jarillo Sur.

Elaboró:

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Bolívar primero	**ACTA FINAL Y RECIBO A SATISFACCION**	OAGRD

ACTA FINAL
ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA No. OGRD-CP416-002-2021 DE 7 DE OCTUBRE DE2021

ORDEN No.	OGRD-CP416-002-2021
FECHA DE LA ORDEN:	07/10/2021
OBJETO:	OBRAS DE MITIGACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ENTIDAD CONTRATANTE:	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO – GOBERNACION DE BOLIVAR
PROVEEDOR:	INDARCONT S.A.S. – 900.015.884-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHANNA DEL CARMEN SERPA RUBIO
SUPERVISOR:	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL RIESGO/GOBERNACION DE BOLIVAR
VALOR CONTRATO INICIAL:	DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.432.600.356,89)
VALOR ADICIONAL:	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($999.999.999,99)
VALOR TOTAL:	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS3. ($3.432.600.182)
PORCENTAJE EJECUTADO:	100%
PLAZO DE EJECUCION:	2 MESES

En Turbaco - Bolívar, el día 17 de diciembre de 2021, en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar, se reunieron: **JOHANNA DEL CARMEN SERPA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.052.948.738, en representación de la firma **INDARCONT S.A.S**, y **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.137.850 en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar y en calidad de supervisor de la presente Orden de Servicio, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta final, en los siguientes términos:

Bolívar primero	ACTA FINAL Y RECIBO A SATISFACCION	OAGRD

1. En mi calidad de supervisor de la Orden de Servicios de obra para la respuesta inmediata No. OGRD-CP416-002-2021, manifiesto que he recibido por parte del Contratista y a entera satisfacción tal como se evidencia en el informe por parte del contratista, el resultado de la prestación de servicios solicitadas para la realización de actividades conforme a las obligaciones del contrato, equivalentes a un **100%** de ejecución del contrato, que corresponde a la suma de tres mil cuatrocientos treinta y dos millones seiscientos mil ciento ochenta y dos ($3.432.600.182). El detalle de liquidación de la presente acta final se encuentra en el paquete de informe de contratista en su ejecución de actividades.

2. Que el Contratista ha entregado el informe de avance correspondiente al período del 7 de octubre, así como los planos de secciones transversales SECC-FINALES-002 y SECC-FINALES-003

3. Que al Contratista se le deben efectuar los siguientes pagos:

RELACIÓN DE PAGOS:

GOBIERNO DE BOLIVAR — PRESUPUESTO GENERAL — Bolívar primero

OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
	EXPLANACIONES				
1,0	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	1,21	$1.043.213,00	$ 1.262.287,73
2,0	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE PARA ACCESO DE MATERIALES Y REALCE DE TERRAPLEN	M2	12.100,00	$2.900,00	$ 35.090.000,00
3,0	CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO TRANSPORTADO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO Y CONFORMACION)	M3	19.353,55	$90.150,00	$ 1.744.722.532,50
5,0	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 5% EN PESO	M3	4.350,00	$175.555,00	$ 763.664.250,00
					$ 2.544.739.070,23
	COSTO DIRECTO				$ 2.544.739.070,23
ADMINISTRACIÓN		23%			$ 585.289.986,16
IMPREVISTOS		3%			$ 76.342.172,11
UTILIDAD		6%			$ 152.684.344,21
TOTAL AIU		32%			$ 814.316.502,47
IVA SOBRE UTILIDAD		19%			$ 29.010.025,40
PMT		GLOBAL		$44.534.583,49	$ 44.534.583,49
VALOR TOTAL					$ 3.432.600.181,59
VALOR TOTAL DEL PORYECTO					$ 3.432.600.181,59

Bolívar primero	**ACTA FINAL Y RECIBO A SATISFACCION**	OAGRD

4. Que el Contratista acreditó el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

5. Que, a la fecha de la presente acta, considero procedente en mi calidad de Supervisor, autorizar el pago, por valor de tres mil cuatrocientos treinta y dos millones seiscientos mil ciento ochenta y dos ($3.432.600.182), a la Empresa **INDARCONT S.A.S** con Nit 900.015.884-4.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el día 17 de diciembre de 2021.

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Jefe de Oficina Gestión del Riesgo
Supervisor

Johanna Serpa Rubio
JOHANNA SIERPA RUBIO
Representante Legal
INDARCONT S.A.S

211

Bolívar primero

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL ORDEN DE SERVICIO
No. OGRD-CP416-002-2021

CERTIFICA QUE:

ORDEN No.	OGRD-CP416-002-2021
FECHA DE LA ORDEN:	07/10/2021
OBJETO:	OBRAS DE MITIGACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ENTIDAD CONTRATANTE:	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO – GOBERNACION DE BOLIVAR
PROVEEDOR:	INDARCONT S.A.S. – 900.015.884-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHANNA DEL CARMEN SERPA RUBIO
SUPERVISOR:	JOSE RICAURTE GOMEZ – JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL RIESGO/GOBERNACION DE BOLIVAR
VALOR CONTRATO INICIAL:	DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.432.600.356,89)
VALOR ADICIONAL:	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($999.999.999,99)
VALOR TOTAL:	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. ($3.432.600.182)
PORCENTAJE EJECUTADO DEL VALOR INICIAL:	100%
PLAZO DE EJECUCION:	2 MESES

Estado del contrato:	La orden de servicio no considera entrega de anticipo. La orden de Servicio de obra para la respuesta inmediata No. OGRD-CP416-002-2021 el cual se encuentra en un avance del 100% del valor adicional del contrato. Esta certificación resumen se expide en reconocimiento y para el pago del Acta de recibo final del contrato de obra de fecha 17 de diciembre de 2021, por valor de **$3.432.600.182**, del cual no se descuenta ninguna suma por cuanto no existe amortización del anticipo.
Recaudos por Impuestos, Contribuciones, Gravámenes y/o tasas:	Queda pendiente a cargo de la Secretaría de Hacienda, realizar la liquidación y descuentos pertinentes al Contratista en virtud del contrato, de lo cual debe quedar la evidencia en el Expediente contractual a cargo del Supervisor del contrato (Contribución Especial, Contribución al Deporte, Universidad de Cartagena, Prodesarrollo, Proancianato, Procultura, Retención en la fuente, y demás a que haya lugar, que debe previamente cancelar el Contratista, para que se haga efectivo y procedente el pago de la factura en comento, de acuerdo con el Estatuto de Rentas Departamental.
Valor a pagar:	**$3.432.600.182** (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS)
Documentos anexos para efectos del pago	1. Factura electrónica de venta 2. CDP N° 1269 3. RP No° 8798 4. Copia de liquidación de estampillas 5. Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social 6. Certificación de Paz y Salvo por parafiscales. 7. RUT del Contratista. 8. Orden de Servicio de Obra No. OGRD-CP416-002-2021 9. Certificación bancaria. 10. Acta de inicio
Dada en Turbaco a los 17 días del mes de diciembre de 2021.	
JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ **Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres** **Supervisor**	

213

Factura Electrónica De Venta #FVI-1
Ver. UBL 2.1

Forma de Pago: Contado
Método de Pago: Efectivo
Moneda: COP
Total de Lineas: 2

Fecha de Validación: 13/12/2021 03:05 PM
Fecha de Generación: 13/12/2021 03:05 PM
Responsabilidad Fiscal: R-99 No responsable
Régimen Fiscal: Responsable de IVA

Emisor : INDARCONT S.A.S.
Razon Social: INDARCONT S.A.S.
NIT: 900015884-4
Teléfono: + (57) 301 4606442
Correo Eléctronico: glenisguerrero@hotmail.com
Dirección: CL 10 10 19
Departamento: BOLÍVAR
Municipio: MAGANGUÉ

Receptor : DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Razon Social DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
NIT: 890480059-1
Teléfono: +(57) 5 17444
Correo Eléctronico: cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Dirección: Turbaco Km 3 hacienda Bajo Miranda
Responsabilidad Fiscal: R-99-PN
Régimen Fiscal: 49
País: Colombia
Departamento: BOLÍVAR
Municipio: CARTAGENA DE INDIAS

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA	Total
1	SO	SERVICIOS DE OBRAS	Orden de servicio de obras para la respuestas inmediata N° OGRD-CP416-002-2021, cuyo objetivo es: Mitigación para atención de emergencia en puntos críticos del Jarillón Sur (sector barrios Primero de Mayo-Costa Azul-Buenos Aires) y mejoramiento rasante en Jarillón Sur, en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar	1	unidad	3,250,905,812	3,250,905,812	0	**3,250,905,812**
2	SO-01	SERVICIOS DE OBRAS	IVA DE UTILIDAD	1	unidad	152,684,344	152,684,344	29,010,025	**181,694,370**

Detalles:
Son: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

CUFE :
4a43e19ef3e3db940fcfc5a177288808e7a28a59ade0d62dc981b47857a2b2f22e36d413d285a6d9ede1529ab3b52e55

Detalle de Venta	
Subtotal :	COP 3,403,590,156
Descuento :	COP 0
Monto Bruto :	COP 3,403,590,156
Monto IVA :	COP 29,010,025
Total Venta:	COP 3,432,600,182
Total a pagar :	COP 3,432,600,182

Firma Digital:
KbesgqjqVzvhNP8OmOjcYH2qlNmJp+NERqFFbMyBcjF0TBPS/scTfYBVim8gyW1scQkvwTGG1VS6QdHEMoMZwHzwMz6z8GnDNFb3bvaOnaG8m9PCs8G+bBywYfkMtcKN4neRM8i2xm10bNdsBcwdgEt7ZPcmrskDp+eeCZAIcvFIHVatHBoWlkBDefKU2bYWP61jgDzDVAoPZAyepE5guA2+SHKrpp9AU5AdTqgKbmk1ihYezMP7Wuh7TkWz9g0FLDnbM/+cvRVQ7+ZrL30b+8+8p+gWVO0pGiUAISLEMieYDYWzkXq0h7RAkHbmcDfBqVb8YlGcdsVeTpWqUgxFOw==

Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución N° 18764020887667 entre los rangos de Facturación del 1 al 30 usando el prefijo FVI con vigencia entre las fechas 2021-11-09 al 2022-11-09.

Generada por: FACTOA https://factoa.co

Servicios informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnologico Cadena SA 890930534-0

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Comite Departamental Bolivar <cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co>

Remisiòn de ordenes de proveeduria para control Fiscal

2 mensajes

Comite Departamental Bolivar <cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co> 28 de diciembre de 2021, 10:25
Para: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

Buen dia

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes. remito la siguiente información

Magangue_Primerodemayo.pdf

Magangue_Sector el chorro.pdf

Magangue_Tacaloa.pdf

Atentamente,

JOSE REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Bolívar
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
cel.:3202407320

OAGRD
Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.
Departamento de Bolívar
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Bolívar primero

OFICIO A CONTRALOR DPTO.pdf
325K

Comite Departamental Bolivar <cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co> 28 de diciembre de 2021, 10:31
Para: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

Atentamente,

215

JOSE REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Bolívar
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
cel.:3202407320

OAGRD
Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres. Departamento de Bolivar
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Bolívar primero

[El texto citado está oculto]

6 adjuntos

- **OFICIO A CONTRALOR DPTO.pdf**
  325K
- **DECRETO 416 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CALAMIDAD LLUVIAS -firmado (1) (6).pdf**
  867K
- **DECRETO 416 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CALAMIDAD LLUVIAS -firmado (1) (7).pdf**
  867K
- **firmadoACTA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS (1) (5).pdf**
  1007K
- **PAE segunda temporada de lluvias Dpto Bolivar No. 416 2021.pdf**
  1481K
- **ACTA DE PAE (2).pdf**
  2222K

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

NIT 890480306-6

"Por Un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

100-DC-0000136

Cartagena, 19 de enero de 2022

Doctor:
JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Jefe de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Bolívar
Turbaco-Bolívar
E. S. D.

ASUNTO: **Pronunciamiento respecto a la contratación suscrita por la Gobernación de Bolívar en el marco de la calamidad pública y urgencia manifiesta por INVIERNO, documentos radicados vía correo electrónico de la Contraloría Departamental el día 28 de diciembre de 2021.**

Cordial saludo.

Esta Contraloría Departamental de Bolívar recibió en su correo electrónico el día 28 de diciembre de 2021, información relacionada a la contratación suscrita por la Gobernación de Bolívar en el marco de una Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta, decretada para poder mitigar el impacto de la ola invernal en el Departamento de Bolívar.

I. DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS

Para tal efecto la documentación enviada vía correo electrónico 28 de diciembre de 2021 corresponde a la siguiente:

1. Decreto N°416 del 16 de septiembre de 2021, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.

2. Acta de reunión del 16 de septiembre de 2021, del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-Gobernación de Bolívar.

3. Acta de reunión del 16 de septiembre de 2021, del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-Gobernación de Bolívar.

217

4. Plan de acción especifico-CDGRD.

5. Orden de servicios de obra para la respuesta inmediata N°OGRD-CP416-2021 de 7 de octubre de 2021, proveedor INDARCONT S.A.S NIT 900.015.884-5, lugar de suministro municipio Magangué-Bolívar, el cual tiene como objeto obras de mitigación para atención de emergencia en puntos críticos de jarillón sur (sector barrios Primero de mayo-costa Azul-Buenos Aires) y mejoramiento de rasante en el jarillón sur en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar. Por el valor de $2.432.600.356.89.

6. Otrosí de Orden de servicios de obra para la respuesta inmediata N°OGRD-CP416-2021 de 25 de noviembre de 2021, proveedor INDARCONT S.A.S NIT 900.015.884-5, lugar de suministro municipio Magangué-Bolívar, el cual tiene como objeto obras de mitigación para atención de emergencia en puntos críticos de jarillón sur (sector barrios Primero de mayo-costa Azul-Buenos Aires) y mejoramiento de rasante en el jarillón sur en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar. Por el valor $3.432.600.181.59.

7. Orden de servicios de obra para la respuesta inmediata N°OGRS-CP416-001-2021 del 7 de octubre de 2021, proveedor SERVICIOS Y OBRAS G&G S.A.S NIT 901166546-0, el cual tiene como objeto obras de mitigación para atender de emergencia en el barrio Giraldot (sector el chorro) y puntos críticos en el Jarillón Magangué-Madrid, en el municipio de Magangué Departamento de Bolívar. Por el valor de $3.355.238.670.62.

8. Orden de servicios de obra para la respuesta inmediata N°OGRD-CP416-003 DEL 1 de diciembre de 2021, proveedor CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, el cual tiene como objeto obras de mitigación para atender de emergencia entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa en el municipio de Magangué Departamento de Bolívar. Por el valor de $4.778.451.551.75.

II. CONSIDERACIONES

Esta Contraloría procede a realizará el análisis de las condiciones y de los fundamentos que conllevaron a la Gobernación de Bolívar a suscribir contratos bajo la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta respecto del fenómeno natural de la temporada de lluvias u ola invernal, que constituye un evento cíclico natural de ocupación hídrica de terrenos aledaños a los cursos de agua, producto de lluvias intensas o de larga duración que colman los cauces, producto de la baja infiltración y retención de agua en el suelo.

A las inundaciones se le atribuye el nombre de catástrofe, producto de factores tales como la variabilidad climática y el cambio climático, debido a las intensas precipitaciones, lo cual suele comportarse como un fenómeno natural destructivo que tiene como consecuencia la pérdida de vidas, degradación ambiental, desplazamientos hacia otras zonas, pérdida de cosechas, generación de erosión, lo cual incrementa la carga de sedimentos de las ciénagas o ríos, tal situación requiere obras de contención hidráulicas como diques.

a) **CALAMIDAD PÚBLICA:**

La situación antes descrita se atiende, por su naturaleza, con la herramienta jurídica de la Calamidad Pública, entre otras, que se encuentra prevista en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, la cual reza:

> ***"ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA.*** *Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

Ahora bien, por su parte el artículo 57 de la ley 1523, es claro en establecer que:

> *"los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de (sic) situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*

Por su parte el **artículo 59 de la Ley 1523 de 2012,** establece los criterios para decretar la declaratoria de desastre y calamidad pública, así:

> ***"ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA.*** *La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*
>
> *1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
>
> *2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.*
>
> *Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
>
> *3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."

La declaratoria de calamidad se dio a través del Decreto N°416 del 16 de septiembre de 2021 y se basa esta declaratoria de calamidad pública en el numeral primero del artículo citado, haciéndose entonces referencia a la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas.

La Gobernación de Bolívar, declara la calamidad pública teniendo en cuenta la segunda temporada invernal y la temporada de ciclones tropicales en el atlántico y el mar caribe del año 2021 y aporta donde consta la reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en donde se le autoriza al Gobernador, a decretar la calamidad pública (acta del 16 de septiembre de 2021) y se cumple con anexar el respectivo plan de acción para la atención de la calamidad que ha sido declarada.
Así las cosas, al contar el Despacho con la documentación requerida y al encontrar que se encuentra ajustada a la ley, se procederá a emitir concepto **FAVORABLE** respecto de la Declaratoria de Calamidad Pública, que realizó la Gobernación de Bolívar a través del Decreto No. 416 de septiembre de 2021.

b) URGENCIA MANIFIESTA:

Aterrizando a lo concreto, tenemos que las razones aducidas por la Gobernación de Bolívar, para declarar la URGENCIA MANIFIESTA a través del Decreto No. 416 de septiembre de 2021, es la presencia de la segunda temporada invernal y la temporada de ciclones tropicales en el atlántico y el mar caribe del año 202.

Observa este Despacho, que el Departamento de Bolívar, al asumir los gastos para atender la calamidad pública decretada, no hizo uso del fondo para atención de calamidad pública de que trata la Ley 1523 de 2012, y se infiere que esa es la razón por la que invocó la figura de la **URGENCIA MANIFIESTA** de que tratan los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 para afectar el sistema de contratación que llevó a cabo con los recursos públicos del presupuesto del Departamento lo que se encuentra acorde con la norma, tal y como lo analizaremos posteriormente.

Es importante recordarle a la primera autoridad del Departamento de Bolívar, que tal como lo establece la Ley 1523 de 2012, debe crearse el fondo de atención para calamidades públicas y de ésta forma no se afecta directamente el presupuesto del ente terriotiral con

220

la actividad contractual, sino el presupuesto autónomo del aludido fondo, conforme lo establecido en el artículo 66 que prescribe:

> ***"ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.*** *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".*

Ahora bien, la urgencia manifiesta es un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios con el propósito de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o de crisis, son del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública, concurso de méritos es decir cuando la administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.

La ley señala unas exigencias específicas a la Administración para proceder a la declaración de la urgencia manifiesta, como son; las circunstancias o hechos excepcionales que le dan origen y la imposibilidad de acudir al mecanismo de la licitación pública o al trámite legal establecido para la contratación porque no cuenta con el plazo indispensable para adelantar el procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.

El artículo 41 de la ley 80 de 1993 literal 3 dispuso:

> *"En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la* suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante".

En la ley en cita, en el parágrafo del Artículo 42 establece:

> *"PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán* hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

Frente a la Urgencia Manifiesta, el Honorable Consejo de Estado Colombiano, ha sido enfático en expresar que se permite la suscripción de contratos mediante contratación directa encaminados a superar la crisis, tal como se observa en Sentencia del 28 de junio de 2019, Consejero ponente Dr. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ, Radicado 11001-03-26-000-2012-00002-00:

"...

Lo primero que debe indicarse, es que el ejercicio del control fiscal es una función constitucional asignada a la Contraloría General de la República por mandato expreso del artículo 267 Superior, que la define como la vigilancia de la gestión de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, la cual se efectúa en forma posterior y selectiva de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

Dicha función no es ajena al mecanismo excepcional de contratación previsto en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta, regulada en los artículos 41 a 43 de la Ley 80 de 1993, que permite la celebración de los contratos necesarios para superar situaciones de crisis, cuando en virtud de aquellas es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa.

..."

Ahora bien, es el artículo 43 de la ley 80 de 1993, el que le abre la competencia a la Contraloría Departamental de Bolívar para entrar a emitir un concepto sobre la contratación que realiza el ente territorial, amparado en la figura de urgencia manifiesta, cuando reza:

*"**ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA.** Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.*

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

En el caso que nos ocupa, la **URGENCIA MANIFIESTA** fue declarada mediante Decreto N°416 del 16 de septiembre de 2021 y con ocasión a la misma se suscribieron las siguientes ordenes de proveeduría:

1. Orden de servicios de obra para la respuesta inmediata N°OGRD-CP416-2021 de 7 de octubre de 2021, proveedor INDARCONT S.A.S NIT 900.015.884-5, lugar de suministro municipio Magangué-Bolívar, el cual tiene como objeto obras de mitigación para atención de emergencia en puntos críticos de jarillón sur (sector barrios Primero de mayo-costa Azul-Buenos Aires) y mejoramiento de rasante en el jarillón sur en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar. Por el valor de $2.432.600.356.89.

2. Otrosí de Orden de servicios de obra para la respuesta inmediata N°OGRD-CP416-2021 de 25 de noviembre de 2021, proveedor INDARCONT S.A.S NIT 900.015.884-5, lugar de suministro municipio Magangué-Bolívar, el cual tiene como objeto obras de mitigación para atención de emergencia en puntos críticos de jarillón sur (sector barrios Primero de mayo-costa Azul-Buenos Aires) y mejoramiento de rasante en el jarillón sur en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar. Por el valor $3.432.600.181.59.

3. Orden de servicios de obra para la respuesta inmediata N°OGRS-CP416-001-2021 del 7 de octubre de 2021, proveedor SERVICIOS Y OBRAS G&G S.A.S NIT 901166546-0, el cual tiene como objeto obras de mitigación para atender de emergencia en el barrio Giraldot (sector el chorro) y puntos críticos en el Jarillón Magangué-Madrid, en el municipio de Magangué Departamento de Bolívar. Por el valor de $3.355.238.670.62.

4. Orden de servicios de obra para la respuesta inmediata N°OGRD-CP416-003 DEL 1 de diciembre de 2021, proveedor P DELTA INGENERÍA ESTRUCTURA el cual tiene como objeto obras de mitigación para atender de emergencia entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa en el municipio de Magangué Departamento de Bolívar. Por el valor de $4.769.294.000

Dichas ordenes, fueron emitidas por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riegos de la Gobernación de Bolívar, en razón a la urgencia manifiesta que fuere declarada a través del Decreto 416 de 2021 y con ellas, se pretendía atender la situación que se presentaba en el Municipio de Magangué – Bolívar.

Aterrizando a lo que nos compete, es importante recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-772 de 1998, establece las circunstancias que se extraen del texto legal, y que sirven como parámetro para evaluar la procedencia o no del mecanismo excepcional, en la medida que los hechos que motivaron la declaratoria, se enmarquen en por lo menos una de las causales de Ley que pasan a exponerse:

- "*Cuando la continuidad del servicio exija suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el futuro inmediato.*
- *Cuando se presentan situaciones relacionadas con los estados de excepción.*
- *Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.*
- *En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos".*

Tomando como parámetro de evaluación el análisis jurisprudencial trascrito, procederemos a efectuar el examen exigido por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se evaluará cada una de las causales frente a los hechos expuestos.

Para el caso que nos ocupa, la justificación de la declaratoria de urgencia manifiesta encajaría en la causal tercera, ya que es más que notorio la afectación que ha causado y

223

que podría seguir causando el fenómeno de la temporada de lluvias en el territorio bolivarense, en especial en el Municipio de Magangué.

Con fundamento en el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta, es evidente que la Administración Departamental de Bolívar, expidió unas ordenes de servicios, encaminadas u orientadas a la atención de la emergencia.

Revisando los objetos, así como el alcance y obligaciones de las ordenes remitidas para su revisión, es clara su correspondencia con la Urgencia Manifiesta, lo cual se evidenció, verificando no sólo los objetos de las mismas, sino también la fecha de suscripción de los con respecto a los hechos y a la expedición del acto administrativo que declaró la urgencia, igualmente, en la revisión del término de duración pactado para los mismos. Todo ello da cuenta, además de las inminentes necesidades, de la inmediatez y la oportunidad de las actuaciones, representadas en la suscripción de las ordenes de prestación de servicos, así como la destinación de los recursos de conformidad con lo autorizado por la ley.

Habiendo dado cumplimiento a los antecedentes administrativos de la actuación, así como, con las pruebas de los hechos, de conformidad al artículo 42 de la ley 80 de 1993; encontramos que la declaratoria de Urgencia Manifiesta, por parte del **Departamento de Bolívar**, tiene coherencia con la contratación realizada, lo que permite para decretar el **CONCEPTO FAVORABLE** frente al caso que nos ocupa, esto es frente a la urgencia manifiesta.

Lo anterior con fundamento en la providencia judicial emitida por la Alta Corporación contenciosa administrativa, el siete (07) de febrero de dos mil once (2011), Consejero ponente: **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA**, Radicación número: 11001-03-26-000-2007-00055-00(3442)

> "*Para la Sala, la respuesta a este interrogante resulta negativa, toda vez que a la luz de la norma antes citada, el control que le cabe realizar a la Contraloría consiste en verificar la ocurrencia de los hechos aducidos como motivación de la declaratoria de urgencia manifiesta, con el fin de determinar si los mismos se ajustan o no a los presupuestos legales; lo anterior significa, que las causas que su vez provocaron los hechos que dan lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta no constituyen el objeto de análisis del órgano de control*
>
> *(...)*
>
> *Esta Sala considera que los actos administrativos demandados resultan contrarios a derecho al verificarse la falsa motivación alegada por el demandante*".

III. CONCLUSIONES

Como conclusión y luego del análisis realizado tenemos que la contratación realizada es absolutamente afín con los motivos de la declaratoria de la Urgencia Manifiesta de la referencia, teniendo en cuenta los argumentos esbozados por la Gobernación de Bolívar para atender las necesidades de la temporada de lluvias, es decir están adecuados a los

preceptos legales, por lo que esta Contraloría Departamental emite pronunciamiento **FAVORABLE** y encuentra ajustado a derecho el uso dado a la declaratoria de Urgencia Manifiesta, en el caso que nos ocupa.

En cuanto a la declaratoria de calamidad pública, este Despacho emite igualmente concepto **FAVORABLE**.

Se deja la constancia, que en esta oportunidad la Contraloría Departamental de Bolívar, actúa en cumplimento y bajo la competencia que le asigna el artículo 43 de la ley 80 de 1993 y por ende este concepto que se emite, no le resta competencia para revisar la ejecución de los contratos que se originaron en las figuras jurídicas excepcionales precitadas, por lo que este Operador Fiscal podrá incluirlos en su próximo PGA, con el fin de ejercer el control fiscal sobre los mismos en cumplimiento del deber constitucional de control de los recursos públicos, amparados en los principios de la función administrativa y los fines esenciales del Estado.

Es decir, este concepto se emite sin perjuicio a que esta Contraloría en el ejercicio del control fiscal constitucional, pueda ejercer vigilancia a través de los respectivos funcionarios, en ejercicio del Control Posterior a los contratos y/o ordenes de servicio, objeto de este estudio y los que se lleguen a suscribir, en la línea de legalidad y gestión, que complementa el procedimiento de vigilancia fiscal, tal como lo precisó el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de marzo 24 de 1995, Rad.677, Consejero Ponente Luís Camilo Osorio.

Cordialmente,

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolivar

Revisión y visto bueno: **TATIANA ROMERO LUNA**
Subcontralora Departamental

Control de legalidad: **Héctor José Sanabria Bejarano**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

225

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Gobernación de Bolivar

INFORME DE ABONOS AGRUPADO POR PROVEEDOR

Bolívar primero

Prov	C.E	Fecha	Fac	CRP	Banco	Transf	Rubro	Fuente	Valor Bruto	Valor Neto
INDARCONT E.U - 900015884-4	23721	23/12/2021	1833	7874 - 2021	1110055001 - CTA CTE 821276714 TESORERIA DPTAL- CUENTA PAGADORA	V1159	2.3.2.02.02.005-0603 - Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos criticos del Jarillon Sur (Sector Barrios primero de Mayo - Costa Azul - Buenos Aires) y mejoramiento de Rasante en Jarillon Sur, en el Municipio de Magangue - Departamento de Bolivar	01 - Icld	2,432,600,356	2,012,407,439
	NOTA: PAGO FACTURA #FVI-4 - CONTRATO DE OBRA No. OGRD-CP416-002-2021 de 2021. Objeto: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. CONSIGANR EN LA CUENTA DE AHORROS 530118264 DEL BANCO BBVA									
	23721	23/12/2021	1833	8798 - 2021	1110055001 - CTA CTE 821276714 TESORERIA DPTAL- CUENTA PAGADORA	V1159	2.3.2.02.02.005-0603 - Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos criticos del Jarillon Sur (Sector Barrios primero de Mayo - Costa Azul - Buenos Aires) y mejoramiento de Rasante en Jarillon Sur, en el Municipio de Magangue - Departamento de Bolivar	01 - Icld	439,411,137	363,389,300
	NOTA: PAGO FACTURA #FVI-4 - CONTRATO DE OBRA No. OGRD-CP416-002-2021 de 2021. Objeto: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. CONSIGANR EN LA CUENTA DE AHORROS 530118264 DEL BANCO BBVA									
	23721	23/12/2021	1833	8798 - 2021	1110055001 - CTA CTE 821276714 TESORERIA DPTAL- CUENTA PAGADORA	V1159	2.3.2.02.02.005-0658 - Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos criticos del Jarillon Sur (Sector Barrios primero de Mayo - Costa Azul - Buenos Aires) y mejoramiento de Rasante en Jarillon Sur, en el Municipio de Magangue - Departamento de Bolivar	0504 - Prodesarrollo	560,588,863	463,602,267
	NOTA: PAGO FACTURA #FVI-4 - CONTRATO DE OBRA No. OGRD-CP416-002-2021 de 2021. Objeto: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL JARILLON SUR (SECTOR BARRIOS PRIMERO DE MAYO-COSTA AZUL-BUENOS AIRES) Y MEJORAMIENTO DE RASANTE EN JARILLON SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. CONSIGANR EN LA CUENTA DE AHORROS 530118264 DEL BANCO BBVA									
								SUB TOTAL:	**3,432,600,356**	**2,839,399,006**
TOTAL									**3,432,600,356**	**2,839,399,006**

Pagina: 1

Total paginas: 1

MANUEL CORTEZANO GUARDELA

18/10/2022

1:50 p. m.